TOMO XCV — Montevideo, Jueves 16 de Mayo de 1929 — Núm. 6862

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombra miembro de la Corte Permanente de Arbitraje

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.

Atento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales suscripta en La Haya el 29 de Julio de 1899 y correspondiendo designar la persona que desempeñará por parte de la República el cargo de miembro de la Corte Permanente de Arbitraje en reemplazo del doctor Julio Bastos, que falleció,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase como miembro de la Corte Permanente de Arbitraje al doctor don Germán Roosen, ex Ministro de Relaciones Exteriores, cuyo mandato terminará el 15 de Enero de 1933.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se nombran representantes en la "Semana del Uruguay" de la Exposición de Sevilla

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.

Habiéndose acordado entre los Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias la designación de una Comisión especial que asistirá en representación del país a los actos que dará lugar la "Semana del Uruguay", programada en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, lo que ha dado mérito a que el Honorable Consejo Nacional de Administración por mensaje de fecha 26 de Abril próximo pasado exprese su conformidad en cuanto a la forma de integrar dicha Comisión, sin perjuicio de la representación permanente que invisten el señor Ministro de la República en España y el Comisario General del Uruguay en la expresada Exposición,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Nómbrase para integrar la Comisión especial que representará a la República en los actos que dará lugar la "Semana del Uruguay", programada en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, a los señores don Carlos Reyles, doctor don Pedro Figari y don Carlos del Castillo. Este último en su carácter de Secretario y Delegado del Comité Organizador de la concurrencia del país a la expresada Exposición
Comuníquese, publíquese, etc. — CAMPISETGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se nombra Cónsul en Ginebra

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.

Vista la nota fecha 31 de Marzo último, del Consulado General en Suiza,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul honorario, adscripto al Consulado General en Ginebra, al señor Francisco Bianchi.
Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se nombra Vicecónsul honorario en Calcuta

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 3 de 1929.

Vista la propuesta formulada por la Dirección de Consulados de distrito,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Vicecónsul honorario en Calcuta al señor John Bruce Turnbull.
Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se anulan disposiciones de un decreto y queda sin efecto el nombramiento de un Cónsul en Liorna.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.

Vista la nota fecha 30 de Marzo último de la Legación de la República en Roma,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto lo dispuesto en el decreto de 5 de Abril del corriente año y, por lo tanto, el nombramiento del señor Sebastián Navasques como Cónsul en Liorna (Italia), efectuado por decreto de 26 de Octubre de 1928, queda vigente.
Art. 2.º Comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se nombra Vicecónsul en Turín

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.

Vista la nota fecha 6 de Marzo último del Consulado General en Génova,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Vicecónsul honorario en Turín al señor José Brondi.
Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

7

Decreto. Se acepta la renuncia del Vicecónsul en Turín

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.

Vista la nota fecha 29 de Abril último del señor Juan D'Aniello, en la cual eleva su renuncia del cargo de Vicecónsul honorario en Turín,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndose al señor D'Aniello los servicios prestados.
Art. 2.º Comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

8

Decreto. Se deja sin efecto el nombramiento de Vicecónsul en Dom Pedrito (Brasil)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.

Habiéndose comprobado que el señor José Santos Paredes, Vicecónsul honorario en Dom Pedrito (Brasil), no se encuentra en su puesto,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el nombramiento del señor José Santos Paredes en el carácter de Vicecónsul honorario en Dom Pedrito dispuesto por decreto del 15 de Enero de 1926.
Art. 2.º Comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

9

Decreto. Se deja sin efecto el nombramiento de Vicecónsul en Santo Tomás (Islas Vírgenes)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.

Vista la nota fecha 4 de Abril último del Consulado General en Nueva York,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el nombramiento del señor Ciryl E. Daniel en el carácter de Vicecónsul honorario en Santo Tomás (Islas Vírgenes) dispuesto por decreto del 27 de Noviembre de 1925.
Art. 2.º Comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

10

Decreto. Se reconoce el Cónsul de Checoeslovaquia en Montevideo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor Jan Sykácek en el carácter de Cónsul de Checoeslovaquia en Montevideo.

Art. 2.° Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur de práctica, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

11

Decreto. Se designa un Agregado al Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Habiendo cesado el señor Coronel don José C. Mermot como miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas por haber cumplido el período determinado por la ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Que pase en calidad de Agregado al Ministerio de Guerra y Marina, debiendo continuar integrando el Consejo Superior de Guerra y Marina, el señor Coronel don José C. Mermot.

Art. 2.° Agradécense los importantes servicios prestados por el nombrado Coronel en la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

12

Decreto. Se concede el cese a un Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cese, a su solicitud, en el cargo que actualmente tiene en "Construcciones Militares" el Mayor don Augusto Vicens Thievent.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

13

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Teniente Coronel

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Habiendo el señor Teniente Coronel don José San Martín, que presta servicios en calidad de Agregado en el Estado Mayor del Ejército, solicitado su pase a "Disponibilidad",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Que pase a "Disponibilidad", a su solicitud, el señor Teniente Coronel don José San Martín, sin comprenderle el artículo 9.° de la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

14

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Teniente

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a situación de "Disponibilidad" el Teniente Isabelino Amílcar Lares.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

15

Resolución. Se toman disposiciones para oficiales trasladados y en disponibilidad

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Vista la resolución de 4 de Setiembre de 1928, estableciendo la fecha desde la cual se liquidarán las asignaciones correspondientes a los señores oficiales que se les da destino;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército en la precedente nota hace notar que la aplicación de la referida disposición perjudica a los señores oficiales a quienes se les cambia de cargo, pues la demora en la presentación a ocupar el nuevo cargo se debe en la mayoría de los casos al tiempo invertido en el viaje que deben realizar;

Considerando atendibles las razones expuestas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° No se aplicará lo dispuesto en la resolución de 4 de Setiembre de 1928 cuando se trate de oficiales a quienes se les traslada a una unidad en campaña o viceversa.

2.° A los señores oficiales en Disponibilidad que pasen a ocupar cargos debe tenérseles en cuenta también el tiempo invertido en viajes originados por el nuevo destino.

3.° Que se inserte, comunique a la Contaduría General de la Nación y vuelva al Estado Mayor del Ejército. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

16

Resolución. Se nombran Profesores para el Curso Preparatorio de Servicio de Estado Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Vista la precedente propuesta, formulada por el señor Director del Curso Preparatorio de Servicio de Estado Mayor, que eleva el Estado Mayor del Ejército manifestando que no tiene nada que oponer a lo solicitado;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar a los señores Teniente Coronel Guillermo Buadas, Mayor Rogelio Otero y doctor Mario Rossi Profesores de Intendencia, Aeronáutica y Profesor sustituto de Sanidad, respectivamente, del Curso Preparatorio de Servicio de Estado Mayor.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

17

Resolución. Se nombra Profesor de Técnica de Artillería de Estado Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Vista la precedente propuesta formulada por el señor Director del Curso Preparatorio de Servicio de Estado Mayor a favor del Mayor Héctor J. Medina;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército al elevar esta propuesta manifiesta que a pesar de que por resolución de fecha 20 de Junio del año 1928, se establece que no se harán propuestas para ejercer el profesorado a favor de oficiales que se encuentren al mando de tropa, considera que en este caso habría conveniencia en hacer una excepción a fin de aprovechar los conocimientos adquiridos en Europa por el Mayor Medina, a donde se le envió expresamente a prepararse para el profesorado de esta materia, y que las obligaciones de Jefe de Grupo que desempeña el oficial propuesto no se resentirían mayormente con el desempeño de esa cátedra;

Considerando atendibles las razones invocadas por la repartición antes citada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Profestor titular de Táctica de Artillería del Curso Preparatorio de Servicio de Estado Mayor al actual Profesor sustituto de dicha materia Mayor don Héctor J. Medina.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

18

Resolución. Se nombran Profesores para el Curso de Aplicación de Guardias Marinas

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Vista la precedente propuesta de Profesores que formula la Escuela Naval para el Curso de Aplicación de Guardias Marinas correspondiente al presente año y que eleva la Dirección de la Armada manifestando que no tiene nada que observar a la propuesta en vista,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Profesores para el Curso de Aplicación de Guardias Marinas, correspondiente al año 1929 a los siguientes señores: de Electricidad y Electricidad Aplicada (Cuerpo General y de Ing. Maq.) al señor Capitán de Navío don Carlos Baldomir; de Artillería (Cuerpo General) al señor Capitán de Fragata don Teodofredo B. Camacho; de Torpedos (Cuerpo General) al señor Capitán de Corbeta don Julio F. Lamarthée; de Máquinas a Vapor (Cuerpo de Ingenieros Maquinistas) al señor ingeniero don Federico Strasser; de Motores a Combustión Interna (Cuerpo de Ingenieros Maquinistas) al señor ingeniero don Oscar Ramis; de Derecho Constitucional (Cuerpo General y de Ingenieros Maquinistas) al señor doctor don Daniel García Capurro, y de Navegación (Cuerpo General) al señor Capitán de Fragata don Juan J. Sanmartín. Este último en carácter de honorario, mientras no se nombre Jefe de Cursos.
2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

19

Resolución. Se nombran Ayudantes del Estado Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Ayudante 2.º de División en el Estado Mayor del Ejército al señor Teniente Coronel don Alfredo Lafone Gómez y Ayudante de Ordenes en la misma repartición al señor Teniente Coronel don Pedro Mazzoni y Jefe de Sección del mismo al señor Mayor don José Negrín.
2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

20

Resolución. Se da nuevo destino a dos Tenientes

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Visto el precedente traslado de oficiales que propone el Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase a prestar servicios del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) el 2.º Teniente Eusebio Basilio Baeza y de esta última unidad al Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) el 2.º Teniente Rivera Abel Jacinto Rodríguez.
2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

21

Resolución. Se nombra Telefonista en la Intendencia General del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Vista la precedente propuesta formulada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar un cargo de Telefonista en la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Carlos J. Rossi.
2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

22

Resolución. Se nombra portero de la Intendencia General del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Vista la precedente propuesta formulada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar un cargo de portero (asimilado a soldado) en la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Juan Gómez.
2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

23

Resolución. Se declara la situación de un Capitán en "Disponibilidad"

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declarar que al Capitán don Cipriano C. Mendaro, que pasó a "Disponibilidad" por decreto de 9 de Abril último, no le comprende lo establecido en el artículo 9.º de la ley 16 de Noviembre de 1926.
2.º Que se comunique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

24

Resolución. Se nombra un Ayudante de Farmacia en la Sanidad

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Vista la precedente propuesta formulada por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Ayudante honorario de la Sección Farmacia y Parque Sanitario del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a la farmacéutica señorita Nubia Casas.
2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

25

Resolución. Se nombra Jefe interino de la Sección Servicio de Sanidad

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Vista la precedente comunicación del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada manifestando la necesidad de que se nombre el funcionario que debe reemplazar en los cometidos de su cargo al señor Jefe de la Sección Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, Coronel asimilado doctor Eduardo Birabén mientras dure la licencia que se le ha concedido para trasladarse a Europa,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar al señor Médico Principal de 2.ª clase, Teniente Coronel asimilado don Gabriel A. Real de Azúa,

para desempeñar el cargo de Jefe de la Sección Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada mientras dure la licencia que se le ha concedido al señor Coronel asimilado doctor Eduardo Birabén.

2.° Que se comunique a quienes corresponda y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

26

Resolución. Se nombra Ayudante de Servicios Internos en el Hospital Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1929.

Vista la precedente propuesta formulada por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Ayudante de Servicios Internos en la Sección Hospital Militar Central, en carácter honorario, al estudiante de 5.° año de medicina señor Juan Carlos Pietra Martirené.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

Ministerio del Interior

27

Resolución. Se observa a un Comisario en Rivera

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.—Número 3321|928.

Vista: La presente información sumaria instruída con motivo de denuncias formuladas contra la policía de la 3.ª sección del Departamento de Rivera, por Hebert Freire y Vila.

Resultando: Que el denunciante imputó los siguientes cargos: 1.° haber detenido arbitrariamente a Alfredo Núñez que fué puesto en libertad a altas horas de la noche, obligándosele a salir por los fondos de la Comisaría, y siendo agredido enseguida por varios guardia civiles que le aplicaron castigos corporales en un campo contiguo a aquel local; 2.° haber detenido a varias personas durante cuarenta y ocho horas sin ponérseles a disposición de Juez, haciéndolos trabajar en el local de la Comisaría; 3.° no haber permitido que el preso Emilio Viera fuera visitado, negándosele además utilizar los servicios de un peluquero, al extremo de desacatar una orden judicial impartida por el Juez de Paz para que le fuera permitido utilizarlos; 4.° haber el Comisario Wandelkolk Mello amenazado al denunciante con hacerlo detener y aplicarle castigos corporales en caso que continuara haciendo denuncias en contra suya; 5.° haber sido víctima además el denunciante de atropellos policiales consistentes en ser notificado por el Sargento Rodríguez, en nombre del Comisario Mello, que le quedaba prohibido transitar en automóvil por frente al local de la Comisaría, y en habérsele aplicado una multa que, si bien reconoce fué justa, respondió a un espíritu de venganza del Comisario Mello; 6.° haber detenido, de noche, al pasar por debajo del puente de Tacuarembó, llevando un remedio para un miembro de su familia enfermo, a los vecinos Eugenio y Arancilio Fagúndez, al primero de los cuales le fué secuestrado un revólver, permaneciendo en la Comisaría hasta el día siguiente en que fué puesto en libertad; y haber cortado el cabello al rape a varios detenidos. El denunciante agrega que todas esas irregularidades del Comisario Mello son cometidas al amparo del parentezco existente entre éste y el Jefe de Policía del Departamento don Fructuoso Pachiarotti.

Resultando: Que Alfredo Núñez declara "que al ser puesto en libertad y en circunstancias que se dirigía, para el domicilio de su señora madre próximo a la Comisaría, lo esperaron varios funcionarios de la policía local, los que lo castigaron con los rebenques"; que no puede precisar quienes fueron los que lo agredieron y que no puede determinar el día que ocurrió el hecho, recordando unicamente que fué a la hora una de la madrugada; que al día siguiente fué a hacerse reconocer por el doctor Dellepiani a quien solicitó un certificado médico que ese facultativo le negó. El doctor Juan B. Dellepiani declara que el día 15 de Noviembre pasado, aproximadamente se presentó en su consultorio el aludido Núñez, solicitándole que lo atendiera porque estaba lesionado; que en tal virtud le practicó un reconocimiento, hallándole dos contusiones de carácter leve, en la espalda, como de tres centímetros de ancho por ocho de largo, y que dado el carácter sumamente leve de las mismas no fué necesario darle ningún tratamiento; que al manifestarle el origen de esas lesiones Núñez le dijo unicamente "que un milico lo había castigado" y que recordaba "que le había hecho presente que tal cosa había acurrido en un terreno baldío frente al domicilio del dicente que dista tres cuadras del local policial. Los empleados policiales de la sección niegan haber castigado a Núñez y el Comisario Mello manifiesta respecto a la detención de éste, que lo hizo citar para que concurriera al local de la Comisaría en mérito a que la madre del citado Núñez lo había entrevistado en forma confidencial a fin de que interviniera aconsejando a su hijo que cesara en los malos tratos que le daba y en las amenazas de que la hacía objeto", que Núñez concurrió a la Comisaría siendo cerca de las doce horas y como el dicente no se hallaba presente en ese momento espero su llegada, que se produjo más o menos a las dos de la tarde, a cuya hora se entrevistó con él haciéndole presente lo que su señora madre le había manifestado y aconsejándole con tal motivo, después de lo cual Núñez se retiró, no habiendo permanecido por lo tanto en la Comisaría más de dos horas a lo sumo; agrega que Núñez le merece mal concepto y que "registra varias entradas, y aunque es chauffeur carece de ocupación, y las entradas a que aludo son casi todas por lesiones a mujeres". Amelia Leites, madre de Núñez, preguntada si en alguna oportunidad se había entrevistado con el Comisario Mello a fin de que intercediera ante su hijo para que se condujera bien con ella, declaró "que no podía precisarlo con exactitud" y "que en ocasiones vive en la casa de ella y que generalmente está fuera de su domicilio, y que a veces le dá algún real para ayudarla a vivir. Ventura Píriz declara que "en circunstancias que se hallaba en el pueblo de Tranqueras, en gira de inspección, y mientras se encontraba en uno de los hoteles del pueblo, llegó el aludido Núñez y le expresó que hacía unos días había sido sacado de la Comisaría del pueblo por un guardia civil y conducido hasta una quinta de eucaliptus, donde lo esperaban varios agentes policiales, quienes lo obligaron a sacarse el saco aplicándole después una gran paliza con rebenque, para aseverar lo cual se levantó la camisa y les mostró las espaldas, notando entonces que Núñez presentaba numerosas contusiones", y agrega que "lo acompañó hasta el consultorio médico el vecino de Tranqueras don Cándido Gómez y Estevez, quien después le manifestó que el médico había revisado al mencionado Núñez pero no le había querido dar el certificado porque se negó a abonar la cantidad de diez pesos que le pedía para extender dicho documento". Cándido Gómez y Estevez declara "que habiendo concurrido a la escuela de que es director el señor Herbert Freire y Vila éste lo llamó y hallándose también presente el vecino de Rivera don Ventura Píriz, le hizo sacar la camisa al citado Núñez, quien tenía en la espalda unas contusiones al parecer de látigo" y "que no recuerda el día, pero que había acompañado a la casa del doctor Dellepiani al citado Núñez, a su propio pedido". Alfredo Núñez declara que nadie lo acompañó cuando fué al consultorio del doctor Dellepiani y este facultativo confirma esta última declaración manifestando que Núñez se presentó solo a su consultorio.

Resultando: Que el denunciante declara que al denunciar que varias personas fueron detenidas durante cuarenta y ocho horas sin haber sido puestas a disposición de Juez y que fueron obligadas a trabajar mientras estuvieron en la Comisaría, se refirió a la detención de Miguel Haiache, un tal Duarte, y un menor apellidado Loroña, a quienes se les obligó a trabajar de sol a sol, en el local policial, y "que los citados habían sido detenidos en circunstancias que se hallaban en el interior de una casa particular ubicada en este pueblo, de la que es encargado Eustaquio Alvarez, entretenidos en jugar a los naipes por dinero en partidas de dos centésimos, con conocimientos de sus señores padres". Dinarte Texeira (hijo) declara "que el día 3 de Noviembre pasado había sido invitado por Máximo Wallace, hijo de Jerónimo, ocupante de una pieza en la casa de Eustaquio Alvarez a jugar una partida de naipes por dinero, conjuntamente con Miguel Haiache y un tal Loroña; que dicha finca es un rancho sito en las orillas del pueblo, al cual llegó la policía aproximadamente a la hora 21, sorprendiéndolos entretenidos en jugar por dinero, por lo que fueron reducidos a prisión", "que el primer día que estuvieron detenidos lo mandaron a arrancar yuyos en un terreno próximo a la Comisaría, y como al día siguiente no quisieron hacer lo mismo oyeron entonces una voz que dijo "preparen las varas de membrillos", por lo que nuevamente se ocuparon en la tarea ya expresada; que estos trabajos duraban desde las seis de la mañana hasta las diez y nueve horas con pequeño intérvalo para almorzar" y "que desea agregar los nombres de las personas que los vieron arrancando yuyos, que son Gregorio Núñez, Herbert Freire y Emilio Viera, este último que se encon-

traba preso". Miguel Haiache confirma también lo declarado por Texeira y agrega el nombre de Adán Benia como uno de los testigos que presenciaron el hecho de haber estado arrancando yuyos en el predio contiguo a la Comisaría. El menor Loroña no prestó declaración por hallarse ausente. El testigo Adán Benia no concurrió a declarar a pesar de haber sido reiteradamente citado al efecto. Emilio Viera no pudo presenciar esos hechos por cuando fué conducido preso a la ciudad de Rivera el día 12 de Noviembre, y la detención de Texeira, Haiache y Loroña ocurrió al día siguiente 13 del expresado mes. En cuanto al testigo Gregorio Núñez, quien declara que en cierta oportunidad vió a unos menores arrancando yuyos en el terreno próximo a la Comisaría y que el Comisario Mello le manifestó que los hacía trabajar para corregirlos, el funcionario sumariante informa "que el nombrado señor es amigo íntimo de Freire y Vila, el denunciante, y en todos los cargos que éste formula, Núñez aparece como testigo obligado". El Comisario Mello declara que "el día 13 de Noviembre como a las 12 de la noche, los citados menores, en compañía de otros que lograron fugar, fueron sorprendidos en un rancho de que es encargado un tal Eustaquio Alvarez, rancho ubicado en las orillas de la planta urbana, jugando a los naipes por dinero, ocupándoseles un mazo de naipes y unos setenta u ochenta centésimos, conduciéndoseles a la Comisaría; fueron puestos en libertad al día siguiente a una hora que no recuerda, y como se trataba de menores y no registraban antecedentes se limitó a tenerlos unas horas detenidos por vía de castigo sin someterlos a disposición de la justicia competente, y por lo tanto sin darles entrada en el libro respectivo. No existe en autos ningún elemento de prueba que confirme que los expresados menores hayan permanecido más de 24 horas en la Comisaría, ni otros elementos de convicción, fuera de las declaraciones relacionadas, en el sentido de que aquellos hayan sido obligados a arrancar yuyos como fué denunciado

Resultando: Que no está probado en autos que la Comisaría no haya permitido visitar a Emilio Viera en las horas habilitadas al efecto, y lo está en cambio que si no fué permitido que el peluquero Odalio Balsemao lo afeitara fué debido a que sólo faltaba media hora para la llegada del tren que debía conducirlo a Rivera, y que no había tiempo para satisfacer los deseos del preso.

Resultando: Que no existe en autos ningún elemento de convicción que corrobore la imputación hecha por el denunciante al Comisario Mello en el sentido que lo amenazó con hacerlo detener y aplicar castigos corporales; que no existe tampoco prueba alguna de que el expresado funcionario haya hecho notificar al denunciante que le estaba prohibido transitar por frente a la Comisaría, y en cuanto a la multa que le fué aplicada, el propio denunciante reconoce que fué justa.

Resultando: Que si bien Eugenio Fagundez declara que fué detenido y se le secuestró un revólver, en la circunstancia referida en la denuncia los funcionarios policiales que según aquél intervinieron en el procedimiento niegan que hayan efectuado tal detención, no existiendo por otra parte ninguna constancia en los libros de la Comisaría ni elemento de prueba alguno al respecto.

Resultando: Que en cuanto a la imputación de que el Comisario Mello hizo cortar el cabello a varios detenidos, fué objeto de una información sumaria resuelta en su oportunidad.

Resultando: Que Eulogio Yagues desmiente en su declaración que el Comisario Mello haya pretendido obligarlo a votar por determinada lista partidaria, manifestando "que durante su permanencia en el local policial no se le formuló pregunta ni siquiera se le hizo insinuación alguna al respecto" y agrega que fué detenido el 24 de Noviembre por ebriedad, siendo puesto en libertad "al ponerse el sol, siendo aproximadamente las 20 horas del día de su detención", que "lo trataron muy bien al extremo que el Comisario señor Mello lo hizo lavar para que se refrescara dejándolo tranquilo", "que una vez que se refrescó y se hallaba en perfecto estado, fué puesto en libertad y se fué para su casa" y que si no votó al día siguiente fué porque se encontraba cansado y por no hallarse con voluntad para cubrir las dos leguas que lo separaban de la mesa receptora.

Resultando: Que en cuanto al parentesco del Comisario Mello con el señor Jefe de Policía señor Pachiarotti, el primero de esos funcionarios, declara que la abuela del segundo tiene un lejano parentezco con su padre y que no lo une ningún parentezco con la madre de su superior jerárquico. El funcionario sumariante informa además que "este dato fué confirmado personalmente al suscripto por el Jefe de Policía nombrado, a quien le hice una consulta verbal al respecto".

Considerando: Que no existen en autos elementos de convicción suficientes que permitan llegar a una conclusión satisfactoria respecto a la verdad de la denuncia formulada en el sentido de que varios agentes de policía aplicaron castigos corporales a Alfredo Núñez, a quien se habría obligado a salir por los fondos de la Comisaría, al ser puesto en libertad, a fin de facilitar el atentado, puesto que la prueba de cargo se reduce a haberse comprobado que al día siguiente de la detención en la Comisaría, Núñez presentaba algunas leves lesiones en el cuerpo, que atribuía a los pretendidos castigos. En cambio existen presunciones contrarias a la veracidad de la denuncia, constituídas en primer término por la circunstancia de que Núñez declara no haber podido identificar a sus agresores, lo que es inverosimil, tratándose de una persona criada en el pueblo y que forzosamente debe conocer a todo el personal policial; en segundo término, porque en las leves lesiones comprobadas no guardan relación con los graves caracteres que habría revestido la agresión, según la denuncia, y por último por registrarse contradicciones respecto al lugar en que se habría producido los hechos y no haber Núñez confirmado la circunstancia denunciada de que no ha sido obligado a salir por los fondos de la Comisaría. Esas presunciones debe agregarse la circunstancia de ser Núñez un individuo de antecedentes poco favorables para su concepto y cuya palabra debe merecer forzosamente poca fé. Que en consecuencia procede desestimar esa imputación.

Considerando: Que las diligencias practicadas para el esclarecimiento de las demás imputaciones formuladas por el denunciante al Comisario Mello y personal a sus órdenes, no se ha comprobado otra irregularidad capaz de comprometer la responsabilidad de esa policía que la constituída por el hecho de no haber dado entrada en los libros de la detención de Texeira, Haiache y Loroña y no haberlos sometido a disposición de la justicia ordinaria, si efectivamente habían sido sorprendidos jugando a juegos prohibidos, no siendo aceptable la razón invocada para justificar esa omisión, tanto más cuanto que uno de los detenidos era mayor de edad

SE RESUELVE:

1.° Observar al Comisario de la 3.ª sección del Departamento de Rivera, don Wandelkolk Mello, en mérito a la omisión a que hace referencia el último considerando.

2.° Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — **CAMPISTEGUY.** — **EUGENIO J. LAGARMILLA.**

28

Resolución. Se apercibe al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Florida

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.—Número 3482|928.

Vista: La presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada contra el Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Florida, don Ignacio Costa, por Raúl Castro, Juan Labrucherie, Juan A. Pastorini y Octavio J. Mercader, imputándole haberlos hecho víctima de un atentado.

Resultando: Que el hecho calificado de atentado por los denunciantes, lo constituyó el procedimiento adoptado por el Comisario Costa al disponer que aquellos y otros compañeros, que habían concurrido a la Comisaría de la 1.ª sección, para aclarar la forma en que se había producido un desórden en el prostíbulo de Victoria Coitinho, permanecieran detenidos mientras se aclaraba una imputación que formulaba el guardia civil de facción en la esquina de la casa de tolerancia en el sentido de que uno de ellos lo había desacatado y amenazado con un revólver.

Resultando: Que las declaraciones prestadas tanto por los que intervinieron en el desorden como por la policía y testigos presenciales, los hechos se produjeron en la siguiente forma: en la madrugada del 25 de Diciembre, siendo más o menos la hora una, después de haber estado de fiesta con varios amigos, los hermanos Bautista y Martín Salaverry, Gilberto Sica y Alberto Guruchet se dirigieron en automóvil al prostíbulo de la Coitinho, donde dieron una serenata con un gramófono que Curuchet llevaba consigo, por lo que fueron invitados a entrar; que un momento después llegaron Raúl Castro, Juan Labrucherie, Juan A. Pastorini, Octavio J. Mercader y otros, todos compañeros de fiesta de los anteriormente nombrados, quienes entraron a la misma casa; que como todos estuvieran alegres y se comportaran en forma que la dueña de casa estimase inconveniente, les exigió que se retirasen, motivando una discusión de los despedidos, que se consideraban agraviados con esa medida, por lo cual aquella solicitó la intervención del guardia civil Alvarez, que se hallaba de facción en la esquina; que como en esas circunstancias, y tan pronto como hubieron salido todos, la Coitinho cerraba la puerta de calle, Curuchet empezó a aplicar puntapiés a la

puerta consiguiendo abrirla, por cuya razón la Coitinho volvió a salir afuera y a solicitar la intervención del guardia civil Alvarez, quien se puso a tocar llamada de superior, mientras los que habían motivado la medida protestaban por ese procedimiento; que enseguida todos los promotores del desórden se retiraron en tres automóviles, y poco después concurrieron al prostíbulo, correspondiendo al llamado del guardia civil Alvarez el Comisario de Ordenes Costa, y el Suboficial Pedro C. Ferreyra quienes declaran en autos que al hacer las averiguaciones pertinentes respecto a la forma en que se había producido el desorden, fueron informados que Curuchet había desenfundado un revólver y había amenazado con él al guardia civil Alvarez, aún cuando tanto éste como la Coitinho declaran en autos no haber visto que haya ocurrido tal cosa; que habiéndose dirigido enseguida a la Comisaría seccional el Comisario Costa encontró allí a varios de los autores del desorden, que habían concurrido con el propósito de explicar como habíanse producido los hechos, a quienes hizo registrar de armas y distribuir en distintos lugares del local, en calidad de detenidos; que el Suboficial Pedro Ferreyra, encargado del servicio, hizo entrega del mismo, a la hora 3, al Suboficial Tomás Alvarez, que declara "que al tomar el servicio, Pedro C. Ferreyra le había entregado siete detenidos, los que debían quedar a disposición del Comisario señor Costa, hasta tanto se aclarara la participación que había tenido en un hecho por el cual se habían presentado a la Comisaría, y además que había que aprehender a Alberto Curuchet que tenía participación en el asunto; que todos estos presos quedaban en el patio por no haber alojamiento, a excepción de uno de ellos, llamado Raúl Castro, que permaneció alojado en el escritorio del señor Comisario"; agrega que a Alberto Curuchet lo colocó en un calabozo, porque así se lo había ordenado el Comisario de Ordenes Costa, y "que le había ordenado al Escribiente Senatore que si alguno de los detenidos solicitaba hablar con algún superior le dijeran que el único que había era el Comisario de Ordenes señor Costa y que estaba durmiendo"; que el Comisario Costa declara "que no interrogó a ningún detenido y que solamente cambió algunas palabras con Antonio Sica, en circunstancias que pasaba por donde éste se hallaba, que le solicitó que lo pusieran en libertad pués lo comprometía, contestándole el dicente que eso lo hubiera pensado antes"; que después se retiraba a descansar y "que cree le ordenó al Oficial Pedro C. Ferreyra que avisara telefónicamente al Comisario seccional Pérez lo que había ocurrido", "que siendo las cinco horas aproximadamente se presentó a su dormitorio el Inspector de Policías señor Rosielo y García, con quien cambió impresiones sobre el asunto, manifestándole el dicente en estas circunstancias que entendía que había que ponerlos a disposición de Juez por tratarse de un atentado y desacato a la policía"; que el Inspector de Policías Rosielo y García declara "que por inspiración propia el dicente resolvió interrogar a los detenidos y el grado de participación que tuvieran en el asunto, y una vez que hubo hecho esto y establecido responsabilidades ordenó la libertad de los presos, con excepción de Curuchet, dejándolos no obstante citados para las 10 de la mañana en la Jefatura de Policía con el fin de dar intervención a la superioridad del asunto" "que en forma amistosa dijo al Comisario Costa que iba a proceder con los detenidos en la forma que deja expuesta", manifestándole aquel que había dado cuenta telefónicamente del hecho al Oficial 1.º y "que había dejado detenidas a las personas que se habían presentado a la Comisaría por entender que eran encubridoras del desacato y la fuga de Curuchet según la versión que del asunto tenía el citado Costa", y que el no dispuso la libertad de Curuchet sino que se limitó a trasmitir al Comisario seccional la orden de libertad de aquel, orden esa emanada del señor Oficial 1.º de la Jefatura y fundada en los informes que el declarante había suministrado del hecho al funcionario superior nombrado"; y el Oficial 1.º don Pedro Chavigoity declara "que siendo próximo a las once horas del día 25, el señor Inspector de Policías me informó de lo ocurrido y su intervención casi inmediata en el asunto, exponiendo que en virtud de las averiguaciones efectuadas había ordenado la libertad de todas las personas que se hallaban detenidas a los efectos de la indagación de los hechos, a excepción de Curuchet que estaba preso por ser el promotor del escándalo; que con respecto al referido Curuchet, el señor Inspector manifestó que de las averiguaciones practicadas no resultaba probado que portara armas y hubiera desacatado a la policía, constatando que se trataba de un simple escándalo lo que ponía en mi conocimiento atento a las horas que llevaba de detención para proceder a su libertad, temperamento que acepté en virtud de lo informado".

Resultando: Que no está probado en autos que el Comisario de Ordenes Costa haya tenido incidentes anteriores con Alberto Curuchet ni relaciones con la prostituta Victoria Coitinho, que según los denunciantes fueron las causas que influenciaron en el procedimiento seguido por ese funcionario en el caso ocurrente.

Considerando: Que si bien está justificada en autos la detención sufrida por los denunciantes y demás compañeros de éstos, en mérito al escándalo promovido en el prostíbulo de Victoria Coitinho, el Comisario Costa no debió limitarse a recibir las versiones de la expresada y del guardia civil Alvarez para disponer la detención de los que se habían presentado a la Comisaría a aclarar su situación personal en los hechos, y debió oir a los acusados, practicando enseguida las demás diligencias indagatorias pertinentes para precisar la responsabilidad en que había incurrido cada uno, ya que había intervenido en el procedimiento como funcionario de superior jerarquía, no siendo aceptable la razón de que procedió así con el ánimo de no herir susceptibilidades del Comisario seccional que en ese momento se hallaba descansando en su casa particular, con que pretende justificar su omisión.

SE RESUELVE:

1.º Apercibir al Comisario de Ordenes de Policía de Florida, don Luis Costa.

2.º Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — **CAMPISTEGUY.** — **EUGENIO J. LAGARMILLA.**

29

Resolución. Se suspende al Subcomisario de La Sierra (Rocha)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 6 de 1929.—Número 3381|928.

Vista: La presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada ante este Ministerio por Ceferino Trillo, Donato Alvarez, Luis Rodríguez, Arturo Martínez y Roberto Pacheco contra el Subcomisario de La Sierra, Departamento de Rocha don Manuel Riestra, imputándole "intromisión descarada y vergonzosa en acto eleccionario del 2.º circuito de La Sierra, atropellando autos, arrebatando y cambiando listas batllistas por radicales, llegando a tener violento cambio de palabras con delegado Trillo, pretendiendo acallar protesta invocando calidad funcionario",

Resultando: Que los denunciantes no concretan en sus respectivas declaraciones las imputaciones formuladas al Subcomisario Riestra en el sentido de que éste haya atropellado autos, y haya arrebatado y cambiado listas batllistas por radicales; que Donato Alvarez, Lino Rodríguez y Arturo Martínez se limitan a declarar que el Subcomisario Riestra los invitó en carácter reservado, a que votaran por la candidatura del doctor Bonnet, sin que hubiera testigos cuando les habló, y que en cuanto a los demás, nada han visto; que Ceferino Trillo declara que en circunstancias que actuaba como delegado general de la fracción colorada batllista, notó que el Subcomisario Riestra, allí de servicio, distribuía listas del "Partido Autónomo Rochense" a algunos de sus correligionarios, en vista de lo cual se le apersonó y con buenas maneras le dijo que no hiciera eso, primero porque lo perjudicaba y segundo por no deber hacerlo en su calidad de empleado público, contestándole Riestra "usted está equivocado si piensa que porqué fué Comisario pueda observarme", agrega "que fué entonces cuando le dije en presencia de Lucas Bartolo Alvarez, Roberto Pacheco, Arturo Martínez y otros que no recuerda, que se vería obligado contra toda su voluntad, a hacer la denuncia del caso donde correspondiera", y que al delegado del Partido Autónomo Rochense, Antonio Perdomo le pidió que hablara al expresado Subcomisario en el sentido de que no anduviera distribuyendo listas; Antonio Perdomo declara "que es cierto que el señor Trillo le manifestó que el Subcomisario hacía propaganda contra las listas batllistas, habiendo el declarante como delegado general del "Partido Autónomo Rochense", averiguado del Subcomisario allí presente, constatando no haber existido tal intromisión"; Roberto Pacheco declara que "presenció el cambio de palabras habido entre el Subcomisario Riestra y el delegado Trillo, por haberle enrostrado este último su inoportuna intromisión" y "que en momentos que don Ceferino Trillo le dirijió la palabra, el Subcomisario dejó caer una lista, que se la ofreció a un elector que el declarante no conoció, quien no la quiso aceptar; que ade-

más vió cuando distribuyó algunas listas a personas para él desconocidas; Lucas B. Alvarez declara "que en circunstancias que el declarante pasaba por el tercer circuito en el automóvil de Roberto Pacheco, vió que el Subcomisario conversaba a solas con una persona para él desconocida quien le decía que no lo acompañaba a votar porque era comunista, que en cuanto a otra clase de intervenciones las ignora en absoluto no obstante haber oído conversaciones que comprometían la actitud imparcial que debía observar como funcionario; que oyó también murmurar que habíase suscitado un cambio de palabras entre el señor Trillo y Riestra, pero que tampoco fué testigo presencial; Arturo Martínez declara que no vió que el Subcomisario Riestra haya repartido listas ni que haya hecho publicamente ninguna propaganda electoral, y que en cuanto al incidente entre ese funcionario y Trillo "que se encontraba a algunos metros de donde estos conversaban, no pudiendo oir en consecuencia el motivo ni proporciones de tal entrevista"; Julián Deluchi declara "que vió a Riestra sacar del bolsillo una lista con bandera colorada y la dejó caer intencionalmente contra una pared, y que al poco rato una persona para él desconocida la levantó no sin antes haber fijado su mirada en el Subcomisario, quien se encontraba a una distancia prudencial" y que no presenció el incidente entre Riestra y Trillo; el delegado nacionalista Gervacio Canabez declara "que durante su actuación no vió ninguna intromisión de la policía, no obstante haber oído a varias personas, cuyos nombres no puede recordar en el momento, que el referido Subcomisario había tenido una discusiñn con el delegado Trillo por haber el primero repartido listas (del Partido Autónomo Rochense) a algunos electores, pero que él, en definitiva no puede concretar esos cargos, y que por otra parte quiere dejar constancia de que sus relaciones con el Subcomisario Riestra no son cordiales"; Mario Cabris, también delegado nacionalista, declara no haber visto a Riestra ningún acto que pudiera dar lugar a una censura y que "después de terminada la elección oyó comentar que entre Riestra y Trillo habíase suscitado un cambio de palabras pero que ignora las causas y proporciones de las mismas"; y el Subcomisario Riestra niega los hechos que se le imputan y manifiesta "que no hubo tal cambio de palabras con el señor Trillo y que lo que hubo fué que, en circunstancias que el declarante prestaba sus servicios policiales en el primer circuito, aquél le manifestó que su presencia allí hacía desconfiar intromisión, desde que el número mayor del electorado en esos momentos se suponía fueran batllistas, manifestándole a la vez que esa indicación no significaba una acusación directa a su acción policial, a lo que contestó el que declara que en el cumplimiento de su deber tenía la obligación de recorrer los circuitos y que como no lo guiaba otro fin le parecía que no molestaría; y que transcurrida una hora más o menos, estando el declarante de servicio en el segundo circuito el referido señor Trillo se le aproximó y le pidió disculpas por lo que anteriormente le había dicho, en virtud de haber constatado que los electores votaban libremente" y que cuando estas últimas manifestaciones de Trillo se hallaba presente Pío Eulogio Perdomo: y éste último declara haber presenciado cuando Trillo pidió disculpas a Riestra en los terminos declarados por éste.

Considerando: Que los elementos de prueba que obran en autos no permiten formar convicción en el sentido de que el Subcomisario Riestra haya cometido los actos que se le imputó al concretarse la denuncia formulada, que a estar probado lo harían acreedor a la máxima sanción administrativa y a su sometimiento a la justicia ordinaria, pero en cambio constituyen un conjunto de presunciones que conducen el ánimo a la conclusión de que ese funcionario adoptó el día de las elecciones actitudes equívocas, sinó con el propósito de favorecer directamente a la fracción política de sus simpatías, evidenciando por lo menos su preferencia en forma que hizo sospechar con algún fundamento que pretendía influenciar el ánimo de los ciudadanos asistentes al acto comicial y que esa actitud incorrecta del expresado funcionario merece una severa sanción disciplinaria porque evidencia en él, falta de la prudencia debida para evitar que se sospeche de la corrección de sus procederes, con menoscabo del prestigio de su investidura, por el cual está obligado a velar.

SE RESUELVE:

1.o Suspender por el término de dos meses con privación de la mitad del sueldo, al Subcomisario de La Sierra, Departamento de Rocha, don Manuel Riestra.

2.o Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — **CAMPISTEGUY.** — **EUGENIO J. LAGARMILLA.**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

30

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Pura Rodes de San Martín de Battione

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 23 de 1929.—Número 306|929.

Vista la gestión de la señora Juana Pura Rodes de San Martín de Battione a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Inspector de Espectáculos Públicos don Enrique Battione, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 9 de Diciembre de 1928, contando con 7 años, 10 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el **Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Pura Rodes de San Martín de Battione con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 144.95.

En consecuencia, pase este expediente a la **Caja Civil** para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga pensión a doña Josefa Gayol de Barros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 23 de 1929.—Número 3217|928.

Vista la gestión de la señora Josefa Gayol de Barros a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don Andrés Barros, fallecido el día 28 de Octubre de 1928 y que había sido exonerado el día 30 de Junio de 1928 por razones de mejor servicio, debido a su precario estado de salud, contando hasta esa fecha con 10 años, 9 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Josefa Gayol de Barros con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 136.61.

En consecuencia, pase este expediente a la **Caja Civil** para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

32

Resolución. Se aprueba un reglamento sobre las condiciones que debe reunir el cemento portland para ser empleado en las obras públicas.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Instituto de Ensayo de Materiales.

Montevideo, Enero 12 de 1929.

Señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides.

En contestación a su nota de fecha 9 del corriente, tengo el agrado de elevar a la consideración de V. E. el adjunto proyecto de resolución estableciendo las condiciones que debe reunir el cemento portland para ser admitido en

la ejecución de las obras públicas, como asimismo, la forma en que se realizará el contralor respectivo.

He considerado conveniente introducir algunas modificaciones en la reglamentación vigente. El perfeccionamiento de los medios de producción alcanzado hoy por la industria y un más completo estudio de las propiedades del producto han permitido que en la actualidad se fabrique cemento portland de una calidad muy superior al que se expendía no hace aún muchos años. Es posible, en consecuencia, tener mayores exigencias en el sentido de propender a que en las obras públicas se utilice únicamente portland que reuna las mejores condiciones.

En los párrafos siguientes se indica las principales modificaciones que creo oportuno introducir en la reglamentación citada y las razones en que están fundadas.

El artículo 2.° que se refiere a la forma en que será envasado el cemento debe modificarse, estableciendo que podrá ser indistintamente contenido en barricas, bolsas u otros envases apropiados.

En un informe producido por el instituto con fecha 29 de Enero de 1927 evacuando una consulta de la "Sección Técnica de Edificios del Banco de la República" se expresa a este respecto lo siguiente:

"En la mayoría de los pliegos de condiciones que, en los diferentes países, rigen el suministro de cemento portland se establece que este material puede ser envasado indistintamente en barricas o en bolsas.

No obstante algunas especificaciones como la nuestra vigente desde 1921 y la argentina, aprobada en 1914, prescriben en forma expresa que el cemento extranjero debe ser envasado en barricas forradas con papel impermeable y que el cemento de fabricación nacional puede serlo en bolsas.

La razón tenida para fundar esta diferencia, entre uno y otro es la de que, a causa del largo viaje por mar que deben soportar los cementos extranjeros, es posible que se produzcan averías en detrimento de las buenas condiciones del producto.

Es indudable que esta objeción ha perdido por completo todo valor. Los grandes adelantos alcanzados por la industria, por una parte, y, por otra, la menor duración de los viajes permiten, como la experiencia lo demuestra de manera concluyente, que el cemento extranjero envasado en bolsas puede llegar a su destino en inmejorable condiciones, es decir sin perder nada de su calidad.

Los resultados de los ensayos realizados en el instituto sobre cementos portland extranjeros contenidos en esta clase de envase, coinciden en general, con los obtenidos en los países de origen y ejecutados previamente al embarque de cada partida.

En consecuencia, puede afirmarse categóricamente, que no existe inconveniente alguno, de carácter técnico, en que se acepte el cemento portland extranjero envasado en bolsas siempre que los ensayos físicos, mecánicos y químicos efectuados sobre cada partida presentada demuestren que el material reune todas las condiciones exigidas en el artículo 7.° de la reglamentación que rige para las obras públicas.

Dejando así evacuada su consulta me es grato saludarle con mi mayor consideración."

El artículo 7.° que se refiere a las propiedades físicas, mecánicas y químicas y a los ensayos que deben efectuarse para determinarlas ha sido nuevamente redactado, para hacer más clara su interpretación, habiéndose introducido, además, las siguientes modificaciones:

A) Se suprime lo relativo al peso específico. Es un hecho comprobado que este ensayo no permite formar opinión sobre las condiciones del producto. La tendencia actual en muchos países, es eliminar dicha exigencia de los pliegos de condiciones.

Los otros ensayos, son los que tienen real importancia al hacer que sea posible juzgar con fundamento acerca de la calidad del material.

B) El residuo sobre el tamiz de 4.900 mallas por centímetro cuadrado no debe exceder del 12 %. La casi totalidad de los ensayos ejecutados en los laboratorios del instituto, durante los dos últimos años demuestran que los cementos de buena calidad se mantienen bajo ese límite. No hay razón alguna, por consiguiente, para continuar con el 17 % que establece la reglamentación vigente.

C) La resistencia a la tracción del mortero normal seco (1:3) conservado un día en aire húmedo y seis días en agua dulce será como mínimo de 22 kilogramos por centímetro cuadrado.

Los ensayos efectuados durante el último bienio demuestran, también en este caso, que no hay inconveniente en fijar dicho límite. Todos los cementos de buena calidad han dado resistencia más alta.

El coeficiente actual de 16 kilogramos por centímetro cuadrado es demasiado exiguo y permitirá el empleo de cemento de calidad inferior a los que se están utilizando en la generalidad de las obras.

Tales son, señor Ministro, las modificaciones y ampliaciones más importantes que es conveniente introducir, en las circunstancias actuales, a la reglamentación del cemento portland destinado a obras públicas.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

Vicente I. García.

Condiciones que debe reunir el cemento portland para ser admitido en la ejecución de las obras públicas

Artículo 1.° No se admitirá en la ejecución de las obras públicas el empleo de ninguna partida de cemento portland que no haya obtenido previamente su aprobación, de acuerdo con las prescripciones del presente decreto.

Para obtener esa aprobación, los fabricantes, vendedores o empresarios de obras deberán presentar a las oficinas correspondientes los certificados de los ensayos físicos, mecánicos y químicos efectuados por el Instituto de Ensayos de Materiales.

Todo cemento portland que no se ajuste estrictamente a lo que establece el artículo 7.° de este decreto será rechazado sin más trámite.

Art. 2.° El cemento portland podrá ser contenido en barricas, bolsas u otros envases apropiados.

Todo envase llevará en caracteres bien visibles su peso bruto y neto, la marca de fábrica, el nombre del fabricante y el lugar de procedencia.

Art. 3.° Las muestras necesarias para los ensayos serán tomadas por un empleado técnico debidamente autorizado y estarán constituídas por porciones aproximadamente iguales, sacada de diez diferentes partes del montón o montones de cemento cuando éste se presente suelto, o de diez diferentes barricas, bolsas u otros envases cuando sea propuesto en esa forma.

Si el número de barricas, bolsas, etc., fuese inferior a diez, se tomará una muestra de cada una. Se hará la elección de muestras con el mayor cuidado, a fin de que se obtenga una muestra media lo más exacta posible del cemento presentado. Las muestras se conservarán hasta el momento del ensayo en frascos herméticamente cerrados.

Art. 4.° Cuando se trate de cementos de fabricación nacional, los fabricantes podrán solicitar que el Instituto de Ensayos de Materiales ejerza el contralor permanente de la producción.

A este efecto deberá efectuarse un ensayo mensual como mínimo. Las muestras correspondientes serán tomadas en la fábrica por un empleado del instituto, teniendo en cuenta lo que prescribe el artículo anterior.

Las fábricas que obtengan este contralor permanente, quedarán eximidas de presentar certificados cada vez que deban hacer un suministro de cemento, si los resultados de los ensayos mensuales son constantemente satisfactorios. No obstante, aún en este caso, la Adminitración se reserva el derecho de hacer efectuar, por el Instituto de Ensayo de Materiales, ensayos de comprobación sobre muestras sacadas de las partidas que le sean entregadas. Si los resultados de estos ensayos no fueran satisfactorios, se rechazará de inmediato toda la partida o partidas de que se trate.

Art. 5.° El importe de los ensayos que efectúe el Instituto de Ensayo de Materiales será abonado por los fabricantes, vendedores o empresarios de obras, de acuerdo con las tarifas aprobadas por el Ministeroi de Instrucción Pública con fecha 2 de Setiembre de 1926. Asimismo, deberán abonar los gastos de locomoción que origine la obtención y transporte de las muestras hasta los laboratorios del instituto.

Art. 6.° Las muestras extraídas serán sometidas a los ensayos corespondientes para determinar si satisfacen a las condiciones que se indican en el siguiente artículo.

Esos ensayos se efectuarán de acuerdo con las prescripciones normales adoptadas por el Instituto de Ensayo de Materiales.

Art. 7.° Las propiedades físicas, mecánicas y químicas del cemento portland serán las siguientes:

Propiedades físicas. — El residuo que deje el cemento sobre el tamiz de 900 mallas por centímetro cuadrado será inferior al 1 % y sobre el de 4.900 mallas al 12 %. El fraguado de la pasta normal no empezará antes de los 35 minutos ni terminará antes de 3 horas ni después de 10 horas.

El ensayo de deformación en caliente, hecho en los moldes de Le Chatelier será considerado satisfactorio cuando el aumento de separación de los extremos de las agujas, después de efectuado el ensayo, no sea superior a 5 milímetros.

Propiedades mecánicas — La resistencia de la tracción del mortero normal seco (1:3) después de conservado un

día en aire húmedo y seis en agua dulce será como mínimo de 22 kilogramos por centímetro cuadrado.

Propiedades químicas — No podrá excederse las siguientes proporciones:

Pérdida al rojo	%	4,00
Residuo insoluble	"	0,85
Anhídrido sulfúrico (SO_3)	"	2,00
Oxido de magnesio (MgO)	"	4,00

Art. 8.° En caso de adquisición de cemento para alguna obra de carácter excepcional se podrá a pedido de la oficina proyectista modificar algunas de las condiciones de aceptación para que el material responda a exigencias más severas.

Montevideo, Enero 12 de 1929.

Vicente I. García.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 16 de 1929.

Pase a informe del Consejo de Obras Públicas.

V. BENAVIDES.

Consejo de Obras Públicas.

Señor Ministro:

El proyecto de reglamento para la recepción del portland tal como ha sido preparado por el Instituto de Ensayo de Materiales, toma debidamente en cuenta los progresos realizados en la fabricación de este producto.

Esta corporación aconseja, por consiguiente, que se apruebe la nueva reglamentación proyectada, llamando especialmente la atención de V. E. sobre el artículo 2.°, cuyo primer párrafo debe conservarse textualmente sin omitir lo que en él se refiere al empleo en general de "cualquier envase" apropiado, pues ocurre que los fabricantes emplean no sólo barricas o bolsas para el acondicionamiento del producto, sino otros envases que ofrecen más garantías y que sin embargo no podrían ser aceptados en los términos de la reglamentación vigente.

V. E. resolverá la que estime acertado.

Montevideo, Febrero 23 de 1929.

EDUARDO GARCIA ZUÑIGA, Presidente. — Ricardo Abreu, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 12 de 1929.

Visto el proyecto de reglamento formulado por el Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, relativo a las condiciones que debe reunir el cemento portland para ser admitido en la ejecución de las obras públicas.

Manifestando el Consejo de Obras Públicas en el precedente informe que el referido proyecto de reglamento contempla los progresos realizados en la fabricación del producto mencionado, aconsejando, en consecuencia, su aprobación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar el siguiente Reglamento de las condiciones que debe reunir el cemento portland para ser admitido en la ejecución de las obras públicas:

Artículo 1.° No se admitirá en la ejecución de las obras públicas el empleo de ninguna partida de cemento portland que no haya obtenido previamente su aprobación, de acuerdo con las prescripciones del presente decreto.

Para obtener esa aprobación, los fabricantes, vendedores o empresarios de obras deberán presentar a las oficinas correspondientes los certificados de los ensayos físicos, mecánicos y químicos efectuados por el Instituto de Ensayo de Materiales.

Todo cemento portland que no se ajuste estrictamente a lo que establece el artículo 7.° de este decreto será rechazado sin más trámite.

Art. 2.° El cemento portland podrá ser contenido en barricas, bolsas u otros envases apropiados.

Todo envase llevará en caracteres bien visibles su peso bruto y neto, la marca de fábrica, el nombre del fabricante y el lugar de procedencia.

Art. 3.° Las muestras necesarias para los ensayos serán tomadas por un empleado técnico debidamente autorizado y estarán constituídas por porciones aproximadamente iguales, sacadas de diez diferentes partes del montón o montones de cemento cuando éste se presente suelto, o de diez diferentes barricas, bolsas u otros envases cuando sea propuesto en esa forma.

Si el número de barricas, bolsas, etc, fuese inferior a diez, se tomará una muestra de cada una. Se hará la elección de muestras con el mayor cuidado, a fin de que se obtenga una muestra media lo más exacta posible del cemento presentado. Las muestras se conservarán hasta el momento del ensayo en frascos herméticamente cerrados.

Art. 4.° Cuando se trate de cementos de fabricación nacional, los fabricantes podrán solicitar que el Instituto de Ensayo de Materiales ejerza el contralor permanente de la producción.

A este efecto deberá efectuarse un ensayo mensual como mínimo. Las muestras correspondientes serán tomadas en la fábrica por un empleado del Instituto, teniendo en cuenta lo que prescribe el artículo anterior.

Las fábricas que obtengan este contralor permanente, quedarán eximidas de presentar certificados cada vez que deban hacer un suministro de cemento, si los resultados de los ensayos mensuales son constantemente satisfactorios. No obstante, aún en este caso, la administración se reserva el derecho de hacer efectuar, por el Instituto de Ensayo de Materiales, ensayos de comprobación sobre muestras sacadas de las partidas que le sean entregadas. Si los resultados de estos ensayos no fueran satisfactorios, se rechazará le inmediato toda la partida o partidas de que se trate.

Art. 5.° El importe de los ensayos que efectúe el Instituto de Ensayos de Materiales será abonado por los fabricantes, vendedores o empresarios de obras, de acuerdo con las tarifas aprobadas por el Ministerio de Instrucción Pública con fecha 2 de Setiembre de 1926. Asimismo, deberán abonar los gastos de locomoción que origine la obtención y transporte de las muestras hasta los laboratorios del instituto.

Art. 6.° Las muestras extraídas serán sometidas a los ensayos correspondientes para determinar si satisfacen a las condiciones que se indican en el siguiente artículo.

Esos ensayos se efectuarán de acuerdo con las prescripciones normales adoptadas por el Instituto de Ensayo de Materiales.

Art. 7.° Las propiedades físicas, mecánicas y químicas del cemento portland serán las siguientes:

Propiedades físicas — El residuo que deje el cemento sobre el tamiz de 900 mallas por centímetro cuadrado será inferior al 1 % y sobre el de 4.900 mallas al 12 %. El fraguado de la pasta normal no empezará antes de los 35 minutos ni terminará antes de 3 horas ni después de 10 horas.

El ensayo de deformación en caliente, hecho en los moldes de Le Chatelier será considerado satisfactorio cuando el aumento de separación de los extremos de las agujas, después de efectuado el ensayo, no sea superior a 5 milímetros.

Propiedades mecánicas — La resistencia a la tracción del mortero normal seco (1:3), después de conservado un día en aire húmedo y seis en agua dulce, será como mínimo de 22 kilogramos por centímetro cuadrado.

Propiedades químicas — No podrá excederse las siguientes proporciones:

Pérdida al rojo	%	4,00
Residuo insoluble	"	0,85
Anhídrido sulfúrico (SO_3)	"	2,00
Oxido de magnesio (MgO)	"	4,00

Art. 8.° En caso de adquisición de cemento para alguna obra de carácter excepcional se podrá, a pedido de la oficina proyectista, modificar algunas de las condiciones de aceptación para que el material responda a exigencias más severas.

2.° Deróganse las resoluciones de fechas 23 de Febrero y 16 de Noviembre de 1921, así como las de 30 de Mayo y 14 de Noviembre de 1923, en todo lo que se opongan al presente reglamento.

3.° Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Mayo 15 de 1929

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 30.000.00 para la selección de semillas que efectúa la Comisión Oficial.

—A la Comisión Especial de Agricultura.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Subsidios a los agricultores de Salto damnificados por el temporal del 10 de Noviembre próximo pasado.

Convención Internacional del Opio.

Construcción de un edificio para la Facultad de Arquitectura y Museo Nacional de Bellas Artes.

—Archívense.

La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes petitorios: Doña María Ramona Almeida, doña Emilia Moratorio de Caprario e hijos, doña Carmen U. de Gómez y doña Georgina Camacho de Zorrilla.

—Repártanse.

Los Conserjes y Porteros de las Oficinas de la Universidad y de la Facultad de Derecho solicitan equiparación de sueldos.

—A la Comisión de Presupuesto.

Doña Alejandrina González solicita pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

La Asociación Rural del Uruguay invita a la Cámara para visitar la exposición nacional de productos de granja y lechería a efectuarse el 18 del corriente.

—Léase.

Proyectos presentados:

Del señor Representante doctor Héctor Ferreira sobre subsidio a los agricultores de Tacuarembó damnificados por la sequía del año próximo pasado.

—A la Comisión de Hacienda.

Del señor Representante doctor Fernando Gutiérrez por el que se establece que los pensionistas del Estado que hayan contraído matrimonio antes de la vigencia de la ley de 6 de Febrero de 1925 tienen derecho a pensión.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Del señor Representante don Tomás S. Arrillaga sobre tierras destinadas a la agricultura y arrendamiento de las mismas.

—A la Comisión de Agricultura.

Del señor Representante doctor Julio E. Bonnet incorporando al Reglamento de la Cámara un artículo aditivo sobre la forma en que se considerarán los proyectos que tengan relación con países extranjeros.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Del señor Representante don Alcides Aldama prorrogando hasta el 30 de Junio próximo el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior.

—A la Comisión de Hacienda.

De los señores Representantes don Saviniano Pérez y don César Urioste Olivera sobre ampliación de la ley de 13 de Noviembre de 1928, sobre pensión a los maestros varelianos.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

La Comisión de Asuntos Internos se expide en el petitorio del Concejo de Administración Departamental de Florida por el que se solicita la contribución pecuniaria de la Cámara a fin de distribuir ropas y alimentos a los pobres con motivo de la conmemoración del cincuentenario de la inauguración del primer monumento de la Independencia Nacional.

—Repártase.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 14 de Mayo de 1929

(Recibida en "Diario Oficial" el 15)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros V. M. Martínez, Cortinas, Caviglia, M. C. Martínez, Lussich, Herrera, Terra y Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que se recabó su opinión acerca del proyecto de ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1929-1930 y, en respuesta, significa que, en principio, está de acuerdo con la iniciativa de la referencia, formulando a la vez algunas observaciones al respecto.

—Al Ministerio de Hacienda.

La misma Presidencia, de acuerdo con lo establecido por el convenio de 2 de Febrero de 1920, somete a consideración del Consejo el proyecto de ley que adjunta, exonerando del pago de derechos de aduana y de todo impuesto o patente adicional a los materiales que se introduzcan al país, destinados a la construcción y reparación de las redes telefónicas policiales de la República, a fin de que, si no tuviere reparos que oponer, se sirva remitirlo al Cuerpo Legislativo.

—Al Ministerio de Hacienda.

La referida Presidencia acusa recibo del mensaje por el que se le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública para designar a los señores Rinaldo Rinaldi Guerra, Eduardo Travieso y Regino Olivera, delegados del Gobierno al Tercer Congreso Odontológo Latino-Americano a realizarse en Río de Janeiro en el mes de Julio próximo y remite copia del decreto correspondiente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La citada rama del Poder Ejecutivo somete a consideración del Consejo el proyecto de ley que remite sobre autorización para invertir hasta la suma de $ 11.958.80 en el pago de las reparaciones proyectadas en las antiguas construcciones del cuartel del Cuerpo de Bomberos, a efecto de que se sirva elevarlo ante el Cuerpo Legislativo.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Alta Corte de Justicia devuelve, debidamente informados, los antecedentes relacionados con la solicitud formulada por el señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Florida, acerca de un pedido de remuneración, como Juez de Feria, y remite a los fines que se juzgue oportunos, los que se refieren a una solicitud de vecinos del Departamento de Colonia pidiendo la modificación de los límites de las secciones 5.a y 10.a del expresado Departamento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La misma Corte comunica que ha designado al ciudadano don Ramón García López para desempeñar las funciones de Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Durazno.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Concejo de Administración de Rocha, en conocimiento de gestiones iniciadas en el sentido de que las obras, ya iniciadas, del camino nacional de la capital de ese Departamento al Chuy, sean cantinuadas en dirección al paraje últimamente nombrado, señala los inconvenientes de la adopción de una medida de esa naturaleza.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El mismo Concejo Departamental destaca los caracteres del problema de la desocupación que se ha planteado en ese Departamento con motivo de la terminación total de las obras del ferrocarril San Carlos a Rocha y de saneamiento de esa ciudad, solicitando que, para resolverlo de acuerdo con los intereses locales, se disponga a la mayor brevedad posible la iniciación de las obras de construcción del camino carretero San Carlos-Rocha, e indicando a la vez la conveniencia que existe en iniciar por Lascano las obras del camino de esa villa a Aiguá.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Concejo de Administración de Colonia, de acuerdo con el inciso 44 del artículo 54 de la ley que reglamenta el funcionamiento de los Gobiernos locales, eleva la memoria relacionada con las obras realizadas por la citada autoridad comunal durante el año 1928.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Liga del Trabajo de Estación Young expresa su complacencia por la resolución tomada por el Consejo al proyectar la construcción de galpones para depósitos de cereales en varias poblaciones del interior y solicita se incluya a esa localidad entre las poblaciones que serán favorecidas por dicha iniciativa.

—Al Ministerio de Industrias.

La misma institución solicita la instalación de cañerías desde el tanque que está construyendo el Ministerio de Obras Públicas en esa población para proveer de agua potable a determinadas reparticiones públicas.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Concejo de Administración de Tacuarembó comunica que ha puesto el cúmplase al decreto que transcribe sobre creación de un impuesto progresivo anual a los terrenos baldíos existentes en la planta urbana de la capital de ese Departamento, con frente a determinadas calles, y de conformidad con el artículo 9.o del mismo solicita se disponga que los impuestos creados sean recaudados conjuntamente con el impuesto de contribución inmobiliaria.

—Al Ministerio de Hacienda.

Pedro Lindolfo Canosa, Contador de Aduana de 2.a clase, reclama del nombramiento del señor Antonio Mallot para desempeñar el cargo de Contador de Aduana de 1.a clase en la Receptoría de Rivera.

—Al Ministerio de Hacienda.

Antonio Conradi, Jefe de la draga "H. A. 7", reclama de la designación del señor Fernando Tarallo para encargado de maniobras y material flotante de la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Tomás P. Lois, Sobrestante de la Sección de Saneamiento de Florida, pide se reconsidere a su favor la designación efectuada para proveer el cargo de Cobrador de la referida dependencia.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Alta Corte de Justicia comunica la aceptación de la renuncia presentada por el doctor don Hugo Antuña del cargo de delegado de esa corporación en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y que, de conformidad con la facultad que le atribuye el artículo

2.o de la ley 13 de Abril de 1915, ha nombrado para desempeñar aquel cargo vacante al doctor don Gsutavo Gallinal.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La misma Corte hace saber que ha designado a los señores don José De León, Mario F. Méndez, Victorio Grullt Escondeur, Abelardo Tevot y Juan Pedro Medeiros para desempeñar las funciones de Jueces de Paz en los Departamentos de Florida, Colonia, Lavalleja y Río Negro, respectivamente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La referida Corte pone en conocimiento de la rectificación efectuada de los nombres de los ciudadanos designados el día 5 de Abril del año en curso, para ocupar los cargos de Jueces de Paz en la 3.a sección del Departamento de Lavalleja y 9.a del de la Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Compañía Uruguaya de Obras Públicas formula algunas consideraciones acerca de la resolución por la que se resolvió adjudicar a la Empresa Costemalle S. A. la construcción de la carretera Montevideo-Colonia.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Carlos Gutiérrez Lebrún, dibujante de 2.a clase, en la Dirección Puerto de Montevideo, reclama de los nombramientos de Dibujantes de 1.a clase y Dibujante extrapresupuesto de la citada Dirección, recaídos en los señores Luis Alberto Revuelta y Elzear Alzola Idoyaga.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Asociación de Ingenieros Agrónomos expresa su adhesión al proyecto del señor Decano de la Facultad de Agronomía por el que se crea una Estación Experimental de riego, anexa a dicho centro docente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Carlos R. Ehrke, en representación de la Compañía Swift de Montevideo (S. A.) solicita se tengan en cuenta las observaciones que formula respecto al proyecto del señor Presidente doctor Baltasar Brum relacionado con el monopolio de los servicios marítimos del puerto de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda.

Con el señor Ministro de Hacienda

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esta cartera, doctor Javier Mendívil.

El doctor Herrera expresó que, según las trascripción que acaba de leer, un diario de la tarde pretende arrojar sombras sobre el sufragio de los Consejeros que votaron en favor de la Empresa que ganó la licitación de la carretera a Colonia. Aunque, como es natural, no le llega el agravio, considera que el Cuerpo, en defensa de su buen nombre, debe iniciar la acción legal que corresponda. A efecto, pide que el asunto pase a Comisión, con requerimiento de urgente despacho. El señor Cortinas manifestó que nuestra legislación no posee disposiciones tendientes a reprimir la difamación, como ocurre en Francia y que sería conveniente prestigiar una iniciativa en tal sentido. El doctor Martínez (V. M.) recordó, a propósito de las manifestaciones del doctor Herrera, un caso bastante análogo, producido durante la Presidencia de Idiarte Borda en que se sostuvo por un órgano de publicidad que los grados militares eran vendidos. Los antecedentes fueron pasados al Fiscal del Crimen quien inició la acción correspondiente, pero, la justicia sostuvo entonces, que el asunto debían seguirlo personalmente el Presidente de la República y sus Ministros de Guerra, por entenderse que el comentario periodístico no encerraba un ataque al Instituto del Poder Ejecutivo, si no a las personas que desempeñaban aquellos cargos. El doctor Martínez terminó diciendo que lo mismo sucede en el presente caso, en que no se ataca al Consejo Nacional, si no que se hacen referencia a la forma en que algunos señores Consejeros se pronunciaron acerca de la licitación de la carretera a Colonia. Este criterio no fué compartido por los Consejeros Cortinas y Herrera, entendiendo que la mencionada publicación comprende un ataque a la mayoría de este Cuerpo por la resolución tomada, correspondiendo, por tanto, encarar la cuestión desde otro punto de vista. Por su parte, el doctor Martínez (don M. C.) después de aludir a las disposiciones que contiene la ley de imprenta, declaró que no se considera rozado por aquella publicación, pero agregó que si no estuviera en ese caso, acusaría personalmente. Tras otras consideraciones, y a indicación del señor Consejero Caviglia, se resolvió pasar este asunto a Comisión.

Conforme a una indicación del doctor Caviglia, se rosolvió solicitar informes al Ministerio de Instrucción Pública sobre la composición del Consejo de la Escuela Superior de Comercio, a efecto de tener en cuenta esos antecedentes en una de las próximas sesiones en que se procederá a integrar dicho organismo.

A pedido del mismo Consejero Caviglia, el señor Ministro de Hacienda quedó en repartir para su estudio los antecedentes que se relacionan con el traslado del señor Oscar Gula de la Agencia de Rentas de Pando a la de Sarandí del Yi, y de una empleada de ésta a la de Pando.

A indicación del señor Presidente, doctor Brum, se resolvió dirigir un mensaje a la otra rama del Poder Ejecutivo expresándole que el Consejo Nacional no tiene observaciones que formular a la designación del señor Esteban Elena para concurrir en representación patronal a la 12.a Conferencia Internacional del Trabajo a celebrarse próximamente en Ginebra.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Al considerarse el asunto número 31 por el que se proveía un cargo de Interventor de la Inspección General de Hacienda, el señor Presidente doctor Brum recordó que la ley por la cual se creó dicha repartición establece que los cargos de aquella naturaleza deben ser desempeñados por Contadores o funcionarios no titulados que hayan actuado durante cinco años en el puesto inmediato inferior. Agregó que el señor Carenzi Galesi, que cuenta con mayor antigüedad en la Administración que el candidato propuesto, ya cumplió la formalidad que acaba de mencionar, al ascender al cargo que actualmente ocupa, creyendo que no debe exigírsele nuevamente, puesto que la finalidad de la ley era la de apreciar la capacidad del funcionario.

En vista de estas manifestaciones, se convino aplazar este asunto para un mejor estudio, tomando, además, en cuenta el señor Ministro una indicación del doctor Caviglia en el sentido de que, cuando se propongan candidatos de otras reparticiones para ocupar cargos en la Inspección de Hacienda, se mencionen las condiciones de esos funcionarios. Sostuvo, asimismo, que es partidario del traslado y ascenso de los Contadores de las distintas oficinas dependientes del Consejo a la mencionada repartición, porque se supone que están más capacitados para desempeñar aquellas funciones. El doctor Herrera dejó constancia de que para el segundo cargo a proveer en la Inspección de Hacienda votaría a favor del señor Brugnini.

Al aprobarse el asunto por el cual se dejó sin efecto el nombramiento de don Miguel G. López para el cargo de Auxiliar de la Agencia de Rentas de Lavalleja y proveer la vacante con el señor Alejo P. Roura, el señor Presidente, doctor Brum, dejó constancia de que previamente debería informarse si aquel aspirante se hallaba enfermo, como lo expresa, en el momento en que se presentó a rendir la prueba de suficiencia.

Puesto a consideración el asunto conteniendo el decreto por el cual se restablece el de 25 de Julio de 1927, relativo al monopolio de los servicios marítimos del puerto de Montevideo, incluyendo la provisión de agua a los buques, el doctor Lussich planteó nuevamente la cuestión referente a si estaba habilitado para intervenir en el debate a causa del parentezco que tiene con persona vinculada a una empresa privada de lanchajes. Después de un cambio de ideas en el que intervinieron los señores Consejeros Martínez (don Victoriano M.), Herrera, Cortinas, Caviglia y el señor Presidente doctor Brum, prevaleció el criterio aceptado anteriormente, por el que se deja librado al juicio del propio Consejero la determinación de si existe o no implicancia para su intervención en el debate, como se había acordado en el bienio anterior cuando el doctor Lussich planteó idéntica consulta.

El doctor Martínez (don Victoriano M.) expresó después que este asunto debería ser aplazado a efecto de que se recaben nuevos informes que permitan establecer si es conveniente o no la iniciativa de establecer el monopolio integral del servicio de lanchaje. Para ello, estima que es necesario tener en cuenta, en primer término, si el proyecto es favorable o perjudicial para el comercio, la economía nacional y el propio Estado.

En caso afirmativo, la iniciativa merecerá el apoyo inmediato del Consejo, pero no siendo así, debe desistirse de ella.

Agregó que las tarifas de los servicios marítimos del puerto que están actualmente a cargo de la Administración, han sido hasta ahora, indudablemente, más elevadas que las establecidas por las empresas particulares de lanchajes, como lo reconoce el propio Presidente del Directorio de aquel organismo, no obstante, los servicios continúan arrojando anualmente pérdidas apreciables.

Citó después el doctor Martínez las cantidades que se invierten en cada ejercicio en concepto de gastos y reparaciones, sosteniendo que es necesario conocer a ciencia cierta cuáles son esas reparaciones y las causas que motivan tales gastos, para lo cual debería nombrarse una Comisión compuesta por cinco miembros, a efecto de que informe concretamente sobre el particular y exprese a la vez si, reorganizados los servicios, es posible evitar esos déficits y abaratar las tarifas.

A su juicio, la Comisión podrían constituirla el Contador General de la Nación señor Givogre, el Director General de Aduanas, señor Vázquez, el doctor Vicent Thievent, el señor José Serato y el Coronel Lyons, quedando facultada para utilizar, por cuenta del Estado, los servicios de un Contador, si se considera necesario.

Terminó diciendo el doctor Martínez

que si la Comisión llega con su estudio a conclusiones favorables, votará el proyecto de monopolio integral; pero, si, por el contrario, el dictámen es opuesto, estima que el Estado debe desprenderse de la explotación en la forma que se considere más conveniente.

Ante estas manifestaciones, el señor Presidente, doctor Brum, recordó que el asunto había sido traído a iniciativa suya a estudio del Consejo, pero en vista de la proposición formulada por el doctor Martínez, no tenía inconveniente en acompañar el pedido de aplazamiento a la espera del dictamen que se solicita.

Tras otras consideraciones, se aprobó la proposición formulada por el doctor Martínez, resolviéndose además integrar dicha Comisión con el señor Joaquín Márquez, como lo propusieron los señores Consejeros Cortinas y Herrera.

Acto seguido se consideró la resolución propuesta por el Ministro respecto a las irregularidades advertidas en la tramitación de permisos de despachos aduaneros de la firma Corradi y Cía., y sobre el sumario levantado con ese motivo, y que se relaciona con la responsabilidad en que ha podido incurrir el Jefe de Contralor de la Aduana.

El Ministro explicó los fundamentos de la resolución propuesta, y por la cual se declara que el señor Francisco Arena no ha incurrido en responsabilidad, expresando que llegaba a esa conclusión después de haber analizado minuciosamente todas las piezas del sumario.

Dijo el doctor Herrera que lo menos que puede hacerse, es pasar a los altos empleados de la Aduana la censura que el Fiscal de Gobierno doctor Aguirre González para ellos pide. Véanse sus palabras: "Corresponde, imponérsela, también al señor Jefe del Contralor, don Francisco Arena, de quien dependían los empleados de la 3.a Mesa de la División a su cargo, en la cual eran custodiados los manifiestos relativos a las mercaderías de mención, que asimismo habían sido adulterados en forma análoga a los permisos de despacho respectivos". En vez de esa merecida amonestación, propone el Ministro el ascenso del funcionario de la referencia.

Pero la responsabilidad la comparten todos los altos funcionarioss, empezando por el Director de Aduanas de la época que, enterado de la falsificación de documentos oficiales, no mandó instruir inmediatamente un sumario y dar parte a la justicia.

Y todavía asombra más, que el actual Director de Aduanas, diga que no han incurrido en responsabilidad aquellos funcionrios, alegando la "deficiencia de los muebles o archivos de que se dispone", como si en esa futileza invocada radicara el fondo del grave asunto.

La gravedad del caso reside en que hayan pasado por la 3.a Mesa más de veinte permisos groseramente falsificados, por valor de cincuenta mil pesos, sin que nadie se haya apercibido de la adulteración.

De esa adulteración, dice el Juez de Hacienda, Alvarez Cortés que "en todos los documentos se nota con facilidad que han sido agregadas las palabras "macizas con aro de hierro", a continuación de la palabra "goma"."

Lo grave, por tratarse de un delito común, es no haber dado inmediata intervención al Juez de Instrucción. Lo grave es haber dejado prescribir la acción contra la firma Corradi y Cía.

Por lo demás, quien descubrió la adulteración, fué el empleado de la Visturía Florencio Yéregui. La División de Contralor, se apercibió del delito cuando se apercibió por aquél.

El Jefe del Contralor se excusa diciendo que, citado Corradi, "sin la menor protesta, suscribió en el permiso una nota que restablecía la verdadera declaración", y agrega: "Pagó". Pero eso era lo menos que podía hacer ante el delito comprobado. Eso no debió bastarle a la Aduana. Frente al delito, nada hizo por descubrirlo.

Dice, luego, el Juez del Contralor que, ante "la casi imposibilidad de establecer responsabilidades", y, ante "la suposición de que se trataba de un caso aislado, no tomó medidas ulteriores".

La falsificación no era sólo de permisos: también los manifiestos. Lo defraudado y perdido alcanza a una suma considerable. Los culpables están allí. Ni siquiera se ha intentado encontrarlos, a título de ser ello difícil.

En cuanto al caso del "Aurigny" también ha habido indisculpable negligencia.

Dice el Jefe de Contralor que supo que se había pasado una partida de instrumentos de cirugía por agua destilada. Hecha la averiguación se comprobó este contrabando hablando el manifiesto consular de instrumentos y, el permiso, de agua destilada.

También se dejó morir este asunto, por no existir denuncia "ni base ninguna para formularla". ¿Qué mayor base que la defraudación descubierta?

Bien: tanto la anterior Dirección de Aduanas, por no haber dispuesto sobre tablas un sumario, como la actual Dirección por seguir idéntica conducta, como el Jefe del Contralor, cuya repartición no fué capaz de advertir las falsificaciones de permisos, al hacerse el despacho, son acreedores a sanción.

En consecuencia, mal puede ascender, ahora, al Jefe del Contralor.

Lo que corresponde es amonestarlo, como debiera hacerse con el anterior Director de Aduanas, si no hubiera renunciado, y felicitar al empleado Florencio Yéregui, que es quien encontró y denunció el delito. A ese modesto empleado es al que se debe ascender.

Se pierde autoridad, por otra parte, para reorganizar la Aduana, todavía tan desorganizada, si se cierran los ojos a las evidencias del caso presente.

El doctor Brum manifestó que votaría la proposición del Ministro, por encontrarla completamente de acuerdo con las resultancias del sumario. En cuanto al caso del vapor "Aurigny" recuerda el doctor Brum que el Consejo dictó resolución relacionada con el valor probatorio de los manifiestos consulares, estableciendo que no se pueden dictar sanciones fundadas en las deficiencias de aquéllos.

El Consejero Terra expresó que en este asunto existían dos casos: el del vapor "Aurigny" y el de la firma Corradi.

El primer punto ha sido perfectamente aclarado por el doctor Brum. En cuanto al otro caso entiende que no existe responsabilidad de parte del Jefe del Contralor sobre las medidas a dictarse en la Aduana, después de hecha la denuncia de que se trata. Ellas correspondían al Director de la repartición. Lo que ha ocurrido aquí ha sido una acción criticable como es la espera a la firma Corradi, pero esta medida era de carácter humanitario. Opina asimismo que la actuación del señor Arena no debe ser juzgada por un solo caso. Hay que tomarla en conjunto. Personalmente está estudiando un expediente en el que el citado funcionario señala defectos que deben corregirse en diversas planillas de la Aduana, tarea que por sí sola lo hace merecedor a un ascenso como podrán comprobarlo los Consejeros en cuanto tengan oportunidad de examinar ese asunto. Pudo haber error en la interpretación de la ley por parte del señor Arena, pero su conducta ha sido siempre correcta y ha demostrado condiciones de honestidad y competencia.

El doctor Sorín adhirió a lo dicho por el doctor Terra respecto a la actuación celosa e insospechable del Jefe del Contralor; agregando que no sólo en ese caso sino en otros ha evidenciado celo en la defensa de los intereses fiscales, como ser en el de la devolución de derechos a los saladeristas y también en el de devolución por análisis de fuel oil, casos que patentizan su rectitud y competencia. Esto está confirmado por el sumario que se discute.

En este asunto no se limitó, una vez recibida la denuncia, al hecho en sí, sino a ver hasta dónde llegaba el perjuicio fiscal, a fin de procurar que el Estado fuera resarcido en la cantidad que se le defraudaba. Para ello hubo de examinar de 160 a 200.000 documentos. Hizo, pues, lo que le correspondía dentro de sus funciones. En cuanto a las medidas a adoptarse con respecto al personal de Visturía, no tenía por qué intervenir y sí proceder el Jefe de la Visturía Exterior y el Director de Aduanas.

Añadió el doctor Sorín que debe excluirse la posibilidad de que el señor Arena asumiera una áctitud de benevolencia culpable, no sólo por su reconocida corrección sino por la situación personal de distanciamiento en que se hallaba respecto a los superiores jerárquicos, encargados de controlar su gestión administrativa.

Respecto al caso del vapor "Aurigny", confirmó lo dicho por el Presidente Brum sosteniendo que los manifiestos consulares carecen del valor probatorio y precisamente fundándose en ese argumento, el Consejo Nacional dictó resolución en los antecedentes respectivos en que se absolvió al Vista y al Despachante que habían tenido intervención directa en los hechos denunciados.

Votará afirmativamente la proposición del Ministro y también dará su voto en favor del señor Arena cuando llegue el momento de proveer la Jefatura de la Visturía Exterior, como otras veces lo ha hecho en virtud de tratarse de un funcionario de gran antigüedad, de indiscutible preparación y de honestidad también indiscutible.

El doctor Martínez (don Martín C.) dijo que el sumario y la resolución proyectada son incompletos, y la última equivocada en cuanto afirma que toda la adulteración se realizó cuando los documentos se encontraban en poder de la Visturía. Simultáneamente con esa adulteración, mientras el permiso estaba en manos del Vista se ha practicado otra en los manifiestos de contralor que estaban en poder de la División respectiva, y por eso no arrojaron luz alguna cuando los examinó el señor Arena, y por eso tuvo necesidad este señor Jefe de recurir a la tercer copia que queda en la División de Depósitos — y que estaba intacta — para poner de manifiesto la falsificación. El señor Arena hizo un gran esfuerzo para demostrar el alcance de la defraudación, aún a riesgo de poner en evidencia irregularidades o delitos cometidos en su propia oficina pero eso no quita que allí también se hayan producido tales actos delictuosos, no seguramente por él, pero sí por personal de la División. Y el sumario ha debido tratar de individualizar en lo posible a todos los delincuentes y sería desarreglada la resolución gubernativa que hasta prescindiera de establecer que ha habido otras oficinas complicadas.

El doctor Caviglia dijo que no votaría censuras ni procedimientos punitivos, porque en este caso los funcionarios superiores más bien han sido benevolentes y no culpables, por haberse inspirado en sentimientos de humanidad, toda vez que conocían la angustiosa situación en que se encontraba el señor Corradi por dolorosos motivos familiares. Agregó que a su modo de ver, este sumario fué un sumario ad-hoc, instruído para impedir la candidatura del señor Arena á la Dirección adjunta de Aduanas y leyó párrafos de un acta del Consejo correspondientes a una sesión realizada en vísperas de la renuncia del Ministro Minelli, en que se habló de la defraudación de la referencia (Octubre 3 de 1927). Hizo notar que en la cabeza del sumario y en nota pasada por el Ministro Minelli á la Dirección General de Aduanas se dice que en la prensa se aseveraba que el Jefe de la División Contralor conocía las irregularidades en la tramitación de permisos y despachos de la referida firma Corradi y Cía. con anterioridad a la fecha en que dicho funcionario denunció las referidas irregularidades; pero no obstante dejó de acompañarse el recorte correspondiente, como es de práctica en todos los casos. Aseguró que el expediente venido a conocimiento del Consejo no refleja la verdad de los hechos. Historiando el asunto desde su origen, puso de manifiesto que el señor Arena con verdadero desinterés, trató de salvar los intereses fiscales en cuanto le fué posible, propiciando con la propia firma Corradi un arreglo en el sentido de que fueran restituídos en forma convencional los derechos no satisfechos, que correspondían a los permisos denunciados, como asimismo los que en las mismas condiciones puso en descubierto la investigación minuciosa que se llevó a cabo por iniciativa del señor Arena en la oficina a su cargo y que correspondían a fechas muy anteriores, en cuya búsqueda minuciosa se revisaron unos treinta mil permisos. De manera que el señor Arena al proceder de ese modo, perdía de percibir las multas que por vía de oficio le correspondían y que se elevaban a sumas de varios miles de pesos. La firma Corradi había empezado a cumplir lo estipulado entregando dos partidas de cinco mil pesos y cuando se dió intervención a la justicia. No sólo resultó que se declararon prescriptos los derechos y multas anteriores, sino que dejaron de percibirse las cuotas subsiguientes con lo que el Estado vino a perder una cantidad superior a treinta mil pesos. Manifestó también el Consejero Caviglia que en su concepto no es culpable el señor Arena, y si lo fué lo serían también el Director General de Aduanas de la época y otros altos funcionarios que tuvieron activa intervención en estas cuestiones y hasta los propios Consejeros Nacionales, puesto que el asunto fué oportunamente puesto en conocimiento de la Comisión de Hacienda. A continuación leyó el doctor Caviglia apreciaciones vertidas en documento público por el Director de Aduanas señor Areco, que, como se sabe, era enemigo personal del señor Arena, y en las que manifiesta lo siguiente: "Que la versión de que el señor Arena quiso encubrir ese asunto, lo que es una injusticia, no solo porque esos hechos eran de conocimiento de muchos funcionarios de Aduana, sino porque había llegado a dominio del deponente, quien no lo *hubiera consentido. y que el señor Arena* debe estar a cubierto de esa sospecha porque en todo lo relacionado con la percepción de la renta no ha sido un funcionario benevolente sino en extremo severo". Por las razones expuestas y por conocer de cerca la actuación del señor Arena, declara que votará la proposición del Ministro, estableciendo que no existe responsabilidad para este funcionario en el caso de que se trata.

El señor Cortinas expresó que después del largo debate producido sobre el asunto, poco tenía que agregar, adhiriendo en lo fundamental a las manifestaciones de los Consejeros Herrera y Martínez respecto a las reparticiones de la Aduana seriamente comprometidas en el asunto Corradi. Si sólo se tratara de dar opiniones sobre personas, — aun cuando no conoce al señor Arena, — no tendría inconveniente en declarar que la generalidad de las opiniones que ha recogido, están contestes respecto a su honradez personal. Pero aquí no se trata solamente de una persona y un funcionario, sino de un grave delito cometido con la complicidad manifiesta de oficinas aduaneras de una de las cuales es Director el señor Arena. Allí se efectuaron diversas adulteraciones de manifiestos, con perjuicio para el Estado de $ 48.000 sin que se haya identificado a los delincuentes y todo el sumario da la impresión de una indiferencia que no es posible admitir, aún cuando el señor Arena, haya puesto buena voluntad para esclarecer lo ocurrido en cuanto a los documentos, pero no en cuanto a los empleados responsables. Además la última manifestación del Consejero Caviglia, agrega al asunto otro aspecto, también lamentable, al hacer referencia a "convenios privados" entre el Jefe de Contralor y el comerciante sorprendido en fraude; convenios que pudieran tender a defender el interés fiscal, pero que no se han cumplido y que además, no pueden ni deben tolerarse en la Administración Pública, pues en definitiva, evitan la intervención administrativa y judicial para establecer sanciones para los delincuentes. Por esas causas considera que el sumario debe volver a la Aduana sin dictarse resolución alguna hasta tanto se haga una investigación severa, para descubrir a los funcionarios cómplices en las adulteraciones producidas.

El doctor Brum propuso entonces que se votara en primer término la proposición del Ministro, y luego que se continuara la investigación para ver si hay culpables en otras reparticiones aduaneras, como lo han indicado varios Consejeros. La primera proposición fué votada afirmativamente por los señores Caviglia, Terra, Sorín, Martínez (V. M.) y Brum. En cuanto a la segunda fué votada por unanimidad.

El doctor Lussich dijo que había votado negativamente la primera proposición, basándose en las observaciones formuladas por el Consejero Martín C. Martínez.

En cuanto a la provisión del cargo de Jefe de la Visturía y demás ascensos de la Aduana, se aplazaron para otro acuerdo, en virtud de lo avanzado de la hora.

A la hora 18 y 45, el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 10 de Mayo de 1929.

1—Mensaje a la Excma. Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática.

2—Decreto de nombramiento del doctor don Jacobo Varela Acevedo como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en misión especial en Cuba, y de los señores don José Richling y don César Gorri como Consejero y Secretario de Embajada, respectivamente.

3—Decreto de nombramiento del doctor don Alfredo de Castro como Delegado Plenipotenciario de la República en la Conferencia que tendrá por objeto revisar la Convención de 6 de Julio de 1906 sobre mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña y elaborar un código de prisioneros de guerra.

4—Decreto de nombramiento de los señores Rinaldo Rinaldi Guerra, Eduardo Travieso y Regino Olivera como Delegados de la República en el III Congreso Odontológico Latino Americano, que se reunirá en Río de Janeiro, en Junio próximo.

5—Mensaje al Hon. Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

6—Mensaje a la Hon. Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante", enviados por las Oficinas Consulares de la República en Berlín, Trieste, Como, La Coruña, Vigo, Munich, Hamburgo, Nápoles, Amberes y Brema.

7—Decreto de nombramiento del señor don Carlos A. Castellanos en calidad de Agregado honorario a la Legación de la República en Francia.

8—Decreto de nombramiento del doctor Maksymilian Stamirski en calidad de Cónsul honorario de la República en Varsovia.

9—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Alfredo Fabbiani en calidad de Cónsul honorario de la República en Corrientes.

10—Decreto por el que se dispone que el Cónsul honorario de la República en Monte Caseros, General don Guillermo Buist, pase a desempeñar sus funciones en Corrientes.

11-12—Patentes consulares extendidas al doctor Stamirski y al General Buist.

13—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Pablo Picaroni del cargo de Vicecónsul honorario de la República en Milán.

14—Resolución por la que se acepta la propuesta del señor Manuel Vallodor para la confección de uniformes de invierno para los porteros y chófer de este Ministerio por la suma de $ 420.00 por la que se deberá librar orden de pago en su oportunidad.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República, por la suma de pesos 1.000.00, que será girada a París, al doctor don Pedro Figari, para atender gastos de la misión que se le ha encomendado, con motivo de la Exposición Ibero Americana de Sevilla.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Hugo Pollet y Compañía por la suma de $ 141.11, importe de artículos de oficina adquiridos para este Ministerio.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del "Expreso La Confianza", por la suma de pesos 55.00, importe del servicio de mudanza de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares a su nuevo local.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Eduardo Seguí, por la suma de $ 43.40, importe de limpieza y reparaciones de las máquinas de escribir de este Ministerio, en Febrero, Marzo y Abril del año en curso.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los talleres de Don Bosco, por la suma de pe-

v :s 37.00, importe de trabajos de carpintería efectuados en la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Ríus y Compañía, por la suma de $ 27.00, importe de libros adquiridos para este Ministerio.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Campos y Compañía por la suma de $ 14.00, importe de un reloj adquirido para la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 10 de Mayo de 1929.

1—Concédese al señor Torcuato Di Tella patente por el término de nueve años para un invento denominado "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas".

2—Proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 12.000.00 para atender los gastos que origine el levantamiento del censo agropecuario.

3—Concédese al señor Antonio Falcioni patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en bombasifón".

4—Desestímase el registro de la marca "Pyrámides" solicitado por el señor Antonio Spera.

5—Desestímase el registro de la marca "Universal" solicitado por la Universal Central Company.

6—Se concede el despacho libre de derechos aduaneros para los materiales comprendidos en la solicitud número 4 de los señores Cristiani Hermanos.

7—Se autoriza al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para adquirir de la señora Consuelo M. de Castro, con destino a ensanche de la Escuela Industrial del Salto, un terreno de 2.280 metros cuadrados 9.062 milímetros formando esquina con las calles José Pedro Varela y Florencio Sánchez de dicha ciudad por el precio de $ 3.00 el metro cuadrado.

8—Se acepta la renuncia que ha presentado el señor Germán Simonet del cargo de Practicante interno de la Asistencia Pública Nacional.

9—Se concede al señor Edward Sidney Hole patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en composiciones plásticas o productos de condensación".

10—Liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en la solicitud número 60 del señor Francisco Piria.

11—Se concede liberación de derechos de Aduana al Frigorífico Anglo del Uruguay para los materiales detallados en su solicitud número 277.

12—Relación de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Enero de 1929 por el Ministerio de Industrias.

13-14—Acéptase la renuncia que del cargo de Practicante de Medicina y Farmacia del hospital de San José ha presentado el doctor Raúl Canzani.

15—Se confirma la resolución de fecha Junio 22 de 1928 por la que se desestima el registro de la marca "Sip".

16—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Ayudante de cursos nocturnos de la Enseñanza Industria al señor Abel Plateró Renaux.

17-18—Se acepta la renuncia que del cargo de miembro de la Comisión de reorganización del "Diario Oficial", ha presentado el señor Rafael Mautone y nómbrase en su reemplazo al nuevo Contador de esta repartición don Vicente del Plato.

19—Autorízase el refuerzo del rubro "Gastos de oficina" de la Dirección de Policía Sanitaria Animal con la suma de $ 600.00 que se tomará del 50 o|o de las economías que se produzcan en los rubros "Forraje, luz y agua" y "Medicamentos" de la misma repartición, durante el actual ejercicio.

20—Autorización a la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 48.00 para atender varios gastos en el local que ocupa la Inspección Veterinaria del matadero de la Barra de Santa Lucía.

21—Se pone a disposición de la Asistencia Pública Nacional la suma de pesos 15.000.00 fijada por ley de 19 de Octubre de 1928 para la construcción de un pabellón de infectocontagiosos en el Hospital Florida.

22—Se autoriza a la Administración de la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 1.500.00 destinada a reforzar la suma de $ 2.000.00 que, por resolución del 17 de Octubre de 1928, se autorizó para los gastos de colocación de los pisos de terrazolitti en el nuevo edificio de dicha repartición.

23—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Practicante de medicina y farmacia del Hospital San José al señor Justino Ferreyra.

24—Autorízase a la Dirección de Agronomía para adquirir de los señores Villemur y Volz dos máquinas deschaladoras de maíz y picadoras de chala, simultáneamente, por el precio de $ 1.500.00 cada una, menos el 10 o|o de bonificación y el 5 o|o de descuento.

25—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 280.

26—Mensaje a la Presidencia de la República comunicándole que ha resuelto aprobar la designación de los señores Ministro en Suiza, doctor Alfredo de Castro y al doctor Arturo Puig como delegados de la República ante la XII Conferencia Internacional a realizarse en Ginebra a fines del mes en curso, designación hecha en acuerdo del señor Ministro de Industrias con el de Relaciones Exteriores.

27—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 24.

28—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 406

29—Se concede el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 3 de la Asfaltadora Uruguaya.

30—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para los cargos de Parteras de la Sección Obstétrica del Hospital Pasteur a las señoras Pilar Borras y Emilia Leonardis.

31—Se concede a la Sociedad Fomento Agropecuaria de Bella Unión un subsidio de $ 950.00 para la XVI Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura e Industrias que proyecta realizar en el mes de Octubre del corriente año.

32—Concédese a la Sociedad de Tranvías Comercial de Montevideo liberación de derechos aduaneros para los materiales detallados en su solicitud número 15.

33—Liberación de derechos de Aduana concedida a los señores Forno Bozzolo y Piana para los materiales comprendidos en su solicitud número 43.

34—Se prorroga hasta el 10 de Junio próximo para el Departamento de Tacuarembó el plazo fijado para el cobro del impuesto de visita y verificación de pesas y medidas.

35—Se autoriza a la Dirección de Policía Sanitaria Animal para disponer de sus proventos de la cantidad de $ 149.00 en gastos de reparación de la portera de entrada al canal del bañadero de La Tablada y del arreglo del piso del local que ocupa el servicio veterinario del mismo lugar.

36—Se pone a disposición del Ministerio de Industrias la suma de $ 12.000.00 para ser distribuída en premios a las pequeñas industrias con capital no superior a $ 10.000.00 concurrentes a la Exposición de la Industria Nacional efectuada en Octubre último en el Palacio Salvo.

37—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, Auxiliar 3.o de la Oficina Nacional del Trabajo al actual Auxiliar 4.o de la misma, don Federico Morador Smith y en reemplazo de éste, al señor Alfredo Nigrossi.

38—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Escribiente Telefonista del servicio obstétrico domiciliario y de protección maternal a la señorita Elida Bó.

39—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar de la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial al señor Américo Proto que viene desempeñando funciones de Auxiliar por proventos en la misma repartición.

La Secretaría.

Asistencia Pública Nacional

Estado de ingresos y egresos correspondientes al mes de Marzo de 1929

Debe —

Existencia del mes de Febrero ppdo.			
Caja	$	370	74
Banco República C.| Asistencia	"	364.781	33
Banco República C.| Obligaciones	"	20.469	24
Banco República C.| Saint Bois	"	3.158	63
Banco República C.| Suc. Paysandú	"	34	73
Ingresos por rentas —			
Renta de Lotería	$	302.325	92
Pensiones del Hospital Vilardebó	"	5.785	—
Entradas de los Asilos Maternales	"	62	78
Hospitalidades	"	1.171	76
Alquileres y arrendamientos	"	999	02
Propiedades del Legado de Rosell y Ríus ..	"	6.131	49
Intereses	"	[illegible]	29
Asistencia Médica del S. de P. Auxilios	"	52	—
Establecimientos Departamentales C.| Rentas	"	100	—
Impuesto del 2 o|o a las Carreras	"	10.012	98
Impueso del 5 o|o a la Lotería	"	69.235	60
Hospitalidades Departamentales	"	28	—
Pensiones Departamentales	"	28	—
Alojamiento y comida..	"	1.757	—
Donaciones y Legados ..	"	16	76
Varios arbitrios	"	174	75
Pensiones Colonia doctor B. Etchepare ...	"	210	—

Imp. a los Naipes	”	55 30
Cuota de ingreso en el Registro Asistencia ..	”	1.939 —
Hospitalidades doctor B. Etchepare	”	36 —
Imp. al Champagne ..	”	585 98
Imp. a los Pasajes ...	”	14.539 97
Patente de importación a los auomóviles	”	34.003 24
Imp. a los Teatros, Casinos y Biógrafos ..	”	4.282 —
Imp. A. de Abasto ...	”	5.385 35
Imp. a las Carreras de campaña	”	810 —
Imp. del 1 o|o S| pagos	”	13.956 73
Ingresos extraordinarios —		
Instituto de Radiología	$	550 14
Proveeduría General ..	”	90.930 77
Sueldo en depósito ...	”	1.607 36
Ley 6 Febrero de 1925	”	33.598 29
Ley 30 Setiembre 1921	”	561 68
Colonia de Alienados Dr. B. Etchepare ..	”	1.694 90
Depósito de fallecidos .	”	8 89
Garantías en depósitos .	”	3.250 —
Impuesto de Profilaxis a la Sífilis	”	716 55
Gastos de la Capital:		
Acreditado a Instituto P. de la Sífilis	”	1.785 88
Panadería Asilo del Campo C| Proventos	”	3.886 81
Colonia Educación Profesional C| Proventos	”	447 75
Premios Sociedad Beneficencia de Señoras ..	”	15 75
Rentas a liquidar	”	3.265 69
Legado Juan P. Musto	”	37.742 22
Varios menores de la Colonia Profesional .	”	104 —
Proveeduría General C| a liquidar	”	24.970 19
Adelantos a rendir cuenta	”	7.081 29
	$	1:086.484 75

Haber —

Egresos ordinarios —		
Presupuestos de gastos, empleados y nodrizas	$	717.076 26
Egresos extraordinarios —		
Sueldos en depósito	$	595 45
Proveeduría General ..	”	116.137 09
Cuentas de ejercicios anteriores	”	2.383 77
Impuesto a los Teatros, Casinos y Biógrafos	”	308 55
Comisiones y diversos gastos	”	319 58
Panadería del Asilo del Campo	”	235 —
Imp. P. de la Sífilis. (Ley 6 Set. 1920) ...	”	23.581 12
Colonia Alienados doctor B. Etchepare ..	”	5.582 41
Ley 30 Setbre. 1921 ..	”	1.255 20
Instituto de Radiología.	”	1.263 03
Colonia de Convalescientes	”	7.143 63
Asilo Nocturno	”	92 —
Donaciones y Legados con afectación	”	1.317 09
Garantías en depósito ..	”	1.900 —
Autorización 8 de Mayo de 1925	”	17.516 32
Ley 28 Octubre 1926. (Sueldo progresivo) .	”	1.120 —
Ley 21 Oct. de 1921..	”	307 42
Consultorio Gota de Leche C| Envases ..	”	51 —
Colonia E. Profesional C| Proventos	”	310 —
Rentas a liquidar	”	88 80
Autorización Setiembre 28 de 1928	”	2.250 —
Autorización Agosto 17 de 1928	”	4.552 50
Autorización Octubre 11 de 1928	”	9.186 66
Ley Complementaria 26 Agosto de 1926	”	24.915 61
Autorización Octubre 24 de 1922	”	174 30
Proveeduría General: C| a liquidar	”	13.732 50
Adelantos a rendir cuenta	”	49.298 39
Existencia que pasa al mes de Abril pxmo.:		
Caja	”	76 74
Banco República C.| Asistencia	”	22 309 51
Banco República C.| Obligaciones	”	58 211 46
Banco República C.| G. Saint Bois	”	3.158 63
Banco República C.| Suc. Paysandú	”	34 73
	$	1:086.484 75

J. Torres, Subcontador. — V.o B.o: Fco. Mora Magariños.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Visto, este sumario instruído en razón de haber denunciado el señor Ricardo Pérez Vila, Jefe de la Oficina de Contralor de Tránsito, que dos fardos conteniendo mercaderías, venidas por Ferrocarril Central del Uruguay, procedentes de Paysandú, con conocimiento número 9.017, remitidos por don J. Serralta, y consignados a los señores Braceras y Compañía, vienen sin el correspondiente certificado aduanero que determina el Decreto de fecha 20 de Diciembre de 1923; y

Resultando: Que la mercadería detenida fué clasificada por el Verificador de Despachos, señor Pedro Estebenet, como cobertores de algodón estampados, con 56 y 1|2 kilos, con un valor de $ 39.55, adeudando por concepto de derechos pesos 24.78, según la liquidación correspondiente de fs. 8. Que habiéndose oído a las partes en la oportunidad y por el tiempo que marca la ley de 18 de Diciembre de 1918, en su artículo 11, no se han producido incidentes que cambiaran la cuestión en litigio.

Considerando: Que por las resultancias del sumario se evidencia que se ha incurrido en la infracción definida en el artículo 7.o, inciso e, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, ya citada, y que también clasifica el Decreto de 20 de Diciembre de 1923, en sus artículos 4.o y 15, correspondiendo, por tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en las mismas y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 8.o y 19 de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los dos fardos con 56 1|2 kilos covertores que fueron secuestrados a los señores Braceras y Compañía, e imponer al remitente de dicha mercadería, don Jaime Serralta, una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fs. 8, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado denunciante señor Ricardo Pérez Vila. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes, archívese. — José S. Hernández.—Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas, don José S. Hernández, en la ciudad de Montevideo, a dos del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete. — Doy fé. — Alejandro Dufrechou. — E. de A.

8959

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas
RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maiz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.º de Julio de 1928 al 15 de Marzo de 1929	11.018.837	26.692.252	15.651.595	2.020.704	2.423.951	4.971.218	—
2.ª quincena de Marzo de 1929	4.400	—	6.000	—	4.500	711.189	—
Total de kilos	11.023.237	26.692.252	15.657.595	2.020.704	2.428.451	5.682.407	—

Montevideo, 16 de Abril de 1929.

E. Garibaldi.

V.º B.º: F. Arena.

Dirección de Cementerios

Mayo 11 de 1929

Victoria Zanotta de Vaghi, oriental, 53 años, casada, Hospital Maciel.

Eduardo Felipe Rossi, oriental, 3 meses, Médanos, 1077.

Angela Invernizzi, oriental, 33 años, soltera, Ciudadela, 1213.

Carolina Lucero, oriental, 19 años, soltera, G. Farías sin número.

Día 12

Alberto Ricardo Muiñoz, oriental, 34 años, casado, Eduardo Acevedo 1229.

Sofía Santos de Alvarez Aguiar, oriental, 42 años, casada, J. C. Gómez 1483.

Juan González, oriental, 84 años, casado, Hospital Italiano.

María Hilda Pereiro, oriental, 20 días, José L. Terra 2459.

Angela María Debitta de Beluchi, italiana, 75 años, casada, Cufré 1815.

Rodolfo Langlade Rodríguez, oriental, 44 años, soltero, Nueva Palmira 20.

Salvador Pereira, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL

TOMO LXXXI
correspondiente al
TOMO XCV
de "Diario Oficial"

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

18.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 29 DE 1929

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS MARIA MORALES

(Continuación. — Véase el número 6861, Poder Legislativo, página 392 B)

ceo "Rodó" de la Capital, — que carece, casi absolutamente, de gabinetes. El otro liceo tiene algo, pero no es lo suficiente.

De modo que es forzoso que la ley, a mi juicio, diga que se autoriza al Consejo de Enseñanza Secundaria para distribuir esos fondos que le damos, en una forma global, según las necesidades de cada liceo. Creo que hay que decirlo, porque sino la gestación de la ley podría hacer suponer la otra interpretación, la de que es preciso dar dos mil pesos a cada uno de los liceos, y esa no ha sido la mente de la Cámara, según me parece, pues no debe ser, porque me parece muchísimo más racional lo que propone el Consejo de Enseñanza Secundaria: que allí donde haga falta el gabinete por completo, gaste lo necesario, aunque le cueste más de dos mil pesos, y allí donde tienen algo, no den más que lo suplementario, y allí donde los haya en condiciones completas, en forma de dar enseñanza objetiva como debe darse en esas materias, no gasten nada.

Los dos primeros casos se van a producir a cada momento. De modo que creo que en la redacción del artículo debería decirse que se dan estos fondos al Consejo de Enseñanza Secundaria, el cual los distribuirá según las necesidades de las localidades, según las necesidades de los distintos liceos.

Señor Minelli — Creo que no es necesario decirlo. Lo que el señor Senador pretende, se contempla en la redacción del proyecto.

Señor García Morales — Sino se hubiera dicho "dos mil pesos por liceo". Se da una cantidad global, calculándose "grosso modo", dos mil pesos por liceo. Si uno necesita mil quinientos pesos y otro dos mil quinientos, el Consejo podrá distribuir así las cantidades.

Señor González — El señor Senador por Canelones se refiere concretamente a la modificación propuesta por el señor Senador por Maldonado, que habla de dos mil pesos para cada liceo.

Señor Pérez Aquino — Yo digo cuarenta y ocho mil pesos.

Señor Minelli — El único Senador que dijo algo fué el señor Senador por Cerro Largo; pero también dijo que se refería al promedio. No expresó que se debían destinar, forzosamente, dos mil pesos a cada liceo.

Señor García Morales — Era para explicar cómo aumentando cinco liceos, debía aumentarse la cantidad en diez mil pesos, ya que se partía de un promedio de dos mil pesos por liceo.

Señor Massera — De todas maneras, la discusión que se ha tenido serviría como aclaración del articulado, y se verá bien claro que nuestra mente ha sido la que he indicado.

Señor Jude — ¿Quiere decir...?

Señor Massera — Que el Consejo de Enseñanza Secundaria tenga la facultad de distribuir esos fondos según las necesidades: de dar más donde hiciera más falta y dar menos donde hiciera falta menos.

Señor García Morales — Nosotros entendemos que va implícita en la redacción la autorización de disponer de una suma global para los 24 liceos.

Señor Jude — Entonces, queda librado al discreto juicio del órgano administrativo.

Señor Andreoli — Se ha hablado de dos mil pesos como promedio para cada liceo desde la iniciación de este asunto.

Este proyecto tuvo origen en la Cámara de Diputados, y el señor Representante que presentó el proyecto, estableció la autorización para invertir dos mil pesos en gabinetes de física, química e historia natural para el liceo del Departamento de Soriano; pero en el seno de la Cámara se amplió este beneficio para extenderlo a todos los liceos departamentales, llegándose de dos mil pesos, de acuerdo con el promedio indicado a la cantidad de $ 36.000, a objeto de responder a las necesidades de este orden en los otros Departamentos. Sin embargo, no se establece en el proyecto de ley que sean dos mil pesos, para cada instituto, y la Comisión de Fomento entiende que esa facultad debe corresponderle por entero al Consejo de Enseñanza Secundaria.

El Consejo de Enseñanza Secundaria debe tener presente las necesidades de cada instituto para invertir en cada uno de ellos la suma de dinero que sea necesaria, a objeto de proveer estos elementos de enseñanza, sin señalar cantidades fijas para cada uno de los institutos que se trata favorecer.

Ese es el propósito unánime de los miembros de la Comisión de Fomento...

Señor Minelli — Eso es lo que dice la ley.

Señor Andreoli — ... y que creo que con esta constancia en la versión taquigráfica, no se podrá hacer otra cosa, sino atender la necesidades de cada uno de los liceos, e invertir en esas necesidades las sumas que se precisan.

Como estas constancias quedan hechas con la conformidad de todos los señores Senadores, éste es el pensamiento que debe regir en el momento de la aplicación de la ley.

Señor Massera — Esó es lo que quería dejar aclarado.

Señor García Morales — Aún sin constancia, como decía el señor Senador por Soriano.

Señor Jude — Que hay treinta y ocho mil pesos para campaña no hay ninguna duda.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con la enmienda propuesta por el señor Senador por Maldonado.

Léase.

(Se leé):

"Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la suma de 48.000 pesos que se entregará al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para la adquisición de gabinetes de química, física e historia natural para los liceos departamentales del interior y de la Capital de la República."

Señor Andreoli — Habría que eliminar la palabra "departamentales" para

que esté de acuerdo con las observaciones que he formulado; y poner "para los liceos de la Capital e interior", porque como ya lo he dicho el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria no extiende este beneficio a los liceos de la Colonia Valdense y San Carlos, según su interpretación.

Señor Ponce de León — Por una parte iba a proponer esa misma supresión porque así quedarán comprendidos todos los liceos, desde que "departamentales" se denomina a los que están en las cabeza de Departamento. Con esa supresión quedan todos comprendidos, sea de la Capital sea de las ciudades y pueblos de campaña.

Iba a decir algo más: se fija una cantidad de 48.000 pesos que resulta verdaderamente arbitraria. Se ha dicho que se busca un promedio de 2.000 pesos para cada liceo y entonces resultarían 46.000 pesos, pues hay 18 liceos departamentales, que con el de la Colonia Valdense son 19; y con el de San Carlos 20, más tres en Montevideo, 23 en conjunto.

Señor García Morales — Hay cuatro en Montevideo.

Señor Massera — Hay dos existentes y dos proyectados que, todavía no están instalados.

Señor Andreoli — Esta enmienda fué propuesta a nombre de la Comisión para ser votada...

Señor Jude — Pido la palabra.

Desde luego, como miembro de la Comisión voy a votar la moción que ha propuesto el señor Senador por Colonia, pero no me parece que estaría de más para evitar cualquier mal entendido futuro que pusiésemos la ley con arreglo al propósito que nos guía en este instante.

La verdad inequívoca es que el propósito de la Cámara y el de la Comisión informante al prestar su dictamen aprobatorio a este proyecto, era de que se destinasen 38.000 pesos con el *fin* de dotar de los elementos necesarios a los gabinetes de física, química e historia natural de los liceos del interior de la República.

Señor Ponce de León — Ahora 40.000 pesos con el de San Carlos.

Señor Jude — 40.000 pesos.

Ahora nosotros hemos hecho un agregado, cediendo a la patriótica iniciativa del Consejo de Enseñanza Secundaria, quien desea que sean tenidos en cuenta a ese efecto los liceos del Departamento de Montevideo.

No creo que haya ninguna dificultad en que se estableciera que esos 38.000 o 40.000 pesos con la agregación del de San Carlos, sean destinados a los liceos del interior y 8.000 pesos a los liceos de la Capital.

Señor García Morales — Tiene miedo a la absorción de los de la Capital.

Señor Jude — Tengo un poco de temor y hasta por el número de los educandos, de los alumnos puede ser que sean un poco más perentorias las exigencias de los de Montevideo, y que el Consejo de Enseñanza Secundaria, ceda un poco: y eso será contrariar el objetivo principal que se tuvo en cuenta al iniciar este proyecto, y también al mismo propósito que se ha tenido en vista por la Comisión, que es de dotar a los núcleos culturales del interior de elementos indispensables para el cumplimiento de sus altos fines.

Por eso me inclinaría, si es que el señor Senador mocionante acepta, que se estableciera claramente, que 40.000 pesos son para liceos del interior de la República y 8.000 pesos para los de la Capital.

Yo haría moción en ese sentido, que se pondría a votación, si es que el señor Senador por Colonia no la acepta, una vez que la de dicho señor Senador hubiese sido considerada por el Senado.

Señor García Morales — De esta suma correspondería 8.000 pesos para los liceos de la Capital.

Señor Massera — Yo siento mucho no estar de acuerdo con el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Lamento yo mucho más.

Señor Massera — Su opinión siempre pesa mucho en mi juicio, pero me parece que lo que se ha dicho en esta discusión, está en contra de la solución que él propone.

Yo he manifestado, y me parece que también el señor miembro informante, que las necesidades de los liceos son muy varias, muy distintas.

He manifestado expresamente que en algunos liceos del interior los gabinetes son buenos y están en mejores condiciones que los de la Capital.

Se ha dicho y repetido siempre que la campaña es la Cenicienta para el presupuesto y que Montevideo se lleva todos los recursos. En este caso, ha sucedido precisamente lo contrario. He citado el ejemplo del Liceo Rodó, precisamente para demostrar que en la Capital existe un liceo que no tiene absolutamente nada en esta materia. Se da la enseñanza de la física, por ejemplo, como hace 50 años, en pleno Montevideo, sin más recursos que las figuritas que pueda contener el libro de texto.

Señor Jude — ¡Cómo se darán en campaña!

Señor Ramírez — Hay gabinetes en los liceos de campaña muy buenos.

Señor Jude — Los habrá como aquí.

Señor Ramírez — Eso quiere decir que se debe dejar al Consejo de Enseñanza la forma de distribuir esos fondos.

Señor Massera — Y voy a explicar el por qué muchos liceos de campaña están en mejores condiciones que los de Montevideo.

La acción local en la campaña es muchísimo más fácil de realizar en beneficio de las instituciones locales; los vecinos y las gentes de alguna posición hacen donaciones constantemente de libros y hasta de gabinetes completos.

Sé, por ejemplo, que en uno de esos liceos, el del Departamento de Cerro Largo hay un espléndido gabinete de Historia Natural, como no existe otro en el país; pero, es claro, ese gabinete procede de una donación: es del ex Senador Alejandro Gallinal.

El liceo de Maldonado, me hacía referencia el actual señor Senador por Maldonado, diciéndome que estaba en condiciones tales que podría envidiarlo cualquier liceo de la Capital.

Por eso me parece que es perfectamente racional lo que yo proponía. Yo pugnaba porque se dijera lo contrario de lo que viene a proponer ahora el señor Senador por Rivera...

Señor Jude — Es un término medio.

Señor Massera — ... y transaba en atención a la redacción de la ley y a la misma discusión que hemos tenido.

Señor García Morales — Lo que propone el señor Senador por Rivera, comporta dos autorizaciones: una de 40 mil pesos para los liceos del interior y otra de 8 mil pesos para los liceos de la Capital.

Señor Jude — Si el señor Senador me permite una brevísima digresión, le voy a demostrar cómo lo que yo propongo, está en absoluta coincidencia con el propio pensamiento del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que es el que conoce las necesidades y que es el que, a la postre, ha de hacer la distribución definitiva de los recursos. Por manera que si yo demuestro eso, el señor Senador por Canelones, no podrá ser más realista que el rey y ha de rendirse acerca de que está bien que se haga lo que yo propongo: que se establezcan 40 mil pesos para los liceos del interior y 8 mil para los de la Capital.

Señor Massera — De sus palabras no resultó eso.

Señor Jude — Si no resultó de mis palabras, fué porque no creí necesario hacer mayores esclarecimientos para fundamentar la legitimidad de la moción que he formulado.

Ahora voy a decir para hacerlo; para demostrar la procedencia de lo que propongo y me he de remitir a un documento que acaba de leerse, y sobre el cual, posiblemente, el señor Senador por Canelones, no detuvo su atención lo bastante sobre los términos en que está redactado.

El Consejo de Enseñanza Secundaria, en la comunicación que se ha leído, en su primera parte, dice lo siguiente: (Lee): "Tengo el agrado de comunicar a usted" (se dirige al Presidente del Senado) "que el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en la sesión de ayer, resolvió por unanimidad de votos, dirigirse al Honorable Senado, que usted dignamente preside, a fin de solicitar que al tiempo de tratarse en esa Alta Corporación el proyecto de ley que arbitra recursos con el objeto de adquirir material de enseñanza práctica para los museos y gabinetes de los liceos Departamentales, se contemplen también las necesidades de los cuatro liceos de la Capital y del liceo de San Carlos, recientemente oficializado, que no fueron tenidos en cuenta en el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, institutos que carecen casi totalmente de dicho material y "se aumente la cantidad global fijada en ese proyecto con el fin indicado", en la suma de diez mil pesos más".

¿Qué quiere decir eso? Quiere decir que en la distribución que habrá de hacer el Consejo de Enseñanza, no podrá, con arreglo a ese documento, asignarle mayor suma que la que se fija en la enmienda que propongo.

En consecuencia, me coloco dentro del propio pensamiento del Consejo de Enseñanza, con la ventaja de que evito cualquier mal entendido, porque de lo contrario se deja, en los términos en que está la ley, una discrecionalidad que no es necesaria cuando el Parlamento puede, con arreglo a las necesidades que se le destacan, hacer la especialización de los gastos. Es una política de buen gobierno que allí donde pueda decirse, "se han de gastar 50 pesos para tal fin", se establezca así, y no dejar al Poder Administrador la discrecionalidad de gastar 50 o 500. En este caso concreto, sabemos que el Consejo de Enseñanza estima que las necesidades de esos 4 centros de cultura secundaria, pueden ser atendidos diligente, conveniente y discretamente, con la suma que yo propongo.

En consecuencia, me parece que, en realidad, dar un mayor margen de discrecionalidad, es dejar simplemente una cláusula un poco elástica, que puede dar lugar a errores o mal entendidos. Y porque tal cosa puede ocurrir, y porque por esa vía podría contrariarse en el fondo el pensamiento central de los que presentaron el proyecto, que fué de dotar de esa clase de elementos prácticos a los liceos del interior, considero que la enmienda que propongo es buena y hasta creería que el propio señor Senador por Canelones debiera acompañarnos votándola.

Muchas gracias por la interrupción, un poco larga.

Señor Massera — Pido la palabra.

No me convencen las observaciones del señor Senador...

Señor Jude — Lo lamento otra vez.

Señor Massera — ...porque si bien es cierto que de la nota del señor Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, puede deducirse lo que dice el señor Senador, no es menos cierto que la verdad, el fondo de la verdad de esta cuestión, es que el Poder Legislativo debe dar el dinero necesario para llenar una necesidad allí donde sea sentida.

Desde el momento en que nosotros determinamos una cantidad global, lo natural es que la autoridad administrativa, aplique esa cantidad a la satisfacción de las necesidades que existan en cada liceo.

Señor Jude — Ese criterio, llevaría al señor Senador a darle al Poder Ejecutivo un cheque en blanco por cincuenta millones de pesos para que organice los servicios a su antojo.

Señor Massera — No, señor; hay una diferencia profunda.

Señor Jude — Habrá diferencia, pero es el camino de esa teoría; es el primer peldaño.

Señor Massera — Pero admite, sin embargo, el señor Senador, que para la campaña se haga la distribución según las necesidades...

Señor Jude — No es exacto; porque no tengo los elementos de juicio y aquí los tengo. Porque en el caso de los liceos de la Capital, el propio Consejo me dice que con esa suma le basta y sobra para cumplir los cometidos que se le asignan, en tanto que para los otros no lo sé.

Señor Massera — No dice tanto: dice que convendría aumentar la partida y que con ella se subsanarían las necesidades en toda la República. Y nosotros tenemos que consagrar eso. Yo creo que si existe una regla de buen gobierno, es la de adoptar, no lo que dice el señor Senador por Rivera, sino, precisamente la facultad otorgada a la autoridad para distribuir el dinero donde haga falta, concediéndole la latitud necesaria para que lo haga.

De modo que, tratándose de gabinetes de la misma naturaleza, a distribuirse en la República, en campaña y en Montevideo, no veo por qué hacer un distingo entre la aplicación de la renta para el interior y la renta para la Capital, cuando es absolutamente la misma cosa y no tengo el más mínimo temor de que la autoridad universitaria vaya a porceder mal en esa aplicación, lo que haría suponer precisamente la distinción, la separación esa...

Señor Jude — No supone nada.

Señor Massera — ...extremadamente arbitraria entre la Capital y los Departamentos.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma propuesta. Después se votará la enmienda que propone el señor Senador por Rivera.

Señor García Morales — La enmienda del señor Senador por Rivera propone del señor Senador por Rivera, no es excluyente; es aditiva.

Señor Presidente — El señor Senador por Rivera propone que de la suma fijada en el inciso anterior, y para los mismos fines, se destine la cantidad de 8 mil pesos para los liceos de la Capital.

Señor Ramírez — Pero se votará la primera parte y después la segunda.

Señor García Morales — Creo que hay palabras de más. Basta con decir: "De esa suma corresponderán 8.000 pesos a los liceos de la Capital".

Señor Andreoli — Pido la palabra.

He consultado con los miembros de la Comisión de Hacienda y Fomento respecto a la proposición formulada por el señor Senador por Rivera y los cuatro que he consultado, están conformes en aconsejar la aprobación del inciso aconsejado por el señor Senador por Rivera, que a la vez es miembro de dicha Comisión. De manera que por unanimidad pide la sanción de ese inciso aditivo.

Señor Presidente — Léase el artículo con el inciso propuesto por el señor Senador por Rivera y que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 48.000 que se entregará al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, para la adquisición de gabinetes de Química, Física o Historia Natural, para los liceos de los Departamentos de la Capital e interior."

"De esa suma corresponderán pesos 8.000 a los liceos de la Capital."

Señor Massera — Podría dividirse la votación.

Señor Presidente — Se va a dividir la votación.

Léase la primera parte.

(Se lee).

—En discusión.

Se va votar si se aprueba.

(Se vota. *Afirmativa*).

Léase la parte aditiva.

(Se lee):

"De esa suma corresponderán pesos 8.000.00 a los liceos de la Capital."

—Se va a votar.

(Se vota. *Afirmativa*).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Hago moción para que se suprima la segunda discusión si no hay observación de parte de los señores Senadores.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota *Afirmativa*).

Queda sancionado el proyecto y vuelve a la Cámara de Representantes.

El señor Senador por Florida había hecho moción para que se tratara el cuarto asunto antes del tercero. ¿Mantiene su moción?

Señor García Morales — Yo propongo que se siga con la orden del día porque habrá tiempo para sancionar los dos proyectos.

Señor Presidente — Si no insiste el señor Senador por Florida; se procederá así.

Señor Ramírez — Yo acepto.

7

Continúa la orden del día con el proyecto relativo a préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay sobre inmuebles ubicados en la zona comprendida entre Pocitos y Carrasco.

(Se retira de Sala el señor Senador Minelli).

Léase.

Señor Andreoli — Solicito que se suprima la lectura del informe, porque también ha sido repartido.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los inmuebles ubicados hasta mil metros de distancia de la costa del río de la Plata, en la zona comprendida entre Pocitos y Carrasco inclusive, quedan equiparados a las propiedades situadas dentro del radio urbano de la ciudad de Montevideo, a los efectos de los préstamos que otorga el Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de Octubre de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Honorable Senado:

En el mes de Octubre de 1928 el legislador extinto don Alberto Nieto Clavera presentó a la consideración de la Honorable Cámara de Representantes un proyecto de ley facultando al Banco Hipotecario del Uruguay para acordar préstamos en las condiciones establecidas por las leyes que rigen su funcionamiento, sobre los inmuebles ubicados hasta mil metros de distancia de la orilla del río de la Plata y en las zonas comprendidas entre Pocitos y Carrasco inclusive.

Este proyecto de ley fué sancionado por la Honorable Cámara de Representantes con fecha 10 de Octubre de 1928, sin ninguna observación.

Vuestra Comisión entiende, además, que en la zona fijada, que llega a tomar hasta los mil metros de la costa, pueden levantarse palacios, y también modestas viviendas, de manera que esta iniciativa no sólo va a favorecer y a facilitar la acción progresista de personas de más o menos cómoda situación económica, sino que a la vez contribuirá a que otras, de posición menos holgada, y hasta de empleados y obreros que habitan en cantidades en los radios de Pocitos, Buceo, Malvín y Carrasco, a que construyan sus viviendas, resolviendo así uno de los puntos que, fuera de duda, constituyen una de las preocupaciones constantes de la gente trabajadora.

Frente a las ramblas se podrán construir los suntuosos edificios de ornamentación y altura a que se obliga por las disposiciones de carácter municipal: pero en las calles interiores podrán levantarse otros edificios de costos económicos.

En consecuencia, vuestra Comisión de Hacienda y Fomento os aconseja la sanción favorable del proyecto que ha sido enviado con la aprobación de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 17 de Abril de 1929.

L. Enrique Andreoli, miembro informante. — A. García Morales. — Carmelo L. Cabrera. — Pablo María Minelli."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(*Afirmativa*).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ramírez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Florida.

Si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

8

Continúa la orden del día con el proyecto sobre adquisición de muebles y útiles para las enfermerías del Ejército y la Armada.

Léase.

Señor Andreoli — Hago moción para que se suprima la lectura del informe que ha sido reparttido hace muchos días. (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda sustituído el inciso 2.o del artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos por el siguiente: "El producido de las Cantinas Militares, una vez pagada la planilla de sueldos del personal de la misma, será destinado a la adquisición de muebles y útiles para las enfermerías del Ejército y la Armada".

Art. 2.o El artículo que se sustituye queda en vigencia una vez que se realice el aprovisionamiento indicado, debiendo darse cuenta a la Honorable Asamblea General de inmediato.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Agosto de 1928.

L. ENRIQUE ANDREOLI, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Presidencia de la República gestiona ante el Parlamento, con la manifestación del Consejo Nacional de Administración de que no tiene ninguna observación que formular a la iniciativa, la sanción de una ley que le permita invertir la suma de $ 20.000.00, provenientes de las utilidades de las Cantinas Militares, en la adquisición de muebles y útiles para las enfermerías del Ejército y la Armada.

El respectivo proyecto de ley ha merecido ya la sanción de la Cámara de Representantes.

De los antecedentes que obran en poder de la Comisión de Hacienda y Fomento resulta que las utilidades de las Cantinas Militares, por los años 1925 y 1926, ascienden a la suma de pesos 36.500.62, una vez satisfechas las planillas de sueldos y algunos otros gastos con cargo a esas utilidades.

Sostiene la Intendencia del Ejército y de la Armada que las referidas ganancias líquidas de las Cantinas Militares han sido producidas en su casi totalidad por el personal de tropa, agregando, que *dándosele la aplicación proyectada* en la suma de $ 20.000.00 en el confort de las enfermerías, se beneficiará a ese mismo personal. Además, la adquisición de muebles y útiles para las enfermerías tiene un carácter de indiscutible urgencia.

Por el artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos las utilidades de las citadas Cantinas, pagados los sueldos del personal, deben ser destinadas a la instalación y mejora de casinos, salas de lectura, gimnasios y juegos de sport. La solicitud de la Presidencia se concreta a disponer de $ 20.000.00, por una sola vez, quedando un margen abultado, todavía, de las utilidades depositadas, y las utilidades del funcionamiento futuro de esas dependencias para los fines señalados por el legislador en la ley de Presupuesto. Se recurre a este medio en virtud de que el rubro que fija las cantidades para "Vestuario, Equipo y Menaje" es insuficiente; y, por lo que respecta al presente ejercicio, se halla agotado.

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento no ve inconveniente en que se apruebe el proyecto de ley adjunto. Y cree que debe señalar como norma de buena administración el espíritu de economía que ha permitido llenar todos los servicios relacionados con el funcionamiento de las Cantinas, de manera que con apreciables sobrantes se puedan atender ahora otros gastos considerados urgentes, sin, recurrirse a nuevos pedidos de fondos.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 17 de Abril de 1929.

L. Enrique Andreoli, miembro informante. — A. García Morales. — Carmelo Cabrera. — Pablo M. Minelli. — Raúl Jude."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

El propósito de este proyecto era destinar hasta 20.000 pesos del producido de las Cantinas Militares para la adquisición de muebles y útiles de las enfermerías del Ejército y la Armada. Eso se deduce del informe de la Comisión y hasta de la orden del día en que figura anotado este proyecto, como: "Inversión de 20.000 pesos en la compra de muebles y útiles para las enfermerías del Ejército y la Armada".

En cambio, tal como ha quedado redactado, podría el Poder Ejecutivo invertir cualquier cantidad con aquel destino, todo el excedente previsto, desequilibrando quizá el presupuesto en esta parte.

Señor Ramírez — En el informe, sin embargo, se habla de 20.000 pesos.

Señor García Morales — Se habla en toda la ley de los antecedentes de esa cantidad, menos en la redacción del artículo.

Se podría leer el mensaje de la Presidencia, que es corto, y aclararía la cuestión.

Me doy cuenta que cualquier modificación provocaría la vuelta a la Cámara: pero tanto la idea de la Cámara como ahora la del Senado, fué limitar a 20.000 pesos esa autorización. Desgraciadamente esa idea no se traduce en el articulado. Pido que se lea el mensaje de la Presidencia.

Señor Andreoli — Creo que en el mensaje se solicita autorización para invertir hasta la cantidad de 20.000 pesos, volviéndose, después del cumplimiento de esa ley con el destino de las utilidades de las Cantinas, a las finalidades que establece el artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Señor Ponce de León — Es por una sola vez.

Señor González — Debiera establecerse en el articulado.

Señor Presidente — Léase el mensaje.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

El artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos, establece que "el producido de las Cantinas Militares, una vez paga la planilla de sueldos del personal de la misma, será destinado a la instalación y mejoras de casinos, salas de lectura, gimnasios y juegos de sport para el personal de tropa y cuerpo de equipaje del Ejército y la Armada".

Ahora bien: en los antecedentes de la Intendencia General del Ejército y la Armada, que acompaño como pieza ilustrativa, el Consejo de esa repartición pone de manifiesto la urgencia que hay en adquirir muebles y útiles para las enfermerías del Ejército y la Armada, servicio éste que no ha podido atenderse hasta ahora, no obstante su imperiosa necesidad, debido a la insuficiencia del rubro "Vestuario, equipo y menaje" de la planilla 57, — varios gastos — del Departamento de Guerra y Marina.

En mérito de lo expuesto precedentemente esa Corporación propone a la Presidencia de la República se sirva gestionar del Poder Legislativo, "la ampliación del artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos, en el sentido de que se autorice a invertir, por una sola vez, la suma de veinte mil pesos" con el destino señalado, del producido de las Cantinas Militares, cuyo importe líquido asciende a treinta y seis mil quinientos pesos con sesenta y dos centésimos hasta el 31 de Diciembre de 1926.

Se trata, en efecto, como Vuestra Honorabilidad podrá apreciarlo, de una necesidad sentida y urgentemente reclamada por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, pero que no es posible solventarla con el rubro "Vestuario, equipo y menaje", ya que la cantidad asignada a éste, no es siquiera suficiente para efectuar la adquisición del vestuario reglamentario en lo que se relaciona con el Ejército, según lo manifiesta la Intendencia General del Ejército y la Armada en los antecedentes referenciados.

La Presidencia de la República considera que debe darse mayor amplitud a la gestión en vista para dar satisfacción plena a la necesidad imperiosa de proveer de muebles y útiles a las enfermerías del Ejército y la Armada a fin de que los servicios de ésta funcionen en forma regular en interés de la salud del personal de tropa del Ejército y del equipaje de la Armada que están por arriba de toda otra consideración.

Ruego a V. H. que se sirva darle a este asunto la tramitación correspondiente, elevándolo a la Honorable Asamblea General con la urgencia del caso, conjuntamente con el proyecto de ley que acompaño, sino tuviera reparo que oponer desde el punto de vista de la hacienda pública.

Saluda a V. H. con su mayor consideración.

JUAN CAMPISTEGUY — General de División ESTANISLAO MEDOZA."

Señor González — Pido la palabra.

Como se ve no está de acuerdo tampoco la redacción del artículo con el mensaje del P. E. El P. E. pide autorización para disponer de 20.000 pesos, por una sola vez. El artículo tampoco habla de una sola vez.

Señor Ramírez — Habla, si señor, porque siguiendo siempre con la mala redacción que tiene en un segundo artículo, se dice, en esta forma extravagante: "El artículo que se sustituye queda en vi-

gencia una vez que se realice el aprovisionamiento indicado".

Señor García Morales — Lo de los 20.000 pesos está en el primer inciso.

Señor González — Me hacía notar el señor Senador por Cerro Largo, que no habría inconveniente en hacer la reforma pertinente a fin de que vuelva a la Cámara, que se reune el viernes, y podría despacharlo enseguida ya que se trata de una cuestión viciada de una mala redacción.

Señor García Morales — Se trata de una buena iniciativa sin duda, que tiene carácter de urgencia. Pero me parece que choca que pidiendo el P. E. una autorización limitada, el Parlamento le dé una autorización amplia. De manera que eso obliga a pasar por esa pequeña demora y establecer en el inciso 1.o que esa autorización está reducida a 20.000 pesos.

Señor González — Y por una sola vez.

Señor García Morales — El artículo 2.o aclara.

Señor González — Me parece que sería más claro establecer la limitación como lo solicita en el mensaje el P. E.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor García Morales — Bastaría con agregar en el primer inciso: "hasta completar la suma de 20.000 pesos".

Señor Ramírez — Ya que va a volver el asunto a la Cámara de Representantes habría que darle a este proyecto una redacción adecuada, en un solo artículo. Habría que poner: "Autorízase al P. E. para invertir, por una sola vez, del producto de las Cantinas Militares, hasta la suma de 20.000 pesos con destino a la adquisición de útiles para las enfermerías del Ejército y la Armada", nada más.

Señor García Morales — Bastaría con eso. Una vez gastados esos veinte mil pesos, volvería a regir la Ley de Presupuesto.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente el artículo en la forma que lo acepta la Comisión.

(Se lee):

"Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir por una sola vez del producto de las cantinas militares, hasta la suma de $ 20.000.00 con destino a la adquisición de muebles y túiles para las enfermerías del Ejército y la Armada."

Señor Andreoli — El miembro informante se había dado cuenta al presentar su dictamen la Comisión, de que no coincidía en todas sus partes la redacción de este proyecto de ley con lo que se ha establecido, con toda fijeza, en el mensaje de la Presidencia de la República, pero se le informó en Secretaría que había extraordinaria urgencia en proporcionar estos fondos al Poder Ejecutivo, provenientes de economías, a objeto de satisfacer necesidades existentes en las enfermerías y dependencias de Sanidad del Ejército.

Se estableció bien claramente en el informe, que se trataba de autorizar simplemente al Poder Ejecutivo a hacer uso nada más que de 20.000 pesos y cumplidas esas adquisiciones reclamadas por estas dependencias a las que he aludido, volviera a entrar en vigencia, en toda su plenitud, el artículo 53 de la ley de Presupuesto.

Se me informó en Secretaría que toda demora perjudicaría al Poder Ejecutivo en ese propósito, pero al miembro informante le parece que aunque se demoren estas resoluciones, las cosas hay que hacerlas bien. Participo de esas opiniones de los señores Senadores de que hay que establecer concretamente en estas disposiciones lo que se ha dicho en Sala, lo que pide la Presidencia de la República y lo que ha opinado la Comisión de Fomento y Hacienda de la Cámara de Senadores, es decir, autorizar una inversión de 20.000 pesos por una sola vez.

Por consiguiente, voy a aceptar la modiifcación propuesta por el señor Senador. Deberá volver este asunto a la Cámara de Diputados, de donde ha venido con una redacción imperfecta.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y volverá a la Cámara de Diputados.

9

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que destina $ 50.000.00 para la construcción de una cárcel en la ciudad de Colonia.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la lectura del informe porque ha sido repartido con mucha anticipación.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), con cargo a Rentas Generales, para la construcción de un edificio destinado a cárcel y cuadra en la ciudad de Colonia.

Art. 2.o Esta obra se realizará por licitación pública.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1928.

A. García Morales, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Se encuentran a estudio de Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento un proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, que autoza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 50.000, de Rentas Generales, con destino a la construcción de un edificio para Cárcel en la Ciudad de Colonia.

Revisada detenidamente la versión taquigrafica del debate que tuvo lugar en la Honorable Cámara de Representantes y los demás antecedentes de este asunto existentes en la carpeta respectiva, nada se opone a que Vuestra Honorabilidad le preste sanción al referido proyecto de ley.

En efecto, desde hace muchos años se viene realizando la gestión relacionada con el mejoramiento de las condiciones de seguridad, comodidad e higiene a que son sometidas las personas que caen en la desgracia de detención o prisión, en la capital del Departamento de Colonia. Los legisladores por el mencionado Departamento, la Jefatura de Policía, el Ministerio del Interior y la prensa, se han ocupado extensamente de este asunto, bregando en distintas circunstancias por la construcción de un edificio no suntuoso pero sí cómodo y adecuado, que pueda llenar las condiciones requeridas para los destinos indicados.

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, en el período anterior, complementando el capítulo de antecedentes, dirigió una comunicación al Ministerio del Interior, solicitando su opinión al respecto. La respuesta está concebida en términos que no admiten dilaciones. Dice la Jefatura de Policía, en los agregados enviados por el Ministerio del Interior, que hace suyo esta Secretaría de Estado, que la construcción del citado edificio es una "necesidad impostergable".

Atento, pues, a estos categóricos antecedentes y a las reclamaciones constantes recibidas por algunos miembros de vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, y además, por otras razones muy en consonancia con el adelanto y la cultura reinante en el Departamento de Colonia, se os aconseja presteis sanción favorable al proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes.

L. Enrique Andreoli (miembro informante). — Carmelo L. Cabrera. — Pablo María Minelli. — Raúl Jude."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. **Afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota. **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se pasará al Poder Ejecutivo.

10

—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que exonera de impuestos de Aduana a varios productos químicos.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

Señor Ramírez — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota. **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase de impuesto de Aduana a los productos químicos: subnitrato de bismuto, Yoduro de potasio, Clorhidrato de Quina, Acido Oleico, Tartrato de Sodio, Acido Nítrico puro, Acido Clorhídrico puro, cuando ellos sean importados por los laboratorios del país para elaborar productos específicos contra la sífilis.

Art. 2.o La exoneración establecida en el artículo 1.o se solicitará en cada caso al Consejo Nacional de Administración, el cual recabará opinión al Consejo Nacional de Higiene y permitirá la exoneración, previa comprobación de que esas materias primas se emplearán en la elaboración de específicos para combatir la sífilis.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Agosto de 1927.

It. Eduardo Perotti, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Con fecha 27 de Agosto de 1927 la Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley sobre exoneración de impuestos de Aduana a varios productos químicos, cuando sean importados por laboratorios del país, para la elaboración de específicos contra la sífilis.

La sola enunciación del asunto tiene que mover todas las simpatías. Se trata de poner al alcance económico de las personas que lo requieran, atacadas del terrible mal, los medicamentos indicados por la ciencia, para las debidas curaciones. Ya existen disposiciones que exoneran de derechos de importación a los medicamentos para el tratamiento de la sífilis, que se fabrican en el extranjero. El proyecto de ley referido pone en las mismas condiciones a los laboratorios nacionales que a los extranjeros, poniendo al alcance de aquellos las materias primas que no existen en el país para la preparación de los productos, los mismos que ya se importan libres de derechos aduaneros.

Consultados el Instituto de Química de la Facultad de Medicina, el Instituto de Química Industrial y el Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay, éstos se han dirigido a vuestra Comisión, exponiendo sus fundamentos favorables a la iniciativa.

Como se contribuye con ello a la divulgación de medicamentos destinados a combatir un mal en cuyo exterminio están empeñadas todas las Instituciones científicas del país, y también nuestro pueblo en demostraciones públicas reiteradas, vuestra Comisión de Hacienda y Fomento solicita de V. H. la Sanción inmediata del proyecto de ley, tal cual fué sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 17 de Abril de 1929.

L. Enrique Andreoli (miembro informante). — Pablo M. Minelli. — Carmelo Cabrera. — Raúl Jude. — A. García Morales."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Yo agregaría, señor Presidente, un artículo aditivo estableciendo que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley. Creo que es necesario que se adopten medidas para impedir los fraudes y para comprobar en forma eficiente que los productos exonerados de impuesto se destinan al uso que la ley prevé.

No basta un artículo general en la ley, diciendo que el Consejo Nacional de Administración autorizará, en cada caso la liberación de derechos, recabando la opinión del Consejo Nacional de Higiene, sino que creo que el Consejo Nacional de Administración debe adoptar un conjunto de medidas indispensables para que no haya fraudes.

Señor Andreoli — Soy miembro informante en este asunto y me parece muy oportuna la manifestación que ha hecho el señor Senador por Florida, pero la Comisión entiende que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de reglamentarla.

Señor Ramírez — Pero poniéndolo en la ley, no sólo tendrá la facultad sino la obligación de hacerlo.

Señor Andreoli — El propósito de la Comisión no es el de que entren libres de todo derecho al país todos esos productos que se determinan en el artículo 1.o, sino que simplemente los que se van a utilizar en la composición o preparación de los específicos destinados a la lucha contra la sífilis. De manera que si es ese el propósito, me parece que la Comisión, sin haber consultado a todos sus miembros, está conforme con el artículo propuesto por el señor Senador.

Señor García Morales — Hacer obligatoria la reglamentación.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Yo propondría otro agregado que es el siguiente: "siempre que se constatara que esos productos no se puedan preparar en el país". Tengo mis dudas, porque creo que los ácidos clorhídico, nítrico y oléico, se pueden preparar en nuestro Instituto de Química Industrial.

Señor Presidente — Entonces sería un agregado al artículo 1.o.

Señor Ramírez — Ese es un asunto que merecería estudio.

Señor Andreoli — En los antecedentes que existen en la carpeta de este asunto se manifiesta, precisamente, por el Instituto de Química Industrial que son productos que no se fabrican en el país. Ninguno de estos artículos que se establecen en esta disposición, se fabrican en el país.

Señor Morelli — Pero se pueden fabricar.

Señor Andreoli — Llegado el caso, se tomará alguna determinación.

Tengo entendido que varias instituciones que han sido consultadas, han manifestado que no tienen ninguna oposición que hacer al proyecto: entre otras el Instituto de Química Industrial, la Sección de Química de la Facultad de Medicina y la Asociación de Farmacéuticos Químicos, asociación privada. Existen todos estos antecedentes en la carpeta del asunto. Por eso la Comisión ha aceptado, entendiendo que eran corporaciones facultadas para dar su opinión en este caso.

Señor García Morales — Yo pediría que se leyera la nota del Instituto de Química Industrial.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

Montevideo, 24 de Octubre de 1927.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Senadores:

En contestación al oficio que se me pasó por encargo de esa Honorable Comisión, recabando la opinión de este instituto respecto del proyecto a estudio de esa Comisión, por el que se exonera de derechos de Aduana a varios productos químicos, cuando son importados por los laboratorios del país con el fin de emplearlos en la elaboración de específicos antisifilíticos, tengo el honor de manifestarle que mi opinión es completamente favorable a dicho proyecto de ley.

A las razones, todas muy atinadas, que aducen en apoyo de su iniciativa los autores del proyecto, sólo debo agregar que nada perderá la salud pública con la sanción de las medidas propuestas, dado que ellas no tienen más objeto que poner a la industria nacional en el mismo pie de igualdad que a la industria extranjera, y que tampoco se perjudicarán las rentas de la Nación, dado que es sumamente fácil el contralor del destino que lleven los productos químicos importados bajo los beneficios que se acuerdan por el proyecto en estudio.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

D. Giribaldo."

Señor García Morales — Esa nota es la del Instituto de Química Industrial?

Señor Presidente — Del Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

Señor García Morales — Pido que se lea la nota del Instituto de Química Industrial que es el que interesa, porque es el que fabrica productos análogos a los que se trata.

Señor Presidente — Léase la nota del Instituto de Química Industrial.

(Se lee):

Señor Secretario de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Senadores, don J. Portillo Díaz.

"Señor Secretario:

En contestación a su nota de fecha 6 de Setiembre solicitando informe sobre el proyecto que exonera de derechos de Aduana a siete productos destinados a elaborar específicos antisifilíticos, debo manifestar:

1.o El proyecto es conveniente y oportuno, como todo proyecto que tiende a disminuir el costo de los medicamentos antisifilíticos sean éstos extranjeros o nacionales. Es además justo, pues estando exonerados del pago de derechos aduaneros, los específicos antisifilíticos extranjeros, debe otorgársele a los laboratorios nacionales que preparan productos similares empleando materias primas que deben importarse al país, un beneficio aduanero, que disminuyendo el costo de esas materias primas, les permita, al par que disminuir el costo de los específicos preparados, competir también en condiciones más ventajosas que actualmente, con los laboratorios extranjeros.

Creo que la exoneración proyectada para los siete productos que menciona el proyecto, debería extenderse a los productos empleados para preparar específicos antisifilíticos a base de arsénico y mercurio, que no figuran en el proyecto.

2.o Considero difícil un control que

evite, que al amparo del proyecto de ley mencionado, se introduzcan al país, sin abonar impuesto aduanero, las materias en él mencionadas, pero, que serían destinadas a otros fines que los indicados. En este punto, creo que el control sería más eficaz, si se estableciesen, en lugar de la exoneración de impuestos aduaneros a los productos mencionados, en el momento de su importación al país, la devolución del impuesto aduanero abonado por los productos empleados en la elaboración de cada partida de específicos antisifilíticos preparados en los laboratorios nacionales, para lo cual dichos laboratorios deberían presentarse previamente, ante la autoridad correspondiente indicando con exactitud la cantidad de específicos elaborados y la dosis de productos empleados en su elaboracion.

3.o La exoneración proyectada, no perjudicá a la industria nacional, pues no se fabrican en el país los productos mencionados en el proyecto.

El ácido nítrico que fabrica el Instituto de Química Industrial, es para usos industriales, no para usos medicinales y lo mismo puede afirmarse del ácido clorhídico que comenzará a fabricarse en breve.

Esperando haber dejado contestadas las preguntas formuladas por el señor Secretario me es grato saludarle muy atentamente.

Montevideo, Octubre 1.o de 1927.

Bernardo Suárez, Director interino."

Señor Morelli — Pido la palabra.

eM rindo ante la declaración del señor Director de la Oficina de Química Industrial, pero en la nota del mismo señor Director que acaba de leerse, veo una cuestión que no puedo dejar pasar sin protesta, sin levantar una voz de alarma.

Me refiero a la parte en que el señor Director habla de la posibilidad de que se puedan fabricar en el país productos a base de arsénico para combatir la sífilis. Se refiere, evidentemente, a los arsenobenzoles, llamados Salvarsan y Neosalvarsan.

Yo considero que es una cosa muy peligrosa, que entre nosotros haya químicos que se consideren autorizados, por sus conocimientos teóricos, para la preparación del Salvarsan y Neo-salvarsan.

Países mucho más adelantados que el nuestro, han fracasado de una manera absoluta en la preparación de estos productos, de tal manera, que en Francia mismo, el producto preparado por una casa de tanta fama como lo es la casa Villon, se ha considerado mucho más peligroso que el producto preparado por los alemanes.

Conste que yo no quiero hacer propaganda a favor de determinada casa o de determinado país. No hago más que expresar una cosa que entre los médicos es artículo corriente.

Entre nosotros ha habido numerosos accidentes debido a los arseno-benzoles mal preparados, no sólo con respecto a esta cuestión, sino también desde el punto de vista de los anestésicos.

Hoy en día, creo que no hay ningún cirujano entre nosotros que se atreva a emplear para anestesias locales, una novocaína que no sea la preparada por determinada casa. Todas las otras novocaínas, francesas, inglesas y norteamericanas, que tuvieron que prepararse rápidamente durante la guerra, resultaron absolutamente inferiores y también tóxicas. Por lo tanto, es del caso detener el entusiasmo de nuestros químicos en este sentido, porque hay ciertos productos que no se pueden preparar. Es un secreto que no ha sido revelado y probablemente, no existe tampoco la patente.

La historia de las anilinas alemanas, es muy ilustrativa al respecto.

Se sabe, que cuando se hizo el tratado de Versalles se le exigió a Alemania que entregara la fórmula de preparación de las anilinas. Alemania la entregó. Esta fórmula fué estudiada por representantes de diferentes institutos químicos de los países europeos.

Tengo datos, que me han sido facilitados por el representante italiano, de que esa fórmula se llevó a Italia para prepararse, y no salió absolutamente nada. Eran fórmulas que necesitaban una clave, para ser interpretadas, y la clave la tenía cada uno de los jefes de la sección.

Así es que, tratándose de la salud pública me parece que no es superfluo que yo haya dado esta voz de alarma y haya tratado de ilustrar con las pocas cosas que se, sobre estas cuestiones, al Senado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

De la lectura de la nota del Instituto de Química Industrial resulta que ese instituto abrigaba también el temor, que me hizo formular el artículo aditivo: la posibilidad del fraude, la dificultad de contralorear bien el destino de la mercadería que se va a exonerar de impuestos.

En consecuencia me parece que valdría la pena que el proyecto volviera a Comisión para que se estudiara mejor y se viera si el temperamento que aconseja el Instituto de Química Industrial, no concurre a los fines que me proponía con el artículo aditivo.

Señor Andreoli — Yo creo que si esa es solamente la objeción que se formula para detener la sanción de este proyecto de ley, podremos aclararla perfectamente en Sala.

Señor Ramírez — Fíjese que es una modificación completa de procedimiento.

Señor Andreoli — Con el artículo que se ha propuesto queda perfectamente aclarado y el Estado puede tener la seguridad de que no pasará nada libre de derechos, que no sea destinado precisamente a la preparación de estos medicamentos que se trata de poner a cualquier alcance económico. El Instituto de Química Industrial teme, como ha temido la Comisión de Fomento y Hacienda, que pudieran entrar al país libre de todo derecho estas mismas materias primas para destinarlos a otros preparados u otros usos.

Pero el remedio que propone el Instituto de Química Industrial es absolutamente inconveniente. Al miembro informante le parece que es más fácil realizar un severo control de las mercaderías en el momento de introducirse al país, que no después de preparados los medicamentos o los específicos y estándose a la declaración de los laboratorios que deben denunciar ante las autoridades las proporciones de la composición de cada una de estas materias.

Señor Ramírez — Eso queda en los libros.

Señor Andreoli — Eso es completamente contraproducente; lo más fácil sería siempre, para la estricta aplicación de este artículo, de que el Fisco vigile bien la entrada de los referidos artículos al país.

Señor Ramírez — A la entrada se le puede decir al Fisco que se destina a una cosa y después destinarla a otra.

Señor Andreoli — Deberá probarse ante las autoridades científicas de que eso está destinado a la preparación de los determinados productos que se quieren divulgar.

Señor Ramírez — Pero, ¿ante quién se va a probar?

Señor Andreoli — No se podrá denunciar a las autoridades en proporciones muy extraordinarias, porque esos productos se pueden fabricar en nuestro país, pero de cierto límite en cuanto a su cantidad.

Lo que se ha querido y por eso es que el miembro informante demuestra algún apuro en la sanción de estas disposiciones, es colocar la industria nacional, en cuanto a estos preparados, en las mismas condiciones en que se encuentran en nuestro país las industrias extranjeras. Mientras las industrias extranjeras están exoneradas de derechos de importación, la parte de importación de las materias primas destinadas a los productos confeccionados en nuestro país, no lo está.

Señor Ramírez — Pero con la fórmula del Instituto de Química se llega al mismo fin.

Señor Andreoli — ¿Pero cree el señor Senador que no es suficiente garantía para el Estado el artículo que ha propuesto que obliga al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley, y, por lo tanto, a vigilar severamente el cumplimiento de ella?

Señor Ramírez — Pero eso tiene que ser en la Aduana, con la simple declaración, porque no puede haber otra.

Señor Andreoli — No, señor; con la simple declaración no entra nada a nuestro país, aunque la ley le exonere de derechos. Existen las comprobaciones complementarias ante las autoridades competentes y las resoluciones del Consejo Nacional de Administración. Todo eso puede depender de la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — Son dos sistemas bien distintos y bien conocidos en legislación aduanera: la exoneración de derechos, o la devolución al fabricante del artículo.

Si se sanciona el proyecto tal como está, el Poder Ejecutivo podrá reglamentar la ley, pero nunca podrá sustituir el régimen de exoneración por el régimen de devolución.

Señor Andreoli — Yo soy absolutamente contrario a lo que propone el Instituto de Química Industrial, porque en esa forma va a ser defraudado el Fisco.

Señor Ramírez — ¿Por qué va a ser defraudado?

Señor Andreoli — Porque es mucho más fácil para el Estado fiscalizar el destino de esas materias primas en la Aduana y no después de que ellas entren a formar parte de preparados químicos. El expedienteo también es más sencillo.

Señor Ramírez — Mucho más fácil es fiscalizarlo en los laboratorios, hasta por los libros.

Señor Andreoli — Yo soy absolutamente contrario a lo que proponen ese Instituto y el señor Senador.

Señor Ramírez — Pero no dice por qué.

Señor Andreoli — Cómo van a fiscalizar los productos en los laboratorios!

Ya veo, dentro de pocos días, un mensaje del Consejo Nacional de Administración pidiendo la creación de diez o doce Inspectores!

Señor Ramírez — El señor Senador no debe temer eso.

Señor Andreoli — Eso temo, porque me he hecho muy económico desde que me he incorporado a la Cámara de Senadores, y le cerraré el paso a toda creación que pueda significar el nombramiento de funcionarios inútiles que no van a aportar ningún beneficio al país; lo haré con toda tranquilidad de conciencia y sólo lo votaré en los casos en que se pruebe que son de absoluta necesidad, como lo he hecho siempre.

Pero en cuanto a eso soy absolutamente contrario: eso sí, que se puede prestar a grandes fraudes!

Señor García Morales — ¡Quién sabe!

Señor Ramírez — Mucho menos.

Señor Andreoli — Después de preparados los artículos, ¿cómo se puede comprobar en una forma convincente cuál es la cantidad de productos de importación que se ha empleado en la preparación de determinados medicamentos? Por eso es que, repito, soy absolutamente contrario a eso. Es más fácil, mucho más fácil la fiscalización al importarse dichos productos por nuestra Aduana, probándose acabadamente sus destinos. Ahí el Estado tiene ya sus Fiscales, muchos de los cuales proceden con extremada severidad— y es lo que se debe hacer—impidiendo que pase lo que no debe pasar de acuerdo con las reglamentaciones y las leyes de impuestos.

Señor Ramírez — Podrán pasar, porque la cuestión está en cómo se hace la distinción de lo que se destina a esos preparados.

Señor Andreoli — Yo, si el señor Senador insiste, no tendría inconveniente en que el asunto volviera a Comisión. Se convencerá de mis razones.

Señor García Morales — Podría haber una fórmula intermedia.

Señor Andreoli — Pero creo que no es absolutamente necesario que pase a Comisión, después de la proposición del artículo 3.° que establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, y el Poder Ejecutivo tendrá especial cuidado de reglamentarla bien sobre todo después de las manifestaciones que se han hecho en la Cámara de Senadores.

Pero ya digo: no es mi propósito impedir que pase el asunto a Comisión si el señor Senador entiende que debe proponerse alguna otra fórmula. A mí me parece que no habría una fórmula mejor que la que establezca que las medidas de vigilancia tendrán que tener su asiento en la propia Aduana al importarse al país los artículos a que se refiere esta ley.

Señor García Morales — Desearía que la Mesa manifestara de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, cuándo volvería este asunto a la consideración del Senado, a no suprimirse la segunda discusión.

Señor Ramírez — Con una sesión de por medio.

Señor Presidente — Después de promediar una sesión.

Señor García Morales — Propiciaría esta solución: que se aprobara el proyecto hoy en primera discusión y, como miembro de la Comisión de Hacienda, solicitaría que se oyera sobre el particular al señor Ministro de Hacienda, que es el funcionario técnico indicado para asesorarnos sobre cuestiones de legislación aduanera y nos diga en este caso, cuál es el régimen más defensivo, si el de la exoneración o el de la devolución de derechos.

Podríamos aprobar, pues, el proyecto en primera discusión y realizar esa consulta ante el Ministro de Hacienda antes de la segunda.

Señor Andreoli — No tengo inconveniente, aunque insisto en mis ideas.

Señor Massera — Pido la palabra.

Yo tengo otra duda, naturalmente fruto de mi ignorancia en este asunto de química. Me la ha sugerido el incidente suscitado por el señor Senador por Durazno.

El señor Senador por Durazno dijo que dudaba de si podían fabricarse esos productos en el país y, entonces, para contestar el señor miembro informante hizo leer la nota de nuestro Instituto de Química.

A mí me queda esta duda: está bien que en este momento no se fabrique ninguno de estos productos, pero la exoneración de impuesto ¿no podría perjudicar en un futuro más o menos próximo, la preparación de esos productos en el país?

Señor Ramírez — Entonces, los interesados pedirían que se modificara el régimen.

Señor Ponce de León — Se podría hacer la salvedad.

Señor Andreoli — Se podría establecer que será mientras no se fabriquen en el país, aunque se legisla ahora para el presente.

Señor Ramírez — Eso tiene un inconveniente: que es necesario apreciar si se fabrican en la calidad y cantidad requeridas. No se puede establecer así.

Señor Massera — Se sobreentiende: yo creo que debe ser así, no que se fabrique de cualquier manera.

Señor Ramírez — Esas cosas no se pueden sobreentender. Mañana se presentaría un fabricante con un mal producto y, con arreglo a esta ley tal como propone el señor Senador, habría que considerar que ha cesado la franquicia.

Señor Massera—Me refiero al Instituto de Química, que me figuro que hará las cosas bien. Me parece que convendría que la Comisión también, lo tuviera en cuenta.

Señor Moroy — Pido la palabra, para formular una moción de orden.

Hay un asunto que figura en la orden del día en 7.° término, que está a continuación del que tratamos, que es completamente sencillo y urgente. Las Oficinas Electorales de San José y de Tacuarembó no están integradas, no pueden funcionar. Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta considerar el mencionado asunto.

Señor Andreoli — Como faltan pocos minutos, por mi parte, voy a votar la proposición que presenta el señor Senador por Tacuarembó y entiendo que este asunto, quedando en la orden del día, en el punto que corresponde y no tratándose hoy, dará tiempo a que la Comisión invite al señor Ministro de Hacienda para consultarlo sobre esos puntos que se han planteado en la discusión.

Señor Ramírez — Que se suspenda la consideración de este asunto.

Señor Andreoli — Hago moción para que se suspenda la consideración de este asunto y se trate el proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Presidente — Se va a votar si se suspende la consideración del asunto de que se está ocupando el Senado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se prorroga la sesión hasta concluir con el asunto que se ha indicado.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

—Léase el proyecto que autoriza a la Corte Electoral para proveer los cargos de Jefe de la Oficina de San José y Secretario de la Oficina de Tacuarembó.

(Se empieza a leer el informe).

Señor Moroy — Pido que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(El proyecto y el informe, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a la Corte Electoral para proveer las vacantes producidas en los cargos de Jefe de la Oficina Electoral del Departamento de San José y de Secretario de la Oficina Electoral del Departamento de Tacuarembó.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Abril de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene objeción que formular al proyecto de ley, venido con sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo, por el que se autoriza a la Corte Electoral para proveer las vacantes producidas en los cargos de Jefe de la Oficina Electoral de San José y Secretario de la de Tacuarembó

Según el artículo 2.° de la ley de 23 de Octubre de 1928 que fija el presupuesto de la expresada Corte, es necesaria la autorización legislativa para proveer los empleos indicados.

Como se trata de llenar cargos cuya vacancia no puede prolongarse sin serios inconvenientes en la ejecución de los actos inscripcionales y electorales que competen a aquellas oficinas, vuestra Comisión entiende que debe expedirse a la brevedad posible aconsejando el otorgamiento de la autorización solicitada, sin que ello importe aprobar el procedimiento seguido en este caso por la Corte Electoral al dirigirse a la Honorable Asamblee General por vía directa, ya que la apreciación de aquel procedimiento envuelve un problema constitucional que no es materia sometida a dictamen de esta Comisión.

Por la misma razón de urgencia, y teniendo en cuenta que el oficio de 4 de Enero próximo pasado a que alude la última comunicación de la Corte, obra en la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes, vuestra Comisión no adelanta observación alguna acerca del pedido de derogación del artículo 2.° ya citado, cuya consideración ha de remitirse al momento oportuno.

En consecuencia, os aconsejamos prestéis sanción al proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 22 de Abril de 1929.

Alberto Moroy. — Lizardo González. — José P. Massera."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Moroy — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Queda terminado el acto.

(Son las 17 y 57).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCV Montevideo, Jueves 16 de Mayo de 1929 Núm. 6862

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excedentes de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla Correo número 959

OFICIALES

JEFATURA DE P. DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO
LICITACION

Llámase a licitación pública, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1911, por el término de veinte días, para efectuar las obras de construcción y reparaciones del edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana (Fray Bentos), cuya Memoria descriptiva, planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y debidamente lacrado, y se recibirán en esta Jefatura todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1929. — Ernesto Julio Ugarte, Jefe de Policía.

My.14-9093-v.jn.5.

JEFATURA DE P. DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO
LICITACION

Llámase a licitación pública, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1911, por el término de veinte días, para efectuar las obras de reparación y ampliación del edificio de la subcomisaría de la 4.a sección rural en Estación Algorta, cuya Memoria descriptiva, planos y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y debidamente lacrado, y se recibirán en esta Jefatura todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente a los interesados del Estado o rechazarlas todas.—Fray Bentos, Mayo 7 de 1929. — Ernesto Julio Ugarte, Jefe de Policía.

My.14-9092-v.jn.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
AVISO AL COMERCIO

Se hace saber que la Intendencia General del Ejército y la Armada ha dispuesto llamar a licitación pública para el aprovisionamiento de los renglones de carne (o ganado vacuno), pan, galleta, verdura, papas (o boniatos) y leña, en las localidades que se indican y con destino a las unidades o destacamentos que también se especifican a continuación:

Mercedes — Batallón de Infantería número 2.
Treinta y Tres — Batallón de Infantería número 6.
Colonia — Batallón de Infantería número 7.
Florida — Batallón de Infantería número 9.
San Ramón — Batallón de Infantería número 10.
Minas — Batallón de Infantería número 11.
Salto — Batallón de Infantería número 12.
Paysandú — Batallón de Infantería número 13.
San José — Batallón de Infantería número 14.
Artigas — Batallón de Infantería número 16.
Batlle y Ordóñez — Batallón de Infantería número 17.
Rocha — Batallón de Infantería número 18.
Trinidad — Batallón de Infantería número 19.
Santa Isabel — Batallón de Ingenieros número 2.
Maldonado — Batallón de Ingenieros número 3.
Durazno — Regimiento de Caballería número 2.
Rivera — Regimiento de Caballería número 3.
Tacuarembó — Regimiento de Caballería número 5 y Campo Militar número 2. (Para este último, por carne y galleta únicamente).
Arapey — Regimiento de Caballería número 6.
Santa Clara de Olimar — Regimiento de Caballería número 7.
Melo — Regimiento de Caballería número 8.
Cerrillos — Campo Militar número 1 y Destacamento de Remonta. (Por carne, galleta, verdura y leña, únicamente).
Fray Bentos — Destacamento del Batallón de Infantería número 2.
Cardona — Destacamento del Batallón de Infantería número 2.
Lascano — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.
Vergara — Destacamento del Batallón de Infantería número 6. (Por leña únicamente).
Carmelo — Destacamento del Batallón de Infantería número 7.
Nueva Palmira — Destacamento del Batallón de Infantería número 7.
Juan L. Lacaze — Destacamento del Batallón de Infantería número 7.
Canelones — Destacamento del Batallón de Infantería número 10.
Aiguá — Destacamento del Batallón de Infantería número 11. (Por carne, galleta, papas, verdura y leña solamente).
Sarandí del Yí — Destacamento del Batallón de Infantería número 17.
Castillos — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.
San Gregorio — Destacamento del Batallón de Ingenieros número 2.
Minas de Corrales — Destacamento del Regimiento de Caballería número 3.
Bella Unión — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6.
Río Branco — Destacamento del Regimiento de Caballería número 8.

Las licitaciones abarcan el período primero de Julio de mil novecientos veintinueve al treinta de Junio de mil novecientos treinta. (Ejercicio económico 1929-1930).

Las propuestas deben ser presentadas en las Mayorías de las respectivas unidades o ante los Jefes de los Destacamentos, según los casos, hasta el día veintitrés de Mayo corriente, fecha en que se procederá a su apertura. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. —El Secretario. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá.

My.14-9089-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 5022
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 10 piezas Ford número 3300, 10 ídem número 1019, 10 ídem número 1020; 10 ídem número 1020 b, 10 ídem número 1057, 24 ídem número 3964, 200 ídem número 3022 c, 15 ídem número 3111 c, 10 cajas óvulos, 20 cubiertas 30 x 3 y 1|2, 18 ídem número 30 x 5, 20 ídem número 32 x 4 y 1|2, 4 ídem número 32 x 6, 5 ídem 30 x 4.50, 5 ídem 29 x 4.40, 4 ídem 30 x 4.75, 2 ídem 28 x 3, 10 cámaras 32 x 4 y 1|2, 3 ídem 30 x 4.50, un cargador de baterías para 6|8 volts, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 27 de Mayo a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. — Montevideo, Mayo 11 de 1929.

My.14-9088-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 14. — ASUNTO N.o 5104
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 6.160 kilos de gas-oil 1.110 cajones de kerosene, 150 cajones de nafta etiqueta amarilla y 105.000 litros de nafta etiqueta verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se en-

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

cuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 de Mayo a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. — Montevideo, Mayo 11 de 1929.

My.14-9087-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 5102

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 400 kilos grasa Empujón (o similar) para carros, 8.300 kilos de aceite lubrificante para autos, 15 cajones aceite (Mobiloil A) o similar, 700 kilos grasa Trébol o similar, 300 kilos estopa blanca y 2.250 kilos aceite para motores de luz, Mobiloil o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 de Mayo a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. — Montevideo, Mayo 11 de 1929.

My.14-9086-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 5082

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 173.000 kilos de leña en astillas, de espinillo, tala, coronilla o similares, cortadas en trozos de no más de 33 centímetros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 de Mayo a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. — Montevideo, Mayo 11 de 1929.

My.14-9085-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 5026

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.784.800 kilos de carbón Cardiff, 937.680 kilos de carbón Glasgow, 55.500 kilos de carbón de fragua y 11.000 kilos de carbón de Coke, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Mayo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario

My.6-8840-v.my.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 7. — ASUNTO N.o 49612

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

27.000 kilos de hierro acerado para herar en atados de varillas cortas; 3.140 kilos de clavos de herrar marca "Corona", blandos, o similar; 288 raspas para cascos marca "Nickelson" o similar, de 16 "; 288 cortacascos marca "Peogeot" o similar; 144 limas mediacaña marca "Nickelson" o similar, de 16 "; 144 limas paralelas marca "Nickelson" o similar, de 16 "; 36 triángulos de 10 a 20 centímetros; marrones, martillos, tenazas, acero ochavado y cuadro, piedras chicas de asentar, piedras grandes de afilar, mangos para martillos, mangos para marrones, según cantidades y medidas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 de Mayo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.6-8841-v.my.16.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

LICITACION

La Comisión Nacional de Educación Física, llama a licitación pública para la colocación de un cerco de tejido de alambre en la Plaza de Deportes de la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución, calle 18 de Julio número 1270, durante los días hábiles de las 13 a las 18 horas y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el viernes 24 del corriente, a la hora 16 en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que el número de propuestas alcance a tres. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — La Secretaría.

My.15-9165-v.my.17.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL Y DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.

AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la adquisición de un motor marino a explosión de 35-40 H. P. con destino a la lancha "Coronel Zufriategui", entregado en el Arsenal de Marina, donde se halla depositada dicha lancha. El motor debe estar dotado del eje correspondiente, hélice adecuada, arranque eléctrico y tanque.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 hasta el día 31 de Mayo corriente a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. —Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario de la Comisión.

My.11-9026-v.my.23.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 250.000 KGS. GAS-OIL

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado; llama a licitación por segunda vez hasta el día 20 del corriente, a las 15 horas, para proveerse de 250.000 kilogramos gas-oil, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, sábados de 8 a 12 horas y 30. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — La Gerencia.

My.11-9008-v.my.20.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chata nacional "A. M. P. número 19" por el de "Zetacruz número 19". — El Capitán General de Puertos.

My.8-8901-v.my.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de la Corporación y Subinspectores de Escuelas de los Departamentos de Florida, Canelones, Lavalleja, Colonia, Rivera y Maldonado con plazo hasta el 31 de Mayo próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano 1045). — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante.

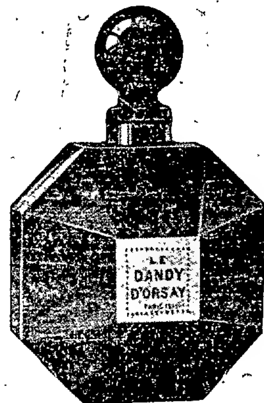
Ab.4-7791-v.my.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18635

Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Francaise des Parfums D'Orsay, de Puteaux, (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca

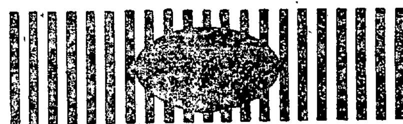


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-9114-v.jn.3.

ACTA N.o 18636

Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Hull, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

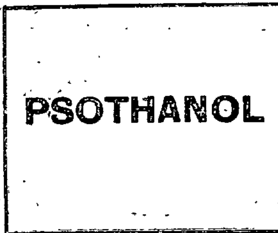


para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-9166-v.jn.3.

ACTA N.o 18639

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Gabriel Ferme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, objetos para curaciones (compresas, vendas, laciones para curaciones, mechas impregnadas, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-9164-v.jn.3.

ACTA N.o 18634

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Robert Reis y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

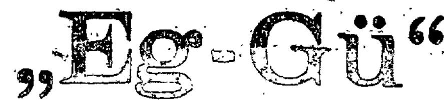


para distinguir artículos de la clase 5 a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-9071-v.jn.1.o.

ACTA N.o 18627

Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Welt-Wachs-Werk Egbert Gunther Sohne, de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (productos para limpiar calzado y para conservar cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-9021-v.my.30.

ACTA N.o 18631

Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma Johann A. Wulfing, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Kalzan

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-9056-v.my.31.

ACTA N.o 18612

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Pellegrino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HOGAR"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general) y los productos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-9028-v.my.31.

ACTA N.o 18630

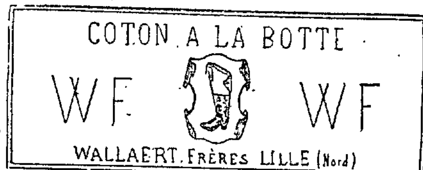
Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-9055-v.my.31.

ACTA N.o 18135

Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en representación de la firma "Wallaert Freres", de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca











para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-9027-v.my.31.

ACTA N.o 18663

Montevideo, Marzo 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Tarabal Arredondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MANCHESTER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13--9047-v.my.31.

ACTA N.o 18569

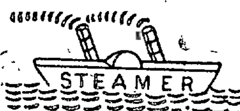
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pond's Extract Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (crema desvanecente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.29-8613-v.my.17.

ACTA N.o 18614

Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Ralph Martindale y Ca. Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de espadas, machetes y cuchillos-machetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-8848-v.my.24.

ACTA N.o 18607

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:


LA SEMBRADORA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.6-8838-v.my.23.

ACTA N.o 18608

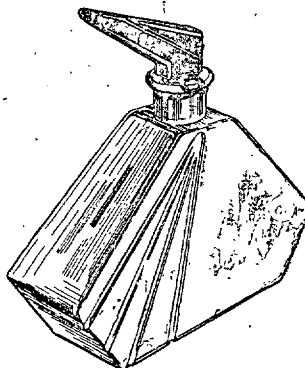
Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Pañella Porta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVAR"

para distinguir artículos de la clase 16.a (toda clase de artículos y aparatos de ortopedia en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.6-8839-v my.23.

ACTA N.o 18609

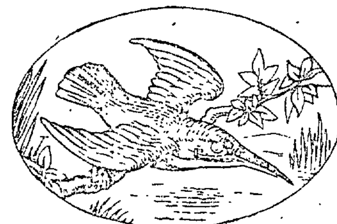
Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.6-8800-v.my.23.

ACTA N.o 18604

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-8739-v.my.22.

ACTA N.o 18602

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Jankoingoeh Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolaget, de Estocolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-8738-v.my.22.

ACTA N.o 18509

Montevideo, Abril 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-8745-v.my.22.

ACTA N.o 18593

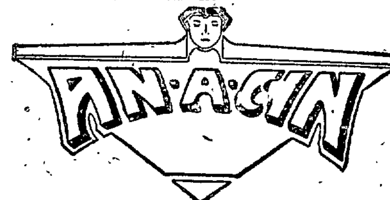
Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gestetner Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GESTETNER

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-8744-v.my.22.

ACTA N.o 18592

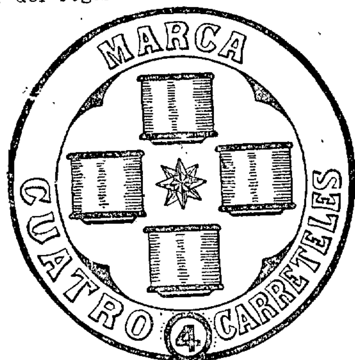
Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Anacin Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal para uso interno, que obra de analgésico para aliviar el dolor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-8743-v.my.22.

ACTA N.o 18618

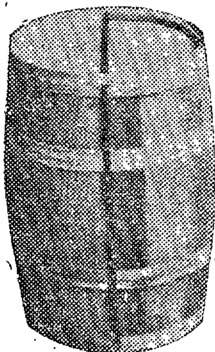
Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8980-v.my.29.

ACTA N.o 17461

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Oxilio Sichero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"PRECINTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8961-v.my.29.

ACTA N.o 18619

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



ONZA DE ORO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8981-v.my.29.

ACTA N.o 18617

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

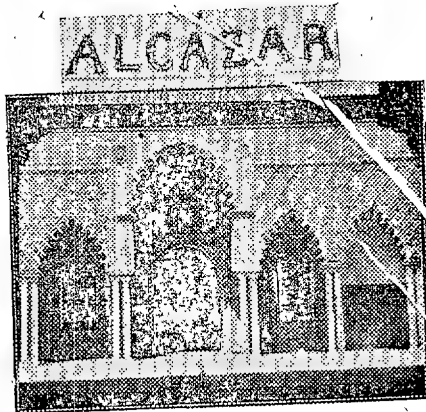


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8979-v.my.29.

ACTA N.o 18586

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Ferro Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

ALCAZAR



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8978-v.my.29.

ACTA N.o 18487

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spiritoso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8960-v.my.29.

ACTA N.o 18622

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Elfers, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"CICLOINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8983-v.my.29.

ACTA N.o 18136

Montevideo, Diciembre 27 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en representación de la firma Wallaert Freres, de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca









para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8997-v.my.29.

ACTA N.o 18605

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ORIA"

para distinguir artículos de la clase 18.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8944-v.my.29.

ACTA N.o 18625

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Delfín Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el regitro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-9022-v.my.30.

ACTA N.o 18628

Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Con esta fecha, Serratosa y Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

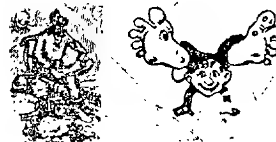
Brockway

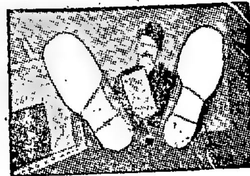
para distinguir artículos de la clase 24.a (autobuses y camiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-8993-v.my.30.

ACTA N.o 18620

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca

PEDICURA





para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8982-v.my.29.

ACTA N.o 18616

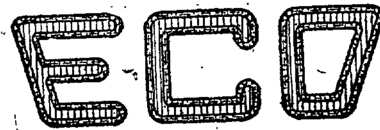
Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Company, de Fordson, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Fordson

para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores, máquinas y motores para arrastrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-8991-v.my.30.

ACTA N.o 18623

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Service Station Equipment Company, de Bryan, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (compresores de aire). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-8992-v.my.30.

ACTA N.o 18615

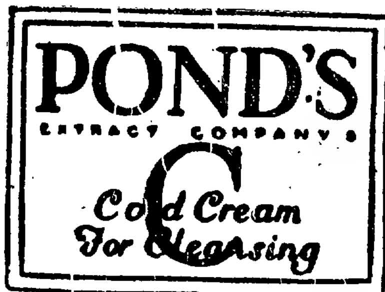
Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la D. Gestetner, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

GESTESCRIPT

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8948-v.my.29.

ACTA N.o 18570

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pond's Extract Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (cold cream). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8614-v.my.17.

ACTA N.o 18584

Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"SEDOBRINA"

para distinguir artículos de al clase 9.a, (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8647-v.my.17.

ACTA N.o 18588

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleo y productos de petróleo de todas clases y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8648-v.my.17.

ACTA N.o 18594

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Gagliardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPARI"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8649-v.my.17.

ACTA N.o 18596

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8650-v.my.17.

ACTA N.o 18613

Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"REX"

para distinguir artículos de la clase 21.a (gramófonos y accesorios) y 25.a (aparatos, películas cinematográficas y anexos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.6-8828-v.my.23.

ACTA N.o 17712

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Nicolás Algorta, apoderado de los Hijos de Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y perfumes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 18585

Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.6-8837-v.my.23.

ACTA N.o 18606

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Molinos Podestá, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIDEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.6-8799-v.my.23.

ACTA N.o 18587

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Sollazo Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ab.29-8625-v.my.17.

ACTA N.o 18601

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"MARTIN PESCADOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-8742-v.my.22.

ACTA N.o 18591

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitegross Company Limited, de Warrington, Lancáster, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.3-8703-v.my.21.

ACTA N.o 18632

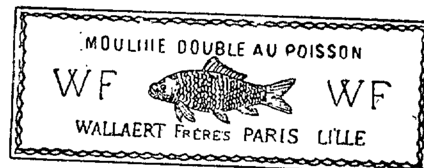
Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Tarabal Arredondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OASIS"

para distiguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.13-9046-v.my.31.

ACTA N.o 18134

Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en representación de la firma Wallaert Freres de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca









PAPEL AZUL



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos de algodón, lana, lino y seda). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8921-v.my.28.

ACTA N.o 18611

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sun Oil Company, de Philadelphia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SUNOCO

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.9-8920-v.my.28.

ACTA N.o 18561

Montevideo, Abril 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Real de Azúa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CARMETA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.9-8923-v.my.28.

ACTA N.o 18610

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Barney y Berry, Inc., de New Haven, Conn. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (linternas eléctricas y baterías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8876-v.my.27.

ACTA N.o 18603

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Jankoingoch Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolaget, de Estocolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-8740-v.my.22.

ACTA N.o 18629

Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

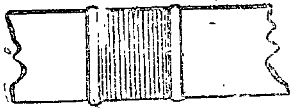
"CASTAING"

para distinguir artículos de la clase 11.a (toda clase de máquinas y aparatos pulverizadores y sulfatadores, a tracción o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My 11-90.. -v.jn 1.o.

ACTA N.o 18589

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de papel, protectores de punta de lápices, portalápices, alargalápices y lápices chatos para bolsillo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-8702-v.my.21.

ACTA N.o 18598

Montevideo, Abril 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Salomón Akiki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ZIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos de toda clase y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My 3-8704-v.my.21.

ACTA N.o 18595

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la P. Beiersdorf y C.o, Aktiengesellschaft, de Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Nivea

para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-8875-v.my.27.

ACTA N.o 18600

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

KINGFISHER

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-8741-v.my.22.

ACTA N.o 18571

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca

"J. IMPERIALE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para la ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-8406-v.my.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2746

Montevideo, Febrero 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Construcción de panteones, cruces y lápidas desarmables, sistema "Riva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.15-9162-v.jn.8.

ACTA N.o 2774

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención para "Mejoras en aparatos para la venta de substancias líquidas", adicional a la patente presentada bajo acta número 2611, y por el término complementario de ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.14-9072-v.jn.7.

ACTA N.o 2775

Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores doctor José Irureta Goyena e ingeniero don Miguel Carriquiry, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo combustible líquido de origen vegetal denominado "Eukol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.13-9022-v.jn.8.

ACTA N.o 2777

Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Calos Lasa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para una "Percha-pantalonera-corbatera Zanotta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

My.13-9018-v.jn.6.

ACTA N.o 2770

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos expendedores automáticos para el expendio de bebidas, alimentos u otros, por medio de monedas o discos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

My.11-8915-v.jn.5.

ACTA N.o 2771

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato expendedor semiautomático accionable por monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.11-8916-v.jn.5.

ACTA N.o 2759

Montevideo, Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mill Devices Company, de Durham, North Carolina, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo anudador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

My.10-8946-v.jn.4.

ACTA N.o 2773

Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spiritoso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para inyectar gases cianhídricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.10-8945-v.jn.4.

ACTA N.o 2768

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo expendedor automático accionable por medio de monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.9-8913-v.jn.3.

ACTA N.o 2769

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato electro expendedor para expender alimentos, bebidas u otros, por medio de monedas o discos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.9-8914-v.jn.3.

ACTA N.o 2772

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo expendedor automático, accionable por monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.9-8917-v.jn.3.

ACTA N.o 2767

Montevideo, Mayo de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julián Fagonde, de Banfield, F. C. S. (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de máquina para cortar reses". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8835-v.my.30.

ACTA N.o 2766

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Vaili, de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en relojes de veinticuatro horas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8834-v.my.30.

ACTA N.o 2765

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bugni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en robinetes, llaves de paso y similares para agua y otros usos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.6-8833-v.my.30.

ACTA N.o 2764

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bugni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores eléctricos para agua y otros líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8832-v.my.30.

ACTA N.o 2763

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bugni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en resistencias eléctricas para calefacción de agua y otros líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8831-v.my.30.

ACTA N.o 2758

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para hacer bloques de hormigón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8806-v.my.30.

ACTA N.o 2762

Montevideo, Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Radunský, Kitroser y Jodara, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para una "Señal para automóviles u otros vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.4-8737-v.my.29.

ACTA N.o 2760

Montevideo, Abril 29 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul Ferreir, de Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Juntura para mol-

des para centrifugar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.3-8729-v.my.28.

ACTA N.o 2761

Montevideo, Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul Ferrier, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para moldear por centrifugación las piezas largas y estrechas y ... con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director —Juan C. Ranguís, Secretario.
My.3-8730-v.my.28.

ACTA N.o 2757

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos de medición y venta de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.29-8615-v.my.24.

ACTA N.o 2756

Montevideo. Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Elías Moró, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mesa especial denominada "Eli" para máquina de escribir". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.26-8541-v.my.22.

ACTA N.o 2755

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Goodson Gramophone Record Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método mejorado para la fabricación de discos de gramófono". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario
Ab.26-8531-v.my.22.

ACTA N.o 2754

Montevideo Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Frank C. Foulsham, de Buenos Aires (República Argentina), y The Westinghouse Brake y Saxby Signal Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de barrera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís. Secretario
Ab.26-8530-v.my.22.

ACTA N.o 2753

Montevideo, Abril 22 de 1929. — Con esta fecha, el señor Ignacio Kuthy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para construir rápidamente casas económicas" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.25-8514-v.my.21

ACTA N.o 2752

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Angel Pato Seijas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de boca para toda clase de balones o pelotas a cámara de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario.
Ab.22-8419-v.my.16.

ACTA N.o 2602

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. A. Despouey. E. Mansueto Simpson y P. Protto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un indicador "Lumen" para servicio público de información domiciliaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario.
Ab.22-8320-v.my.16.

ACTA N.o 2750

Montevideo, Abril 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco De Stéfano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina secadora eléctrica de pastas alimenticias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.18-8314-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reformas a ejecutarse en el Pabellón de Mujeres del Hospital de Mercedes (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Mercedes.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Junio próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.13-9039-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 44 en "Víboras" (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.13-9038-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones y reparaciones en la escuela rural número 48 de Estación Queguay (Departamento de Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Junio próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.13-9037-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones y reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 13, de Sarandí (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.10-8951-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio escolar en "Asencio" (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Junio próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.10-8952-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del dispensario antisifilítico de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.10-8953-v.my.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones en el local que ocupa la escuela rural número 35 de Sarandí (Departamento de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.10-8950-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 25, en Molles de Quinteros (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Mayo en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.8-8867-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 12 de Solís (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Mayo en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.8-8868-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela número 15 de San Antonio (Salto), tipo número 16, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Mayo en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.8-8869-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma a efectuarse en el edificio que ocupa el señor Inspector de Escuelas de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Junio próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.8-8870-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 262

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuarse en las chatas a Clapets, "F. 3" y "F. 4", que se encuentran en el Puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 30 de Mayo de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.10-8954-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 260

Llámase a licitación pública para la adquisición de un convertidor de corriente para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Ab.10-7996-v.jn.3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.200 kilos de acetona, destinados a la Sección "Iluminación y Balizamiento".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 23 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Ab.4-7790-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de quince días para la provisión de pedregullo

destinado al recargo de la carretera entre la playa de las Delicias y Punta del Este. Pliego de condiciones en la Secretaría, Durazno 1566. Apertura el 27 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
My.13-9051-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de 20 días para la construcción del trozo de carretera de Melo a Buena Vista. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría, calle Durazno número 1566. Apertura de propuestas el 28 del corriente a las 16 horas. —Montevideo, Mayo 8 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
My.9-8924-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 2 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión Carrero, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3H. 4.462 m.2 58 dm.2, de terreno que se destina para la construcción de la caseta del sobrestante de conservación de la segunda zona de la carretera a Florida. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
My.8-8891-v.my.16.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo, Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colmán, Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Calvéti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección.
Ab.25-8492-v.jl.26.

Habiendo solicitado permiso doña Josefa Franco de Richero, propietaria del sepulcro número 2504 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Santiago Santagata, Guillermo M. Sosa, y los de José Sammoniani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — La Dirección.
Ab.10-7998-v.jl.10

Habiendo solicitado don Felipe Sicco, permiso para extraer del sepulcro de su propiedad número 886 del Cementerio del Buceo, los restos de Teresa Bonino de Solari, María Ch. de Crosa, Manuel Mesa, Amelia Menoni, Gregoria Mujica, Jesús Novoa, María Teresa Crosa, Melchor P. Pascual, María Faroga de Cantaro, María Teresa Urquiza, Cecilia Cardozo, José Simone Juliana Techera de Durán, Teresa Robado de Batagliero, Nydia Leonor Lobet, y los de María Esther Chenaud de Mendy; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — La Dirección.
Ab.10-7999-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso don Felipe Sicco, propietario del sepulcro número 1279 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de José Brond, Eduviges Rodríguez de Mujica y los de Modesto Antúnez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929 —La Dirección.
Ab.10-7997-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Uriarte de Cañizas, propietaria del sepulcro número 360 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Pedro Apeesth, Catalina C. de Aremalli, Pedro L. Delpian Angela Brandi, José Serra, Bernardo Yur, Juan Danielli José Ferrari, Juan Mo[illegible]ari, Francisca L. Figari, Ana O. O[illegible] S. de Cabrera, Juana M. de Seg[illegible] Próspero Santie, Arturo G. José Sanhue[illegible]t, María S Castel, Lorenzo Otazo Angel Santiercier, Rafael Santiercier, Juan L. Defranillier, Pedro Daquil, Eduardo Pérez y Aguirre, Juan Pérez, Luis Deferrari, Carlos Deferrari, Emilia Aguerre, Carmen C. de Ceibal, Anacleto Pérez, Natalio F. Marempuy, Natividad Maraboto, Lorenzo Miranda, Teresa Fasane, Ana Aguerre, Emilio Podestá, Catalina A. de Juanaleguy, Juana Echevarne, Francisco Garrido, Manuela C. de Benítez, Rosa Yvan, Bartolomé Mendiola, Manuela Romay de Villarino, Salvador Marrone, José Seta, y los de Raúl Alfonso.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — La Dirección.
Mz.23-7659-v.jn.24

Habiendo solicitado los señores José Rossi y Cía. permiso para extraer del nicho número 473 del segundo cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Ramón Hurtado, José Abigeon, José Pedro Siri, Angela G. de Torretti, Lorenza Morales de Ríos, Manuel González Pardo, Rosa Fontana de Saporitti, Eva Moreno de Labandera y los de María V. Martí y Rius, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1929 —La Dirección.
Feb.26-6650-v.my.27

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas esmaltadas para la numeración de vehículos en general, de acuerdo con el pliego de condiciones y ordenanza respectiva que obran en poder de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, serán abiertas en la Secretaría del Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 14 horas. — Minas, Mayo 8 de 1929. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
My.13-9035-v.my.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
SUPRESION DE CALLES

De acuerdo con lo que establece el decreto Gubernativo 11 de Julio de 1906, el Concejo de Administración de Paysandú, hace saber que, en sesión del día 7 del actual, mandó cumplir el decreto número 1173 de la Honorable Cámara Departamental, por el que se dispone la supresión de los trozos de las calles siguientes de esta ciudad:

Solís entre las de Artes y Convención, en una superficie de un mil doscientos noventa y dos metros con 20 decímetros.

Río Negro, entre las mismas calles de Artes y Convención con una superficie de un mil doscientos noventa y cuatro metros 16 decímetros; y

Artes, en una longitud de doscientos noventa y dos metros con 47 decímetros a partir de la calle Soriano al Norte, comprendiendo una superficie de tres mil seiscientos cuarenta y cuatro metros 55 decímetros. — Paysandú, Mayo 11 de 1929. — Por el Concejo: Rafael Pazos, Presidente.— Juan José Oreggioni, Secretario.
My.15-9159-v.my.27.

ESTADO CIVIL

[illegible]

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN OREGGIONI, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad uruguayo, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Colonia número 828, y doña GUILLERMINA CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Sauce del Yí, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
5030-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL CLEMENTE ROLANDO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Andes número 1492, y doña MARIA FIGUEROA RIERA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Andes número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4974-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO STURLA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARGARITA LUISA GRILLONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4973-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PASTORINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colonia número 830, y doña JULIETA DE ECHANIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4964-v.my.16.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ARROYO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 325, y doña JUANA DASTES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
5050-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN CARABAJAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña BALDOMERA GADEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
5003-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO ALBERTO BATISTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerrito número 225, y doña LUISA MEDINA, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rincón número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5002-v.my.20.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NISSIM PILAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 429, y doña SOFIA BELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Angianópoli, domiciliada en la calle Wáshington núm. 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. — Conste. — Arreseigor. 5022-v.my.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO COSTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 13 de Diciembre, domiciliado en la calle Zabala número 1384, y doña MARIA COBAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4993-v.my.18.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LORENZO GREGORIO CRIADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 21 de Setiembre de 1900, domiciliado en la calle Maldonado número 957, y doña ZORAIDA VENNONAH TERESA DE JESUS SAN ROMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 2 de Junio de 1904, domiciliada en la calle Juncal número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5051-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECIL DAVID JORGE DONKIN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, el 17 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Andes número 1342, y doña LUCE ANNE DURAND, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, el 4 de Junio de 1889, domiciliada en la calle Andes número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4998-v.my.20.

En Montevideo, el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LEDO, de 32 años de edad de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, el 7 de Abril de 1897, domiciliado en la calle Río Branco número 1033, y doña JOSEFA BECERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad española, nacida en Carvallo, el 19 de Julio de 1901, domiciliada en la calle Andes número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4999-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ARMELLINO ESTEVEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 23 de Febrero de 1905, domiciliado en la calle Liniers número 1290, y doña TERESITA GONZALEZ CRESPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 3 de Abril de 1908, domiciliada en la calle Liniers número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4967-v.my.16.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ORQUEDA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña IRMA CELINA ETCHEGARAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5056-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS CAZEAUX, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1366, y doña MARIA LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5018-v.my.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1267, y doña FERNANDA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5017-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO MACHADO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuareim 1080, y doña INDALECIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 4954-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VENCE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 4953-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RAIMOND, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay 1027, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 4952-v.my.16.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ROMEO ANGRISANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandu número 1230, y doña AMELIA FERRI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5031-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO F. RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1625, y doña EULALIA CHOCA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Médanos número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 5032-v.my.22.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN FREIRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Ariel número 4924, y doña INES ELENA FERRERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en eta ciudad, domiciliada en la calle Mercede número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4986-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Gaboto número 1463, y doña MARIA OBDULIA BALLADARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Gaboto número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres Conste. — Salterain.

4966-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO EXEQUIEL FERRANDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1241, y doña ELISA LUCIA DELISANTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4965-v.my.17.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2430, y doña MARIA CATALINA CELABE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5016-v.my.21.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ANDRES BRECCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Bequeló número 2274, y doña EMA ZUNINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Bequeló número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4956-v.my16.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DULCINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña CARMEN MACEDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

5046-v.my.22.

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALABRESE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña MARIA BIANCHIMANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión laboes, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

5045-v.my.22.

En Colón, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ESTHER COCINO MAZZUCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

5047-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR ELIAS LAZARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia 2043, y doña ANGELA MARIA FILOMENA CARRAFIELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Reyes 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

5039-v.my.22.

En Colón, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CAPDEVIELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA LUISA POIRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil 4955-v.my.16.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MANUEL MARQUEZ CLEDON, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 31, y doña MARIA ELENA ROBELLA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5026-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BUENAVENTURA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Ramos número 63, y doña FELICIA FIGUEREDO MELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5011-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEOPASIO MACHADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Arrayán sin número, y doña PROFETA OLGA LAGRECA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Arrayán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5010-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON WENCESLAO ALFONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico-electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Propios número 399, y doña ESPERIDIANA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5025-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3817, y doña MARIA AGUILAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5024-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUIS PARRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 515, y doña LEONARDA SERAFINA LENTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Eguren número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5023-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SICA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Orquia, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 29, y doña ESPERANZA ANA ELVIRA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días ... ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4987-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO BLENGINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Castris número 73, y doña MARIA ESTHER DEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 177 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4985-v.my.18.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PAVON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Patricios número 27, y doña VICENTA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5049-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Toledo (16.a sección de Canelones), y doña EUSEBIA ROMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección de Canelones, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5048-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MERINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en León, domiciliado en la calle Villagrán sin número, y doña ADOLFINA AJA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad mejicana, nacida en Veracruz, domiciliada en la calle Villagrán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5009-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO DORTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santo Tomé número 24, y doña MARIA ESTER YORGES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santo Tomé número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5008-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRINO CONRADO CROCE, de 32 años ... Montevideo, domiciliado en la calle Toribio número 1432, y doña MARIA ANGELICA CEA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5007-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARLOS NEGRONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cicerón sin número, y doña MARIA FELICIA CARLOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4971-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO JURICICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dubrava, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande núm. 30, y doña NEDILJKA BERKOVICH, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Velaluca, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4970-v.my.17.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca 1893, y doña FORTUNATA BUGATTI, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha 2654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5033-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ARAMBURU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colorado 1629, y doña PAUBLA ANGELICA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5034-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KALMAN SIMON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Fejer, domiciliado en la calle G. Oriental 2, y doña ANNA SUTIC, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida ... domiciliada en la calle C. ... matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5035-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Fco. Rodríguez 15, y doña ELISA LAGOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Fco. Rodrigo 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5036-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILLEL MIRKON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Bobi, domiciliado en la calle 2.a Margat 1, y doña DVIERA EVINITI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Shivinisck, domiciliada en la calle Durazno 765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5037-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO GUIDOBONO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán 277, y doña ALBA LEOCADIA POIASINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5038-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo, del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GONZALEZ, de 76 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón, domiciliado en la calle Emilio Frugoni sin número (Cerrito de la Victoria), y doña VALENTINA CHAVES, de 67 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Emilio Frugoni sin número (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena.
4978-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SALVADOR LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle N. Ortiz número 98, y doña MARIA ELENA MACIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle N. Ortiz número 98.

... lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4977-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSCOVICH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Guaviyú número 2725, y doña RAQUEL SLEVITCH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Sabel, domiciliada en la calle Guaviyú número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4976-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 3030, y doña JUANA ZULMA POSSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4975-v.my.18.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PLACHOT, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 395, y doña MARIA HORTENCIA CARABALLO, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5044-v.my.22.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TRUJILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña JULIA HERRESPRIMER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5043-v.my.22.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO FORCADE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Burdeos número 261, y doña CAYETANA CIRIACA BARCOS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Francia número 415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4995-v.my.20.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS MARTIN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA NAZARET ARROYO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas de Canarias, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4994-v.my.20.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AHARONIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de pofesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Grecia número 251, y doña MAYBEL MONYIAN, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4996-v.my.20.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIVEROL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 361, y doña MARIA EMA FARIÑAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en la calle Barcelona número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4972-v.my.17.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AMARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gil número 880, y doña ELIDA BURGHI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil 5006-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Gutiérrez número 3698, y doña ERLINDA ESTEFA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4979-v.my.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BAICA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 448, y doña JUANA RICARDA MOLINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Suárez número 3658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4980-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DESTRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1154, y doña MARIA ANGELICA CRESPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Farías número 2805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4981-v.my.18.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALILEO ZOLA CURUCCINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1112, y doña MARIA LUISA RITA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 5056-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FEDERICO ZAMBRANA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1358, y doña MARIA T. MADRID, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5055-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN EDESARD CHETTER, de 34 años de edad, de estado casado, de profeión ingeniero, de nacionalidad norteamericano, nacido en North Carolina, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña GEORGIA ELIZABETH JONES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Baltimore, domiciliada en la calle Charrúa número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5053-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALDRICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Constituyente número 1762, y doña MARGARITA SEVERO, de 24 años sde edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
5052-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZELMAR RAMON MATTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Garibaldi número 233, y doña OFELIA AGUERREBERE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
5052-v.my.22.

En Monetvideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS DUBRA BELTRAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Avenida España 2550, y doña JULIETA MILKA SOLARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4997-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RISPOLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Municipio número 1270, y doña MALVINA GODOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Municipio número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia.
5005-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEODATO GORDILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Tristán Narvajas número 1024, y doña MARIA ESTRELLA BARBEITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarmiento número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
5004-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO EDUARDO CALCAGNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1720, y doña MAGDALENA ITALA PAGANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4982-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AICARDI CARBONE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1527, y doña JULIA VISCA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4983--v.my.18.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMBRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 2319, y doña DOLORES LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
5021-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MENDOZA, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1915, y doña LILIA LORENZA PITA COITINHO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Canelones número 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
5020-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1029, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DANIEL CASH, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle F. Vidal 688, y doña LUCY BRITO MAC-EACHEN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Vidal 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
5019-v.my.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA CORREA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle S. da Gama número 61, y doña TELMA NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle S. da Gama número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4992-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DANIEL GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York número 1584, y doña AMANDA DOLORES COLAGIOVANNI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4991-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN DORNER BULLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Zudáñez número 2790, y doña OLGA ELENA LINNE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Tandil, domiciliada en la calle B. Blanco número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4990-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BOCCOLERI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Bruto número 40, y doña MARIA CELIA PENDOLA SOLARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle B. del Pino número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4989-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO NARVAEZ ANFUSSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2427, y doña MARIA MATILDE ALFARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
4988-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 3. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ARANEO BONNET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria 790, y doña MARIA GREGORIA MORALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Enrique Muñoz 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4958-v.my.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO MEDINA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña WOLFFER OROÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4960-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CARLOS JOSE BIANCHI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Olmeda número 2692, y doña MARIA LUISA AMABILE, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle B. Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del en el B. Artigas sin número. Estado Civil. 4959-v.my.16.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO UBAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Patria 2214, y doña A[illegible]A UBAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria 2214.

[illegible] intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5015-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE LA LLANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Inca 2394, y doña ANGELA EUGENIA BESCHIZZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cufré 2604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5014-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número [illegible] y doña MARINA TUNEU, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Constitución número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5001-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO SILVA VALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Victoria número 2312, y doña JOSEFA ESTHER DALTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5000-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1984, y doña ANA RAMIS TABARES, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4984-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matimonio don JULIO VIEYTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira 2118, y doña ISABEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4957-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cabildo número 1981, y doña MANUELA MILLE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cabildo número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4939-v.my.15.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DOMINGO BAZZANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Agraciada número 4290, y doña SILVINA CARAVIA HUERTAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5029-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NUÑEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en La Teja, y doña ISABEL LECOUNA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 4245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5028-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO POMIES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lunarejo número 12, y doña MARIA ANGELICA MELOGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melilla número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5027-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 29, y doña CARMEN MOREIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4969-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO RIBERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Real sin número, y doña MARIA ESTHER CASTRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4968-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARIO PERRETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle E. Romero número 132, y doña ANGELA MARIA NICOLETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4961-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TORRES, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Zubillaga número 184, y doña REGINA EMILIA ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Zubillaga número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4963-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARTAVAR SHAHNAZARIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Conciliación número 620, y doña MARIA BUDUSSIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Conciliación número 620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4962-v.my.16.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FOLCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de pro-

fesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venezuela número 1436, y doña MARIA CARRIL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caparroz número 4719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

5040-v.my.22.

En Sayago, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DELFINO DURANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan Carlos Blanco número 320, y doña ALEJANDRINA OLIVARES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle América in número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

5041-v.my.22.

En Sayago, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GARGIULO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ariel número 5448, y doña FRANCISCA ELBIA SCATONI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 4479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

5042-v.my.22.

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO LARROBLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Goethe número 20 a, y doña JULIANA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Goethe número 20 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.

5013-v.my.21.

En Sayago, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GARGIULO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ariel número 5448, y doña FRANCISCA ELBIA SCATONI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 4479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

5012-v.my.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Vignole o Vignoli o Vignoly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9130-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gronda de Firpi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9131-v.my23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Espil de Deferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Patricio A. Peeira, Actuario.

My.15-9132-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa de León de Parafita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9122-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Ibargoyen o Anselmo P. Ibargoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevido, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9123-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Inchauspe, a fin que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abil 26 de 1929 —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9124-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crescini o Crexini de Faconti, de Emma Faconti de Ferrari y de Emilio Faconti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9125-v.my.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pazos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9126-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Nieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9127-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la eptrtura de la sucesión de don Antonio Tussé o Antonio Manuel Tusé y de María Josefa Ferreyro de Tusé o María Josefa Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1929. —Patricio A. Pereia, Actuario.

My.15-9129-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Etchevarne de Berobide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9128-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Benenati de Dosio y de Miguel Dosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9153-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Gallo de Cartolano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9158-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel o Juan Manuel Víguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-8877-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María P. o Picasso de Poi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-8878-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo o Gustavo Esteban Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-8879-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Velissone, Velizzone o Beninzola de Alassio o Allasio y de José Alassio o Alasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-8880-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-8881-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Victureira o Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-8882-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dercho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-8883-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Ramírez Chain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-8847-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.6-8813-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael D'Martino o Rafael De Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Rafaela Santoro para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.26-8555-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Daniel V. Reinante, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno en la manzana señalada en el plano respectivo con el número 79, en tinta negra, y 113, en tinta roja, del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 37359, compuesto de dos mil doscientos sesenta y tres metros cuarenta y seis decímetros cincuenta centímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Rivera Indarte (antes La Paz), por cincuenta y dos metros setenta centímetros de fondo, lindando: al Nordeste y Noroeste, con terrenos que fueron de Rafael Avila Muñoz, y por el Sudeste, con la calle Baltasar Montero Vidaurreta, antes Yi, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.20-8364-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Cerviño Ruibal o Agustina Cerviño de Bono o Agustina Cerviño Ruibal de Bono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-8227-v.my.27.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Eloy Pérez contra Domingo Veracierto, cobro de pesos", se cita a los acreedores de don Domingo Veracierto para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 de Mayo del corriente año, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
AbA.12-8084-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Torres, doña Josefa Vila de Torres y Manuel Torres o Torres Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.11-7513-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Bürmester de Delger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-9146-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Catalina Tesore de Nario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-9147-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1929.— Eduado Díaz Falp, Actuario.
My.15-9148-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hourdebaigt de Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-9149-v.my28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bordegarre o Bordegarre de Bideau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-9150-v.my.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Aguerre Juan, Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de M. Ignacio de la Cuadra, Inés Durán, Josefa Durán, Juan José Durán, Marcelina Barra, do, Manuel Justo Durán y a todos los que se consideren con derecho a las sobras que puedan existir dentro de seiscientas diez y nueve hectáreas, siete mil ochocientos diez y ocho metros, tres mil setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados, ubicadas en la sexta sección judicial de Flores, que forman el lote número uno del plano de los agrimensores Francisco J. Ros y Juan Francisco Ros del mes de Julio de 1922, y con los siguientes límites: por el Norte, una línea recta amojonada de dos mil trescientos veintiún metros, linderos con la sucesión de don Guillermo Bessonart, con don Juan Porchile y con Francisco Silveira; por el Este, frente a camino vecinal en una extensión de tres mil doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros que separa de los lotes números 5, 6 y 7, adjudicados, respectivamente, a doña Eloísa D. de Levrato, don Fructuoso Durán y doña Amalia Durán de Da Misa; por el Sur y Sudoeste, una línea recta amojonada de dos mil seiscientos ochenta y siete metros, separando del lote número dos adjudicado a la extirpe de don Pedro Durán, y por el Oeste, el arroyo de la Cordobesa, que divide de los campo de la sucesión de Guillermo Bessonart, del Fisco y de Elías Verdier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-8984-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del eñor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Alonso Bacelo y de doña Adelina Valverde de Alonso Bacelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.10-8956-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-8955-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vismara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8935-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Arhancet o Bautista Arancete o Bautista Arhancette y de Petrona Cuello de Arhancet o Aranzete, a fin de que todos lo que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8934-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telma Magariños o Telma Felipa Magariños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dento del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8933-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Rosa Cortellezzi de Riolfo y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de los esposos Riolfo Cortellezzi, donde dice Quintina, debe decir Rosa; en la partida de nacimiento de Ana Angela Riolfo, donde dice Quintina, debe decir Rosa; en la partida de matrimonio de los esposos Mariscotti-Cortellezzi, donde dice Palmira, debe decir Julia; en las partidas de nacimiento de Juan Pedro, Héctor Agustín y Lidia Esther Mariscotti, donde dice Palmira, debe decir Julia; en la partida de nacimiento de Angel Cortellezzi, donde dice Angela y del sexo femenino, debe decir Angel y del sexo masculino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8844-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez, Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Echaide o Echeaide de Mandaluniz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo Mayo 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8765-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8843-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo o Guillermo Reinaldo Barbieri Julia María o María Julia Barbieri Ragni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8091-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8858-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Mendizabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8857-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8859-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bonifacino de Mozzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.7-8860-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Domingo Carluccio y María Chiarello y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado por los peticionantes rectificar las siguientes partidas: A) La de casamiento de los esposos Domingo Carluccio y María Chiarello, el apellido del esposo aparece como Carlucci, debiendo ser Carluccio, y el de la esposa aparece como Chiarelo, debiendo ser Chiarello; el apellido de los padres aparece como Carlucci y Agrella, siendo el verdadero Carluccio, Chiarello y Agrello; B) La de nacimiento de Catalina, el apellido de los padres figura Carlucco y Chiarelli el de los abuelos paternos Carlucco y Agrella y el de los abuelos maternos Chiarelli y Labanga, siendo los verdaderos Carluccio, Chiarello, Agrello y Labanca; C) En la de nacimiento de Rafaela aparece el apellido paterno y materno Carlucci y Lavaca, siendo los verdaderos Carluccio y Labanca; D) En la partida de nacimiento de Francisco, el apellido del padre y abuelo paterno figura Carlucho y el de la abuela materna Banca, siendo los verdaderos Carluccio y Labanca; E) En la de nacimiento de Dominga María el apellido paterno y del abuelo figuran Garlucho, y el de la madre y abuelo materno Charello, siendo los verdaderos Carluccio y Chiarello; F) En la de nacimiento de Rosa María, el apellido del padre y abuelo paterno figura Carloche, debiendo ser Carluccio, y el del abuelo materno y de la madre Chiarelo, debiendo decir Chiarello; y en cuanto a la abuela materna aparece como María Agrela, debiendo ser Catalina Agrello; G) En la de nacimiento de María Antonia, el apellido del padre y abuelo paterno aparece Carlucho, el apellido de la madre y abuelo materno Charello y el de la abuela paterna Agrella, siendo los verdaderos Carluccio, Chiarello y Agrello; H) En la de nacimiento de Blas María, el apellido del padre y abuelo paterno aparece Carlucho, el de la madre y abuelo materno Chiarella, y el de la abuela paterna Agrela, debiendo ser Carluccio, Chiarello y Agrello, por ser los verdaderos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.30-8669-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugh St. John Munro o Hug St. John Stuart Munro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-7928-v.jn.8.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera Primitivo, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintinueve del entrante mes de Mayo, a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán venir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.25-8527-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan cante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-7955-v.my.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 24 de 1929. — C. Walter Belleta, Actuario.

My.15-9142-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Martegazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.15-9143-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Novell de Sica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en

ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 16 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

My.15-9144-v.my.28.

Ejecución de hipoteca

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Cederholm para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

My.15-9145-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Francisco Manuel Piola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-9076-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Schanzembach. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Schanzembach para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

My.11-9005-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro y Valeriano Blanco. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro y don Valeriano Blanco para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.11-9004-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Agustín Vázquez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Nicolás Agustín Vázquez con María Elisa Barboza, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Agustín F. debe decir Nicolás Agustín. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.11-9003-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Sloan Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-8989-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Raúl Rossi, segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta con pacto de retro, otorgada por Manuel Cheda Caprile, a favor de Raúl Rossi, ante el escribano Casto M. Vidal el 22 de Mayo de 1923 y la cual escritura se refiere a la séptima parte de tres terrenos submarinos situados en las manzanas números 50, 69 y 70 de la Vieja Ciudad de esta Capital, empadronados respectivamente con los números 4242, 4139, 4140 y 4028, que dan frente a la Rambla Sur, y a las calles Misiones, Zabala y Alzáibar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-8930-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace aber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Talhouarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-8988-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Paz de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-8963-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Gasparin o Garparin de Trabucati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-8964-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pratto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-8965-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan León Cunha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en foma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-8966-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Inetstados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nemesio, don Gabriel y don Manuel Antonio o Manuel Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-8928-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rosés de Mesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 6 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-8927-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Hermida", se cita, llama y emplaza a don Enrique Hermida para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Abril 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-8929-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Viganó de Bo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-8899-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Juan Cagnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-8898-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Arocena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-8897-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Carmen o María Carmen Langone o Langoni de Laraia o Laraya", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La de matrimonio de Florencio Laraia con María Carmen Langone, donde el nombre del contrayente figura "Lorenzo", debe decir: "Floencio"; donde el apellido del mismo figura "Laraya", debe decir: "Laraia"; donde el nombre de la contrayente aparece "Margarita Carmen", debe decir: "María Carmen", y donde el apellido de la misma aparece "Langoni" debe decir: "Langone"; 2.o La partida de nacimiento de Félix Laraia, donde el nombre del pade figura "Lorenzo", debe decir: "Florencio"; donde el apellido paterno aparece "Laraya", debe decir: "Laraia"; y donde el apellido materno figura "Langoni", debe decir: "Langone". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-8903-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferreiro Eirin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-8849-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Solé contra las sucesiones Lucas Lecocq y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de los señores Lucas Lecocq, Juan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno

situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 100574, compuesto de 14.442 metros cuadrados, que se deslindan así: 50 metros de frente al Norte sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez, 288 metros 39 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone; 50 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre, y 289 metros 29 centímetros al Oeste de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-8904-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Kramer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.23-8433-v.jn.18.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Adolfina Martínez de Alonso Criado y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un excedente de área igual a 510 metros 45 decímetros, existente dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 260, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.522 metros 45 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Agosto de 1928, que linda: al Norte, en 51 metros, con la calle San Salvador; al Sur, en 62 metros, con la Avenida Gonzalo Ramírez; al Oeste, en 62 metros 50 centímetros, con la calle Gaboto; y al Este, en 32 metros 5 centímetros, con Federico Ortiz; más una saliente de 10 metros 737 milímetros, con el mismo Ortiz y en 30 metros 45 centímetros con Blanca G. Anzoátegui y Bernardo Aguerre. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario

Ab.9-7961-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Sudeste de la calle Capitán Basedas entre Doctor Pena y Ganaderos, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 52205, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.13-9065-v.jn.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Nordeste de la calle Agraciada entre Lozano y V. Gómez, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 108103, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.13-9064-v.jn.188.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Juan Kalijman para una reunión que tendrá lugar el cinco de Junio próximo a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, calle 25 de Mayo núm. 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de veinte días, contados de la primera publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-8866-v.my.20.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma "Hijos de B. Rizzardini" para una reunión que tendrá lugar el día veinticuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de veinte días, contados de la primera publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-8805-v.my.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Marcelino López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.20-8348-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Enrique Lavorerío, para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés del mes de Mayo corriente, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día trece del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador Interventor, don Cipriano González. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-9073-v.my.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de "Saubidet y Cía.", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del treinta del entrante Mayo, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.10-8957-v,my.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Rulein Hochlerg, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Francisco J. Lanza; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.29-8657-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Julio Duthilleul contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 107765, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al dueño del inmueble empadronado con el número 107765, ubicado dicho inmueble sobre la línea Sudoeste de la calle Estero Bellaco entre G. Urquiza y 8 de Octubre, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.24-8445-v.jn.1.o.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Silvestre Cadenas, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Santiago Tellechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-8377-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que don Luciano Piñeyro, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella los siguientes errores: figura el nombre del solicitante como Dionisio, y equivocados los nombres de la madre, de la abuela paterna y del abuelo materno, pues donde dice: Juana Rey, debe decir Francisca Pan donde dice doña Juan Pan, debe decir: Juana Rey, y donde dice Andrés Rey, debe decir: Andrés Pan. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-9113-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Cánepa, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-9077-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Sbarbaro, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a la audiencia del día veinte de Agosto del corriente año a las tres de la tarde en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Lilia Carro, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.13-9061-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Romarino, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella, para que comparezcan ante esta oficina a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.13-9053-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Mauricette Doret Doret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Raúl Aberastain Oro Vente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-8977-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Azucena Rodríguez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Alfredo de Uriburu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-8968-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cotelo, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-8942-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Carlos Luis Bula se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Magdalena Correales, por figurar en ella los siguientes errores: Se estableció que el apellido era Bula de Correales, en vez del verdadero, que es Correales de Bula; figura, además, por error, Carlos Corrales, en lugar de Carlos Bula. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-8820-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Rubino de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Judith Pereira de Carvalho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Jos. Pedro Barbot, Actuario.

My.6-8801-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Asunta Lamberti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Angel Miguel Barbarita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab 29-8640-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Christiani y Nielsen contra la propiedad empadronada con el número 81683, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días, a hacer valer los derechos que tuvieren sobre el bien embargado, empadronado con el número 81683, y oponer las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les proveerá de defensor de oficio, a los señores Justino, Guillermo, Rosa, Doroteo, Gabriel y Francisco González y doña Corina Papini de González, y a todos los causahabientes que a cualquier título se consideren con derechos en o a la sucesión de Andrés González, y más generalmente a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho en el inmueble citado, empadronado con el número 81683, sito en la Avenida General San Martín entre las calles Dr. Magested y Fomento, llevando su puerta por San Martín el número 3229, y teniendo de frente al Sudoeste a esta Avenida (antes calle Reducto), cuarenta y siete metros por ciento tres metros veinte centímetros de fondo en uno de sus costados, y noventa y cuatro metros sesenta centímetros de fondo por el otro, siendo su límite del fondo de sólo cuarenta y cuatro metros diez centímetros, teniendo un área total (según estas dimensiones que le da el empadronamiento de la Capital), de cuatro mil quinientos cuatro metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados (4.504 metros, 8.950 centímetros), aunque, según el título primitivo, se le daba un área total de algo más de 4.512 metros 08 decímetros. — Montevideo, Abril 6 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-8290-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a doña Graciana Ithurbide, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Lucas Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.25-8516-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Petrona López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Godofredo Luchetti, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-8477-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amalia Soares da Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Goncalves Domingues Netto, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-8099-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Emilio Teleforo Eguia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Agustina Olaizola, así como también para la audiencia del día nueve del mes de Agosto entrante, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.15-8174-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Celia Colombari, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Felipe Juan Córdoba, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-8089-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Enrique Laguzzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también para la audiencia del día siete de Agosto del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en el juicio que por divorcio le sigue doña María Violeta de la Vega. —Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-7995-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Lino de Souza Matta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Guilhermina de Oliveira Machado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.11-8068-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Morris Vernon Tidball para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Daisy Bateman, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-8007-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marta Berta Clara Frey, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Owen Mac Ardle, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-8018-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Félix Fuentes a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Leonilda América Malaspina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.15-9139-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Rodríguez Núñez o a su esposo señor Serra Company, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca personalmente o por medio de apoderado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por medidas preparatorias le ha iniciado don Marcelino Enterrios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.15-9140-v.jn.21.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Alejandrina González, solicitando la declaración de ausencia de don Juan Garino González, y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.15-9152-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Ferreira Franca (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Villares Barbosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Eduardo Routin. Actuario.

My.15-9167-v.jn.21.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Zervi de Fleig, y doña María Angélica Fleig, solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Fleig. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.13-9002-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Roma Achetto, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Derosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.11-9020-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Dantas Bacellar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Pirro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.11-9019-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Julián Ayala Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Robra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.11-9018-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Fuentes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Francisco Serrano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.10-8949-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hcee saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Echart o Pedro Etchart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ello por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actualo.

My.9-8926-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Baldomero Vázquez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora hermana doña Josefa Vázquez, pues donde dice nacida en Coruña, debe decir nacida en Lugo, y los nombres de los padres son Antonio Vázquez Alvarez y Ramona Hermida. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-8865-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Serafina García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis del Pino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

My.8-8894-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Aristidovitch Skinitzero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ivanovna o Elsa María Ivanovna Henschel o Hentschel o Genschel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-8852-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Anglada y Desideria Carballo de Anglada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-8855-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ramona Coria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Do Barro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.8-8887-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Berta Gunther, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Beines, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.4-8779-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jeanne Caroline Victoire Van Dessel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Samuel Henrique da Silveira Lobo o Samuel da Silveira Lobo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.4-8778-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Apolo o Jacinto María Apolo, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.4-8777-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Víctor Luis Risso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Magdalena Risso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.3-8707-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza por el término de nocenta días a todos los que se consideren con derecho a concurrir a la facción de inventario solemne de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Ema Adelaida Zas Martínez y don José Pedro Larravide. — Montevideo Abril 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-8616-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isabel o Isabel Luisa Hegui, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-8617-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Avandina de Freitas Guimaraes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario dos Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-8611-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Rivadavia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos María Lacabanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.26-8538-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Roibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.26-8539-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Goncalves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Nievas o Nieves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.24-7012-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Delia Francisca Pita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Luis Descotte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.20-8339-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Remedios Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.20-8261-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anna Albertina Senges a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arsenio Miranda Pinto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.18-8308-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Cresencia F Rapaccioli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Domingo Enrique Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.17-8273-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Genoveva Irigoyen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.17-8258-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Parrella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.16-8209-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don (Francisco Huberto) Ferenc Hubert Widhalm, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosalía o Rosalina o R. Lucy Toth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.16-8208-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elvira Elsa Ricaldone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Bautista Mairino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.13-8128-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Mariana Bracco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eulogio Ferrín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.11-8045-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jesús María Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Mor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.11-8074-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dolores Añón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Javier Pose, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.10-8015-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Leonor Elisa Carlota Elena Hopffe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Gabriel Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.10-8014-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Haslinger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irene Hugo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.10-8013-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 24506 y 24507, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Oscar Both, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con algún derecho a los citados inmuebles, que se describirán a continuación para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón número 24506. Tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Bolivia, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este, con Augusto L. Irigaray, y al Oeste, con Oscar Rott. Encierra una superficie de 221 metros. — Padrón número 24507. Area 221 metros, así deslindada: 8 metros 59 centímetros al Norte sobre la calle Bolivia; 25 metros 77 centímetros al Oeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Río de Janeiro, y linda: al Este, con el solar empadronado con el número 24506. — Villa del Cerro, Abril 2 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Ab.11-8049-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 42846 y 59913, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Primitivo Machín, a doña María O. de Ott, y a todos los que se consideren con algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos solares se deslindan así: Padrón número 42846. Encierra una superficie de 1176 metros. Tiene 15 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Lucio Rodríguez, por 78 metros 40 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con J. D. Apestegui, y al Sur, con M. L. C. de García. — Padrón número 59913. Encierra una superficie de 277 metros. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por 25 metros 77 centímetros de fondo, teniendo igual extensión al Sur, que por ser esquina son de frente también a la calle Suecia. — Villa del Cerro, Abril 2 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Ab.11-8048-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Belzarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secetario.
My.14-9079-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luia Fresnedoso de Gómez Porto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Artigas, Abril 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
My.11-9016-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de los sucesores de don Lorenzo Carrattini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Catalina Abia. El apellido del padre debe decir Carrattini, en vez de Carratini. El nombre y apellido de la madre debe decir Liduina Varesi, y no Ludelina Varese. El apellido del abuelo paterno es Carrattini y no Carratini. Y los abuelos maternos deben ser José Varesi y María Simonata, y no José Varese y María Limonate. 2.o Nacimiento de Gabina. El nombre de ésta interesada es y debe decir Gabina, y no Gavina. El nombre y apellido de la madre debe modificarse y decir como es: Liduina Varesi de Carrattini, y no Ludolina Carrattini de Varrezi. Los abuelos maternos deben llamarse y se llaman José Varesi y María Simonata, en vez de José Varrezi y María Simonatti. 3.o Nacimiento de Domingo José. Debe rectificarse el nombre y apellido de la madre que es y debe decir Liduina Varesi, y no Liduvin Varessi. Los apellidos de los abuelos maternos deben ser Varesi y Simonata, respectivamente, y no Varessi y Vedotti. 4.o Nacimiento de Rómulo Arturo. Debe rectificarse el nombre y apellido de la madre que es Liduina Varesi, y los abuelos maternos son José Varesi y María Simonata de Varesi, en vez de Varessi y María N. de Varessi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 7 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.11-9017-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza por el término de noventa días a los propietarios o sus causahabientes o a quienes se consideren con derechos en la propiedad ubicada en esta ciudad en la calle José Batlle y Ordóñez entre las de Salto y Paysandú, situada entre las propiedades de los señores González y Quinteros y Miguel Germán, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Pablo Stelardo por la pavimentación de adoquín construída frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.7-7028-v.my.17.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, recaído en el expediente caratulado así: "Ramona Nieve Estramil, venta de un inmueble", se cita y emplaza por el término de treinta días a don Cecilio, Dolores y Ventura Domingo Nieve para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Marzo 5 de 1929.—Eduardo Sagarra, Actuario.
My.6-8827-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Cabrera y Ramona Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.
My.6-8826-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Zoilo Viñoles, se presentó don Doroteo Viñoles con la calidad que en ellos tiene acreditada solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante, pues, donde, refiriéndose al apellido dice Vignoli, debe decir Viñoles. — Canelones, Abril 27 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
My.4-8762-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del ex Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Luis Marquiz o Marquiez y María Fachola de Marquiz o Marquiez, que se tramitan ante este Juzgado, se presentó don Vicente Cáneva con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de don Luis Marquiz: donde dice, refiriéndose al apellido del causante Marquiez, debe decir Marquiz; donde dice, refiriéndose al apellido del padre del fallecido, Marquiez, debe decir Marquiz: donde dice, nombrando a los hijos, Florencio, Rosa, Ana, Alejandro y Vicente Marquiez, debe decir José María Miguel Florentino, Rosa María, Ana María, Alejandro y Eugenio Marquiz. La de defunción de doña María Fachola de Marquiz: donde dice, refiriéndose a los hijos de la causante, Florencio, Rosa, Ana, Alejandro y Eugenio Marquiz, debe decir José María Miguel Florentino, Rosa María, Ana María, Alejandro y Eugenio Marquiz. La de bautismo de José María Miguel Florentino Marquiz: donde dice, refiriéndose a los apellidos del bautizado, de sus padres y de sus abuelos paternos y maternos Marquéz, Frachotta, Barrutti y Massuca, debe decir Marquiz, Fachola, Berrutti y Mazzuco. La de bautismo de Rosa María Marquiz: donde dice, refiriéndose al apellido de la bautizada y de sus padres Marquiso y Fació, debe decir Marquiz y Fachola. La de bautismo de doña Ana María Marquiz: donde dice, refiriéndose a los apellidos de la bautizada y de sus padres y abuelos Marqueso, Facholla y Masica, debe decir Marquiz, Fachola y Mazzuco, debiendo, además, establecerse que la abuela paterna era Catalina Berrutti y no María Masica y que la abuela materna era María Mazzuco y no María Masica, como se expresa en la partida. La de bautismo de Alejandro Marquiz: donde dice, refiriéndose al apellido del bautizado, de su padre y de su abuela paterna Marquiso y Berrutti, debe decir Marquiz y Berrutti; donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela materna Fachola, debe decir

Mazzuco. La de nacimiento de Eugenio Marquiz: donde dice, refiriéndose al apellido del inscripto, de su padre y de sus abuelos paternos Marquesi y Berruti, debe decir Marquiz y Berrutti; donde da como nombre de la abuela paterna María, debe decir Catalina.. — Canelones, Abril 6 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.
My.3-8714-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Elena García de Cabeza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 6 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno.
My.8-8884-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos "Luis Duce, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana N. S., y empadronado con el número 298, dentro de los límites siguientes: al Norte, frente a la calle Treinta y Tres; al Sur, N. Bertolotti; al Este, J. M. Galarza, y al Oeste, Juan y Miguel Ramos; encerrando una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento y su publicación. — Santa Lucía, Abril 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Ab.23-8422-v.my.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Silveira dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
My.14-9074-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan María Sestao y Severa Freire de Sestao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
My.14-9075-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santa Melgarejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-9059-v.my.24.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Vicente Viera de Brito, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando una segunda copia por haberse extraviado la primera, de una escritura de compra efectuada a María Joaquina Viera de Britos en remate judicial, y que autorizó el suscripto Escribano Actuario el 30 de Octubre de 1920, cuya copia se inscribió en el Registro de Ventas local con el número 953, respecto a una fracción de campo situada en Sierra del Quebracho, 8.a sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientas una centiáreas y ochenta y dos decímetros, empadronada con el número 3235. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 29 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-9060-v.my.31.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José Félix Martínez. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día siete de Marzo de mil novecientos veintisiete, como la fecha de la efectiva cesación de pagos del nombrado comerciante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
My.11-8997-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Ana Mercio de Bittencourt y otros por reconocimiento tácito y petición de herencia, se cita, llama y emplaza a don Favorino Mercio, don Héctor Mercio, don Camilo Mercio y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don Tomás Mercio Pereira, a contestar la demanda que por reconocimiento tácito y petición de herencia, han iniciado los nombrados y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 30 de 1929. Juan F. Furno, Actuario.
My.4-8752-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José Pintos, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de una superficie de cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas, con cuatro mil centiáreas, según plano del agrimensor don Alfonso Duque en Febrero de 1928, situada en la décima sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Arturo y Afanalba Sierig; por el Este, el río Tacuarí; por el Sud, Ysaías y Elisa Fonseca, y por el Oeste, con el doctor Luis G. Murguía, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días consecutivos, a contar de la fecha del presente edicto, expido el presente, que signo y firmo, en Melo, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
AbA.30-8652-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Elisa Mattos de Muñoz, se cita, llama y emplaza a don Leoncio Muñoz Mattos para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días consecutivos, expido el presente que signo y firmo en Melo a diez de Abril de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.15-8179-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Teberne, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
My.14-9090-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirila Alfonso de Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Escribano.
My.14-9091-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Caffarel de Geymonat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
My.11-9012-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Guillermo B. Rode y Adrián Walser. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los que se consideren con derecho a una chacra de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la Colonia Suiza, en cuyo plano está señalada con el número 340, lindando: al Noreste, con la chacra número 339; al Sudeste, con calle pública; al Noroeste, con Leoncio Wey y al Sudoeste, con Catalina Schmidt de Ziegler, encerrando una superficie total de 14 hectáreas 9.176 metros 82 decímetros; de la cual posee actualmente don Guillermo B. Rode 9 hectáreas 9.451 metros 2.166 centímetros y el resto, o sea 4 hectáreas 9.725 metros 6.034 centímetros la posee don Adrián Walser. — Colonia, Abril 10 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario.
My.11-8996-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Abril 23 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.30-8685-v.jn.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Justiniano Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1929.— Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.27-8593-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Feitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Martín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.27-8592-v.jn.6.

Apertura de sucesión
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Adalgisa Lazzarini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo don Vicente Giaccáglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.18-8340-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernavela o Bernabela Gómez de Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
My.10-8974-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Nicomedes Domingo Llanes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dere-

chos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.10-8973-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Tudurí o Ernestina Tuduri Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.3-8900-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Estévez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 29 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.7-8861-v.my.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Ma. de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra" se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereyra para la junta que se efectuará el quince de Junio del corriente año, a las once horas a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días —Durazno, Marzo 7 de 1929. — Gregorio U. López Adjunto

Mz. 9-7114-v.jn.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Legaspi. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día veintitrés de Mayo de mil novecientos veintisiete, como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Alfredo Legaspi, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 3 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.14-9100-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Aureliana Ramírez. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero Modesto Ramírez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos. — Trinidad, Mayo 6 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario.

My.14-9099-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermina Zugarramurdy de Urruzmendy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 16 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.6-8823-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidro Martín Fernández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 23 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.6-8825-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 17 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.6-8824-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "El Procurador Fiscal contra el ex Actuario del Juzgado Letrado de este Departamento, escribano don José A. Zabala Muniz, por cobro de pesos", se cita, llama y emplazá a don José A. Zabala Muniz para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimientó de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Marzo 23 de 1929 —Héctor Platero Rivera.

Ab.5-7854-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer, se declaró en quiebra al comerciante de Villa Sarandí, 10.a sección de este Depratamento, T. S. Alejandro Choca, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Rogelio Roca, nombrado en los autos, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Mayo 7 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-9033-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Alfaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 27 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-8912-v.my.20.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy, se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Juan L. Britos y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que debe denunciarlas por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de esta quiebra don E. Luis Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Abril 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.17-8282-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Martín Anza o José M. Ansa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 4 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-8911-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE FLORIDA

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Eduardo Martínez García, dictada en autos caratulados "Braulia Manuela Torres. Sucesión", se hace saber que el día veintisiete de Mayo próximo pasado a las catorce horas, y en esta localidad, se procederá por don Sócrates J. Mendía, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate almoneda y con base de dosciento pesos, de la finca ubicada en Nico Pérez, compuesta de dos piezas de material y una rústica, solar número 7, manzana letra G. compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, lindando al Noroeste calle Uruguay; al Nordeste, solar número 8; al Sudeste, solar número 5, y al Sudoeste, solar número 6. Se advierte que el comprador consignará el 10 por ciento sobre la venta del inmueble, como también los gastos de certificados y escrituración corren de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Heraldo", expido el presente en Nico Pérez a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve. — Félix L. Crosa.

My.13-9054-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juan Francisco Martínez, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se cita, llama y emplaza a doña Alicia Nouguier, para que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en la demanda que le ha presentado don Antonio De Vera, sobre amparo de posesión, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa conforme lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — En 25 de Mayo a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Martínez.

My.13-9034-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1929. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

My.15-9154-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1929. —Francisco Soca, Actuario Adjunto.

My.15-9155-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Suárez iniciando los autos caratulados "Sucesión de María Vázquez de Suárez. Rectificación de partida", y en los que solicita la rectificación de la partida de defunción de María Vázquez de Suárez, en el sentido de que donde dice María Suárez Vázquez debe decir María Vázquez de Suárez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 8 de 1929. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

My.13-9036-v.my.31.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de este Departamento don Alfonso Casanova y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Manuel M. Dorrego. Y a los efectos del ca-

go se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Abril 2 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.8-8871-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Aparicio de Colmán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.6-8807-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Angel Abdón Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 26 de 1927 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.6-8898-v.my.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de este Departamento don Gilberto Tourne y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado don Deolindo Farina. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Febrero 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.26-8549-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Zenona y de doña Virginia Curbelo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-9069-v.my.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Norberto, don Cosme Miguel y don Domingo Lemes, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento, dentro del término de treinta días. — Maldonado Abril 17 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-9067-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Orfilia Rijo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Epifania, cuando en verdad el que le corresponde es el de Orfilia. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Noviembre 7 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.9-8941-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Sucesión de María Serafini de Pannunzio", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Saturnino Pannunzio, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: la de matrimonio de Berardino Pannunzio, por aparecer en ella como Bernardino Pannunzio en vez de Berardino Pannunzio que es el que le corresponde, y en la misma por aparecer como hijo de Felipe Panuzio y de Cecilia Marconequio, en lugar de Felipe Pannunzio y de Cecilia Marcovechio, que son los verdaderos, las de nacimiento de Felipe Pannunzio, por aparecer en ella con los nombres de Felipe Saturnino, en vez de Felipe que es el que le corresponde; por figurar el padre con los nombres Bernardino Panuncio en vez de Berardino Pannunzio; y sus abuelos paternos con los nombres Felipe Panuncio y Cecilia Marcovetto, en lugar de Felipe Pannunzio y Cecilia Marcovechio; la de Saturnino Pannunzio, por figurar con los nombres de Felipe Saturnino, en vez de Saturnino solamente; por aparecer el padre con el nombre y apellido Bernardino Panuncio, en lugar de Berardino Pannunzio, y los abuelos por figurar con los apellidos Felipe Pannuncio y Cecilia Marcovetto, en lugar de Felipe Pannunzio y Cecilia Marcovechio; la de Cecilia Pannunzio, por aparecer el padre con el nombre y apellido Bernardino Panuncio en lugar de Berardino Pannunzio y los abuelos paternos con los apellidos Felipe Panuncio y Cecilia Marcobecchio en vez de Felipe Pannunzio y Cecilia Marcovechio; la de Teodora Pannunzio, por aparecer el padre con el nombre y apellido Bernardo Panuncio, en vez de Berardino Pannunzio, y los abuelos paternos por figurar: Felipe Panuncio y Cecilia Marcobet, en lugar de Felipe Pannunzio y Cecilia Marcovechio; la de Juana Pannunzio por figurar con el apellido Pannuzio en lugar de Pannunzio; el padre con el apellido Pannuzio en vez de Pannunzio que le corresponde y el abuelo paterno por aparecer con el apellido Pannuzio en vez de Pannunzio; la de Juan Pannuzio, digo de Juan Pannunzio, por estar su apellido Panunzio en vez de Pannunzio; por figurar su padre, Bernardo Panunzio en vez de Berardino Pannunzio que le corresponde, y sus abuelos paternos por figurar con los apellidos Panunzio y Marcovecchio, en vez de Pannunzio y Marcovechio, que son los reales; la de Paula Pannunzio, por figurar su apellido Pannuzio en vez de Pannunzio; por aparecer su padre con el apellido Pannuzio en lugar de Panunzio, y sus abuelos paternos aparecen con los apellidos Pannuzio y Marcovecchio, en lugar de Pannunzio y Marcovechio; la de Carmela Pannunzio, por tener su apellido Pannuzio en vez de Pannunzio; por su padre aparecer con el apellido Pannuzio en vez de Pannunzio y por figurar su abuelo como Felipe Pannuzio en vez de Felipe Pannunzio; y la de Luisa Pannunzio, por aparecer con el apellido Pannunzio en lugar de Pannunzio, que es el que le corresponde; por figurar el padre con el apellido Pannuzio en vez de Pannunzio y por aparecer sus abuelos paternos con los apellidos Pannuzio y Marcovecchio, en vez de decir Pannunzio y Marcovechio, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.3-8734-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat encargado del despacho de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Miguel A. Thomasset Anatol con los sucesores de Antonio Y. Mrak, reivindicación", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Antonio Y. Mrak para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en los autos ya mencionados, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de nombrárseles un defensor de oficio que los represente, dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Marzo 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.30-8674-v.my.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Fidela Aristegui de Echenique y de don Francisco Echenique, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, y especialmente a sus herederos Ladislao Facundo y Victoriano Echenique para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 1.o de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.15-8182-v.my.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MALDONADO

Mensura de campo

EDICTO—Se hace saber a los interesados que a pedido del señor Enrique Fossemale, y por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento por licencia del titular, se va a proceder por el agrimensor don Jaime E. Pou, con la intervención del suscripto Juez de Paz de esta primera sección, a la mensura, deslinde y amojonamiento judicial, de una fracción de terreno de propiedad del solicitante, ubicada en el ejido de esta ciudad, de una superficie de noventa hectáreas, tres mil ochocientos ochenta y nueve metros, que linda por el Norte y Este con don Antonio Otegui; por el Sur, el mismo señor Otegui y calle por medio con don Julio de la Fuente; por el Oeste, con don Juan Perdomo, sucesión Leopoldo Camacho, don Gregorio Péez, don Domingo Camacho, y don Luis Pereira. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1219 del Código de Pocedimiento Civil se hace esta publicación por el término de tres días. —Maldonado, Mayo 4 de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
My.13-9068-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a los acreedores del concursado don Enrique S. Suárez, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día primero de Junio entrante a la hora nueve, a fin de someter a su deliberación y resolución la liquidación de créditos presentada por el señor Síndico. — Paysandú, Mayo 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.14-9101-v.my.31.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bottino Julio. Concurso necesario", convoca a los acreedores ausentes y desconocidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintiuno de Junio entrante, a la hora diez, a objeto de proceder al nombramiento de nuevo Síndico, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Mayo 9 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano.
My.14-9102-v.jn.6.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha (27) veintisiete de Abril último, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Juan Mawad, establecido en el pueblo Guichón, quinta sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pna de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo, deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Lorenzo Marcenaro, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Mayo 7 de 1929.— Alberto S. Quintana, Escribano.
My.14-9103-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don José Rizzo o Risso, María Amelia Rizzo y doña Petronila Fabbiano de Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 3 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.11-9014-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Rizzo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 18 de 1929.— Alberto S. Quintana, Escribano.
My.8-8872-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintiocho de Mayo, entrante, a la hora diez, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos noventa y seis y demás concordantes del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Abril 24 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.4-8749-v.my.28.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Cora Martín D., quiebra", se ha presentado el nombrado don Martín D. Cora solicitando su rehabilitación. De acuerdo con el artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 18 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.4-8788-v.my.20.

Sucesión intestada

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granada, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano.
My.4-8783-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Genuario González Morales, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Mayo 7 de 1929. — José Lamas, Actuario.
My.11-9015-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Geraldo Capui solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Copello en vez de Capeci: el apellido de su abuelo paterno aparece como Copello en lugar de Capeci y el apellido de su señora madre aparece como Almendis en vez de Améndola, figurando el apellido del abuelo materno don Girardo Améndola como Almendis en vez de Améndola que es el verdadero. — Paysandú, Febrero 15 de 1929. — José Lamas, Actuario.
My.3-6643-v.my.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Máscolo y doña María Innamorato de Máscolo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Abril 22 de 1929 — Alberto S. Quintana Escribano. Ab.27-8609-v.my.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del seño Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Marina Gomila de Andrada, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de teinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 20 de 1929. — Francisco Ortiz, Actuario.
My.11-9024-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario. Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ladislao y Nair Demaría, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 7 de 1929. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino. My.13-9032-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Año 1927. — Número 679. — Arminda López de Meneses, sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Dionisio Meneses para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Abril 11 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.13-8151-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Año 1929. — Número 81. — Teresa Poles, auxiliatoria de pobreza", por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a don José Ramón Carrasco o sus causahabientes o sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera Abril 5 de 1929. — E. Mattos Ramos Actuario. Ab.12-8109-v.my.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1929. —Própero M. Rubert, Escribano.
My.14-9094-v.my.24.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Capitanía del Puerto de La Paloma. Hallazgo de un casco de grasa" se hace saber que el día 16 de Febrero del corriente año, a las 18 horas, en la costa del Océano Atlántico, correspondiente al lugar denominado "La Pedrera", octava sección judicial de este Departamento, en campo que arrienda don Erasmo Esolk fué encontrado por dicho señor, un casco de madera, al parecer, lleno de grasa de anfibio, para máquinas, de 0m.89 de alto por 0m.52 de diámetro, y que fué arrojado por el mar en el citado lugar. Hallándose depositado el referido casco en el domicilio del nombrado señor Esolk. Y a los efectos del artículo 726 del Código Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Abril 15 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.14-9093-v.my.31.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Estelgiva Baldomera Camaño contra Juan Alberto Cardoso. Divorcio", se hace saber que por auto de fecha seis del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada socidad legal Juan Alberto Cardoso y Estelgiva Baldomera Camaño. — Rocha, Marzo 16 de 1929.—Próspero M. Rubert, Escribano
Ab.17-8280-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Barro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato San Vicente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Mayo 11 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. My.14-9107-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Barro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Basciano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. My.14-9109-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sesino Ferreira das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 25 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.30-8687-v.my.23.jn.5-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado con escrito don Antonio y don Juan Scarrone, solicitando segundas copias de unas escrituras destruídas en el incendio de su casa de comercio sita en Valentín, 4.a sección judicial de este Departamento, ocurrido en Febrero del corriente año, las cuales son: una escritura de disolución de sociedad entre Juan y Antonio Scarrone, otorgada ante el escribano Fructuoso T. Leal el día ocho de Marzo de 1919, escritura de venta de una fracción de campo ante el escribano Enrique F. Berro, celebrada el 8 de Febrero de 1898 y por la cual Eleuterio Suárez, como apoderado de Antonio Moreno vende a los hermanos Juan y Antonio Scarrone, una fracción de campo sita en Valentín, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de 166 hectáreas, 2 áreas, 32 centiáreas, lindando: por el Norte, con Domingo Moreno; por el Sur, también con el mismo Domingo Moreno; por el Este, Juvencio Cardozo y Leonor Moreno, y por el Oeste, el arroyo Valentín Chico, por medio Cesáreo Morera. Escritura de venta de otra fracción de campo celebrada ante el escribano Enrique F. Berro el 3 de Mayo de 1899, por la cual Juvencio Cardozo dos Santos vende a Juan y Antonio Scarrone, una fracción de campo sita en Valentín, 4.a sección del Departamento, compuesta de 429 metros 50 centímetros de frente al Oeste, por 1.374 metros 40 centímetros de fondo al Oeste; lindando: por el Norte, con Antonio y Juan Scarrone, descripta anteriormente; al Sur, Juvencio Cardozo dos Santos y América Moreno; al Este, Marcelino Domínguez; al Oeste, el arroyo Valentín Chico. — Salto, Abril 24 de 1929. — Armando, I. Lema, Actuario. My.3-8725-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la popiedad ubana número 1746, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Francisco Trota, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la propiedad referida, ubicada en esta ciudad de Salto, en la manzana número 124, con frente al Oeste, sobre la calle Defensa entre las de Uruguay y Brasil, compuesto el terreno de una superficie de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada por aquella repartición por cobro de la Contribución Inmobiliaria y anexos correspondientes a los años 1920 a 1928, que ascienden a trescientos ochenta y ocho pesos con ochenta centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Abril 27 de 1929. — Rodolfo E Vidal, Juez de Paz.
My.8-8873-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cabrera de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

My.15--9160-v.my.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita a los acreedores del concursado don Domingo Sole, para la junta de acreedores que se celebrará en la sede de este Juzgado, el día 21 del corriente a las quince horas, debiendo concurrir con los documentos correspondientes, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y previniéndose que la junta se reunirá con el número de acreedores que concurran, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 959 y 960 del Código de Procedimiento Civil. — San José, Mayo 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

My.15-9161-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Ruperto García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

My.13-9029-v.my.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Miguel Arnabal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

My.13-9030-v.my.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larguero o Larghero de Calvo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

My.13-9031-v.my.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Ab.30-8678-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a los interesados el fallecimiento de don Evaristo Rojido, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — San José, Abril 24 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.29-8643-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a Bruno, María, Juana y Fernanda Alvarez y a los constituyentes de la estirpe de Paula Alvarez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Dámaso Alvarez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.12-8101-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan, don Juan Pedro o don Juan Francisco Verde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Juan Gregorio Verde, doña Eloisa Verde de Diana y don Cayetano Diana. — San José, Abril 8 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.12-8112-v.my.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Luis los Avila, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 8 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.14-9106-v.my.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Manuel Martínez y Rosalía Polero de Martínez, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.10-8975-v.my.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Cornelia Basualdo de Giménez, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Cornelia Basualdo de Giménez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Elías Giménez, en cuanto en ella aparece como Cornelia Ramírez, en lugar de Cornelia Basualdo, por ser este su verdadero apellido. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 30 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.7-8851-v.my.23.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Floreana Carnes de Mitrovich contra Rades Mitrovich, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Rades Mitrovich para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 11 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ab.17-8240-v.my.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Frugoni y la de doña Ceferina Maya de Frugoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

My.14-9111-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Carlos de León. Posesión treintenaria", se cita y emplaza a los señores Martina, Manuel, Ignacio, Manuela, María Angélica, Juan y Amelia Rodríguez de Moraes, o a sus causahabientes, a los señores Félix Mello, Laudelino López Brun, Bernardo Sotto, Empresa del Ferrocarril Central, Toribia Fros y Erundina Fros de Rodríguez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de pastoreo, situada en Paso del Cerro, quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano de mensura y división practicada en Enero de 1928 por el agrimensor don Pedro M. Ríos, compuesta de una extensión superficial de 117 hectáreas, cuyos límites son: por el Norte, la fracción número 6 de Félix Mello; por el Este, en parte, con la fracción número 8 de don Laudelino López Brun y en parte, con la fracción número 10 de don Bernardo Sotto, por medio, la vía del Ferrocarril Central; al Sur, con doña Toribia Fros y al Oeste, con doña Erundina Fros de Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Tacuarembó, Abril 15 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

My.14-9110-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Basilio Seguí o Basilio Seguí y la de don Julián Seguí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

My.14-9112-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crisóstomo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 29 de 1929. —Carlos Escayola, Actuario.

My.11-9009-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amarolino Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Abril 29 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

My.11-9010-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Melo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 3 de 1929. — Carlos Escayola; Actuario

My.11-9011-v.my.22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó se cita y emplaza a Elena Castro Rodríguez sus causahabientes o interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 92 C situada en el pueblo de Cardozo declarada en la planilla número 61896 del año 1926 encerrada dentro de los límites siguientes: por un lado calle Treinta y Dos, denominada además "General Artigas"; por otro, con camino vecinal; por otro con la sucesión Cenoz y por el otro con N. Porley a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la mencionada propiedad por cobro de Impuesto Inmobiliario bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Interior). — Santa Isabel, Marzo 23 de 1929. — Juan José de Palleja.

Ab.23-8439-v.my.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos "Eugenio Bilboa, sucesión" se cita, llama y emplaza a don Enrique Bilbao para que dentro del término de noventa días comparezca a estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Treinta y Tres Abril 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.8-8910-v.jn.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo encargado del despacho del Juzgado de Trein-

ta y Tres, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Tabeira o Cipriana M. Tabeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.8-8999-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, encargado del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Ituarte solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Manuela Ituarte, pues en la partida aparece con el nombre de Anacleto Eugenio y de sexo masculino, cuando en realidad es Manuela y de sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.4-8764-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en el expediente caratulado "Manuel Sobrero, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de la prenombrada sucesión Manuel Sobrero, iniciando juicio de rectificación de la partida de defunción del nombrado Manuel Sobrero, pues éste aparece en la partida referida con el apellido Sobredo, cuando el verdadero es el de Sobrero. A los A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.27-8580-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Zacarías Ruiz, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Octaviano Zacarías Ruíz, a fin de que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Manuel Oribe a estar a derecho en los mismo autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, de oficio. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1929.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.27-8581-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Lacuesta de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose a la vez por el término de noventa días al heredero Octaviano Zacarías Ruíz, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere dentro de ese término. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab 27-8582-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que el señor Carlos Hontou Aguiar, se ha presentado en los autos sucesorios de Manuela Charquero, en su carácter de apoderado de los herederos de la precitada causante, iniciando juicio de rectificación de partidas, en virtud de adolecer de errores algunas de las partidas justificativas del estado civil de sus representados, por lo que solicita la modificación de tales actas, en el sentido que se expresará: En la partida de matrimonio entre don Antonio Coto con doña Manuela Charquero, como en las de nacimiento de sus hijos Carlos, Justa e Inocencio, se ha designado con el nombre de Pedro a don Antonio Coto, esposo y padre, respectivamente, de las personas nombradas. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.27-8583-v.my.16.

Remates Judiciales

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, situado en la manzana número cuatrocientos treinta y uno, Barrio Porteño, décimaquinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número diez y ocho de la manzana diez, en el plano levantado en Mayo de mil ochocientos noventa y seis, por el agrimensor Lerena, empadronado con el número noventa y dos mil ochocientos sesenta y ocho, compuesto de una superficie de ciento sesenta y cinco metros, diez y nueve decímetros y cuyos linderos son: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Juan M. Blanes; entre las de Cebollatí y Tacuarí, distando el punto medio de dicho frente, a la esquina formada por las dos primeras citadas calles, cincuenta y cinco metros, ochenta y cuatro centímetros; diez y nueve metros, veintitrés centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar catorce; por el Sur, con el diez y nueve y por el Oeste, con el diez y siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.703.71. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.000, en títulos hipotecarios de la serie "V". My.15-9156-v.jn.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por oden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos caratulados "Orestes C. Buzzini. Quiebra". En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El martes 21 de Mayo a las 14 horas, empezaremos la venta al mejor postor de lo siguiente: Instalaciones, mostradores, cajoneros, armazón roble, puertas corredizas, escritorio roble, prensa copiar, un muestrario hierro y tela para papeles, etc., caballetes para rollos papel. Existencias: pinceles de cerda y pelo, plantillas para dibujo, paletas, 600 pomos pinturas, reglas, lápices de color y de escritura, escudos, compases, tira líneas, cajas pintura, frascos óleo, trementina, tintas Lefranc, pasta Gloy, pintura esmalte Chi-Namel, barniz, 2.000 rollos panel empapelar y demás que estará en exhibición hasta la hora del remate. La entrega al día siguiente. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.
My.10-8970-v.my.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Cándido C. Cendán contra Lucas Figüeredo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Mayo a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asitido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado por su legado e institución del heredero hecha por su hermana doña Secundina Figueredo de Platero en su testamento cue el veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintidós autorizó el escribano don Diego M. Furriol, con respecto a una fracción de campo y sus anexos, padrón 11864, situada en la sección del Tala, décima judicial del Departamento de Canelones y compuesta, en total, según título y plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Julio de mil novecientos diez de setenta y una hectáreas, siete mil quinientos diecisiete metros cuadrados, lindando: al Norte, calle vecinal en medio con don Pedro Olarte; al Sur y Este, fracción 2 de Salvador, Paula y Gregoria Platero, y por el Oeste, terreno de Facundo Aríztegui. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.10-8969-v.my.31.

RAFAEL MOLL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fernando Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de chacra, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en el ejido de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial, con el número seiscientos siete, compuesta de diez y seis hectáreas, noventa áreas y novecientos setenta y cinco decímetros, que linda: por su frente, al Norte, camino general de los Saladeros; por su frente, al Sur, sobre la calle Treinta y Cuatro y parte con la fracción de Mariana Gómez de Fleitas; por su frente, al Este, con la calle letra A, y por el Oeste, parte con Antonio Santa María y parte con la expresada Mariana Gómez de Fleitas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8932-v.jn.21.

ALMONEDA

De fincas en el pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras, Departamento de Colonia.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Foderé contra Luis Kuster. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Jdo., y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, formada en su mayor parte por la fracción señalada con la letra H en el plano levantado en Abril de 1919 por el agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de 66 metros, 85 centímetros de frente al Este a la calle Comercio; 112 metros 70 centímetros la línea del Norte, que son también de frente a la calle Fomento; 62 metros 10 centímetros en la del Oeste, que también son frente a la calle Uruguay y 111 metros aproximadamente al Sur, que son también de frente a otra calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.9-8938-v.jn.3.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

De una colchonería. El viernes 17 de Mayo a las 16 horas.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial de la Capital, doctor José Raúl Brescia, en el expediente caratulado "Pablo Rampoldi contra José Paz Martínez, medidas previas al desalojo". De la casa de comercio en el ramo de colchonería sita en el Bulevar España número 2199, esquina Joaquín Requena. De todas las mercaderías existentes en dicha casa. Venta al mejor postor, y en un lote si hay interesado de lo contrario al detalle. Seña el 20 por ciento, entrega inmediata después del remate. Exhibición el día del remate. Por informes a mi escritorio calle Rincón número 523.
My.8-8896-v.my.17.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Narciso A. Machado contra las sucesiones Isabel Teresa y Amelia Colina, eje-

cución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don José D'Aycaguer, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicado en la sexta sección de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, y que linda: Norte, Sur y Oeste, con campo de Segundo Colina, y Este, arroyo del Blanquillo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 17 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. My.7-8862-v.my.23.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el día sábado 18 de Mayo de 1929, a las 14 horas, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, todas las existencias y sus muebles del almacén situado en la calle Maldonado 802, esquina Florida, de la quiebra de Justo Méndez. My.7-8846-v.my.17.

SOCRATES J. MENDIA

REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Braulia Manuela Torres, sucesión", se hace saber que el día veintisiete de Mayo del actual, a las catorce horas, y en esta localidad, se procederá, por don Sócrates J. Mendía, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate almoneda y con base de doscientos pesos de la finca ubicada en Nico Pérez, compuesta de dos piezas de material y una rústica, solar número 7, manzana letra G, compuesta de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, lindando: al Noroeste, calle Uruguay; al Nordeste, solar número 8; al Sudeste, solar número 5, y al Sudoeste, solar número 6. Se advierte que el comprador consignará el diez por ciento sobre la venta del inmueble, como también los gastos de certificados y escrituración corren de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Heraldo", expido el presente, en Nico Pérez, a primero de Mayo de mil novecientos veintinueve. — Félix L. Crosa. My.4-8785-v.my.21.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Paulina Pérez de Catardo o Cataldo", se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta Capital, Barrio Nueva Savona, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Santiago Arrarte Victoria en Noviembre de 1928, compuesto de 733 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Norte a la calle Huidobro; 33 metros 92 centímetros al Este, lindando con el solar B; 17 metros 70 centímetros al Sud-Este, lindando con Federico Anaya; 5 metros 35 centímetros al Sud, lindando con Federico Anaya, y 46 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con Francisco S Ruiz. Este bien se venderá sobre la base de pesos 2.000; 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el mismo plano con la letra B, compuesto de 463 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 40 centímetros de frente al Norte a la calle Huidobro; 25 metros 90 centímetros al Este, lindando con Juan Chibano; 9 metros 08 centímetros al Sud, lindando con Federico Anaya; 12 metros 44 centímetros al Sudoeste, lindando con Federico Anaya, y 33 metros 92 centímetros al Oeste, lindando con el solar A. Este bien se venderá sobre la base de $ 4.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.3-8717-v.my.23.

MANUEL ORTEGA (hijo)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Enrique Pera con Manuel Villanueva, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Manuel Ortega (hijo), asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate y bajo la base de las dos terceras partes del importe de la tasación, o sean dos mil doscientos cincuenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 2.253.30), y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de los derechos que tiene el ejecutado sobre un solar de terreno designado en el plano levantado por el agrimensor don Jaime A. Botet en Julio de mil novecientos veintiuno, con el número 33, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros ochenta y cinco decímetros, deslindados así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, con frente a la calle Pública, hoy confundida con Bulevar Artigas; por cuarenta y cinco metros de fondo, que lindan: por el Este, con el solar número 32; por el Norte, con el solar 30, y por el Oeste, con propiedad del Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. My.3-8715-v.my.21.

ALEJANDRO VICTORICA

Rematará 2.916 hectáreas, 5.820 metros, 2.123 centímetros de campo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado Mataojo, sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie, según plano levantado en Abril de mil novecientos diecinueve por el agrimensor O. Scotti Blanco, de dos mil novecientas dieciséis hectáreas, cinco mil ochocientos veinte metros, dos mil ciento veintitrés centímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, linda con campos de Vivaldino, Atalivio y Ceferino Pereira das Neves, Modesta Pedre de Trinidade, Gregorio Robaina y Costa y Genta; por el Sud, los de Victorino J. Perdomo, arroyo Mataojo Grande en medio, con los de Edmundo Nunes García: al Este, sucesión de Antonio Trinidade; al Sudeste, con campos de Manuela Duarte, y por el Oeste los del nombrado Pereira das Nevas. Este bien está empadronado con el número ochocientos sesenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que el bien referido soporta un gravamen de $ 50.000 en Títulos Hipotecarios del Uruguay de la serie V, del cual podrá hacerse cargo el comprador; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los demás antecendentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 — Montevideo, Abril 25 de 1929 — Patricio A Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 45.502.43.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 50.000 en Títulos Hipotecarios de la serie V. Ab.29-8653-v.jn.25.

ANGEL GAZZANO

De una chacra situada en el Departamento de Artigas, y que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio de Souza Bueno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Mayo, a las qui[illegible] en la puerta de la Bolsa de Comer[illegible] a proceder, por el martillero don Ang[illegible] Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno de chacra y sus anexos, situado en la Colonia Pintado, primera sección judicial del Departamento de Artigas, señalado con el número cincuenta y nueve en el plano levantado el año mil ochocientos noventa y uno por los agrimensores Telésforo Herrán y Juan [illegible], compuesto de una superficie de treinta y tres hectáreas ocho mil quinientos metros y cuyos linderos son: al Norte en quinien[illegible]tos cuarenta metros, calle por medio con las chacras números cincuenta y siete y cincuenta y ocho; al Sud en ochocientos cin[illegible]ce metros con la chacra número sesenta y dos; al Este en quinientos siete metros [illegible]renta centímetros calle por medio con campos de Inés Silveira de Martínez y Margarita Silveira de Coelho, y al Oeste en quinientos metros calle por medio con las chacras números sesenta y sesenta y uno Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder de Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Marzo 6 de 1929 — José Pedro [illegible]bot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1929, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 462.89.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de [illegible] 500.00 en títulos hipotecarios de la [illegible] "X" Por más informes en mi escritorio [illegible]lle Colombia número 1368. My.8-7077-v[illegible]

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valiosos campos en el Salto. — 6.a sección. Sobre el Arroyo Mataojo Chico.

6.051 hectáreas 3.731 metros, a 60 kilómetros de Estación Laureles (Ferrocarril [illegible] Rivera).

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El jueves 13 de Junio a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, con grandes facilidades de pago del Banco Hipotecario esta valiosa fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra los señores Juan A. Costa y Juan M. Genta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una fracción de campo y sus mejoras y anexos, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta según plano levantado el quince de Diciembre de mil novecientos diez y siete por el agrimensor Juan H. Jaureche, de cinco mil cuatrocientas noventa y nueve hectáreas mil ochocientos dieciséis metros cuatro mil ciento setenta y siete centímetros y cuyos linderos son: por el Norte, campos de los señores Víctor Severo y Domingo J. Vigánico, medios hermanos de Mercedes Severo, Ventura Leites y Arroyo Mataojo Chico, por medio, con campos del señor Anacleto Hernández y de la sucesión del señor Maciel Texeira de Souza; por el Sur, los de los señores Patricio Maciel y sucesiones Marcos G. y Antonio Trinidad; por el Oeste, los de los señores Ventura Leites, medios hermanos de Mercedes Severo, Lemes Gorostiza y Patricio Maciel, y por el Este, campos de las sucesiones de los señores Juan Fernández y Serafín de los Santos, y 2.o: Tres fracciones de campo y sus anexos situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas en conjunto, según plano levantado el 15 de Diciembre de 1917 por el agrimensor Juan H. Jaureche, de quinientos cincuenta y dos hectáreas mil novecientos quince metros, tres decímetros, que se deslindan así: la primera fracción consta de cuatrocientas veinte y seis hectáreas cinco mil novecientos quince metros, tres decímetros, lindando: por el Norte, con Ventura Leites; Sur, con Domingo J. Vigánico, hoy Juan M. Genta y Juan A. Costa; Este con Ventura Leites, hoy Costa y Genta, y Oeste, con la sucesión Manuel Pedrozo la Trinidad; la segunda fracción consta de sesenta hectáreas, lindando por los cuatro vientos con campos

que hoy pertenecen a los señores Costa y Genta, y la tercera fracción tiene ses.nta y cinco hectareas seis mil metros, lindando por todas partes con campos de los señores Costa y Genta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soportan estos bienes y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo. 3.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 94.499.90.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1 0.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Ab.24-8480-v.jn.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

Una fracción de campo en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan J. ... e y Cía. contra Adolfo De León, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la zona 9 del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 422, compuesto según título, de 655 hectáreas, 9.743 centiáreas 74 decímetros cuadrados, y según plano de mensura que practicó el agrimensor don Luis Saboredo en Marzo de 1901, de ... hectáreas, 284 centiáreas, siendo los linderos establecidos en el mismo plano: por el Norte, la sucesión Barbosa; por el Nordeste Feliciano Chagas; por el Este y Sudeste el arroyo Batoví; por el Sud, el arroyo ... y por el Oeste, Manuel F. Techeira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8479-v.my.30

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Irma Martínez Santos contra Pablo Prando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Manuel Elbio Lugaro, de 3 de Marzo de 1928, de una extensión superficial de sesenta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros de frente al Sudeste, sobre la calle Coronel Mora, entre las de Solano García y Joaquín A. Núñez, distante su punto medio diez metros cincuenta centímetros de la citada calle Solano García; diez metros cincuenta y dos centímetros al Nordeste; siete metros cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, y siete metros noventa y tres centímetros al Sudoeste, lindando por los tres vientos con propiedad de don Esteban Campanella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-8856-v.my.24.

OCTAVIO TERRA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de José Antonio Acevedo ó José Antonio López y Martínez", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 15 horas y 30 minutos, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 18.00 la hectarea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con edificios y demás mejoras qué contiene, situada en las costas del río Yaguarón, en el paraje conocido por Centurión, Departamento de Cerro Largo, compuesta de cuatrocientas setenta y nueve hectáreas, setenta y dos áreas, veintiséis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando: por el Norte, con el arroyo Vichadero y una cañada que viene al mismo arroyo y que lo separa del campo de la sucesión de doña Fermina Antúnez; por el Sur, línea divisoria, con don Antonio Blanco; por el Este, el río Yaguarón, y por el Oeste, línea divisoria, con la sucesión de doña Biviana María de la Concepción. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-8605-v.jn.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

Por orden de los señores Jueces Letrados de lo Civil de segundo turno, en los autos intestados Rosa Rodríguez y Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos Carli y Compañía con Arturo Milhomens, venderé al mejor postor, el día jueves veintitrés del corriente a las 14 y 30, en mi casa de remate, calle Zabala 1368. Dormitorios, comedores, roperos, camas, colchones, lavatorios; loza, ropa, sillas, alhajas, mesas, un motor con sierra de carnicero, etc., etc.

My.14-9082-v.my.23.

ENRIQUE YANNICELLI

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en el expediente "Tomás Alonso. Quiebra" remataré el día jueves 23 del actual, a las 16 horas y en el lugar donde se encuentran, calle Arenal Grande esquina Hocquart, número 1649, al mejor postor y al contado, todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, incluso la patente de bebidas alcohólicas, mostradores, armazones, mesa de billar, mesas, sillas, bebidas, etc., etc., que estarán a la vista desde el día anterior al remate. Informes en mi escritorio, calle Lepanto número 50, Estación Pocitos, de 13 a 16.

My.13-9045-v.my.23.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

En Las Piedras, frente a la Estación del Ferrocarril, sobre la carretera, calle Doctor Alfonso Espínola y Batlle y Ordóñez.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Francisco Landó y Catalina Landó de Murchio. Sucesiones. Pieza mandada correr por separado, relativa a la ejecución de hipoteca promovida por don Juan B. Manara", se hace saber que el día treinta de Mayo entrante a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el martillero don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: dos solares de terreno con sus edificios y demás accesorios y mejoras que contengan, señalados con los números once y doce de la manzana letra C en el plano de mensura y división en solares practicado por el agrimensor Bernardino M. Silva, en Diciembre de mil novecientos trece, situados a inmediaciones de la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, continuación de la villa, compuestos, por estar unidos, de setecientos noventa y siete metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, la calle Artigas, continuación de la de la Villa de Las Piedras, denominada hoy Batlle y Ordóñez; por el Sur, el solar trece; por el Este, da frente a la calle del Ferrocarril Central, y por el Oeste, limita con el solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 26 de 1929. —Eduardo Routín, Actuario.

Se ofrecen 1,800 pesos en hipoteca sobre esta propiedad al 8 por ciento a 2 o 4 años. Más informes a mi casa de remates, calle Zabala número 1368.

My.8-8906-v.my.30.

LUIS FRANCIS

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 6162 y 6172, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se vá a proceder a la venta en remate público por el martillero don Luis Francis, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno compuesta de 3 metros 90 centímetros de frente al Sur, a un pasaje interior que da a un patio común al inquilinato, cuyo acceso está señalado con el número 889 de la calle Isla de Flores: 4 metros 90 centímetros en el costado Este; 3 metros 92 centímetros al Norte, y 4 metros 92 centímetros en el costado Oeste. Este inmueble ha sido tasado en la suma de $ 178.71. Segundo: Otro solar de terreno con las construcciones que contiene, compuesto de 7 metros 85 centímetros de frente al Este, al mismo patio que el anterior; cuya entrada está señalada con el número 889 de la calle Isla de Flores en esta Capital; 4 metros 70 centímetros en el costado Norte; 4 metros 75 centímetros en el costado Sur, y 7 metros 60 centímetros en el Norte, encerrando una superficie de 36 metros 50 decímetros. Este inmueble ha sido tasado en la suma de $ 812.50 Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dichas tasaciones y que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 por ciento en garantía a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes de ambos inmuebles se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Liniers número 1284. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

My.13-9058-v.my.31.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: la sucesión de José María Méndez, contra Zenón Giménez, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 31 de Mayo corriente a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en la undécima sección de este Departamento, de veintiséis hectáreas, más o menos, que linda al Norte, con Brum; por el Este, con Manuel R. Duarte; por el Sud, con la sucesión de Vicente Andrade, y por el Oeste, con Pascual Larregui, con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de $ 95.00 la hectárea, y que aquél consignará el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se extiende el presente. — Melo, Mayo 9 de 1929.—Juan F. Furno.

My.15-9117-v.my.31.

JOSE A. MUÑOZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Hijos de Francisco Azceytia contra Fernando Pelayo, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 22 de Mayo próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero José A. Muñoz, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de dos terrenos con las fincas, cercos, mejoras y anexos existentes, sitos en la planta urbana de la Villa de Río Branco en el paraje denominado La Cuchilla, compuesto el primero de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros, 50 milímetros cuadrados, que linda: al Este, su frente a la calle 25 de Agosto, que lo separa de la sucesión de Antonio Silva; por el Norte, y por formar esquina, la calle Itu-

zaingó, que lo separa de la sucesión de Pedro Martínez; por el Sud, terreno y finca de propiedad de José Bresque, y por el Oeste, el terreno que se deslinda a continuación; el segundo terreno se compone de una superficie igual a la del primero, y limita: por el Norte, con la calle Ituzaingó por medio, con la sucesión de Pedro Martínez; por el Sud, con terreno ocupado por José Bresque; por el Este, con el terreno descripto, y por el Oeste, y por formar esquina, con calle pública; Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.20-8681-v.my.20.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Elodia F. García y otros, José Eustaquio López Cueva, por ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Julio C. Cabrera, a la venta en remate público de dos fracciones de chacra situadas en el ejido de esta ciudad: una compuesta de 41 hectáreas, 9.502 centiáreas, 46 decímetros, que linda: al Norte, línea amojonada, con Baldomero Faliú; al Oeste, camino vecinal con José B. Rodríguez; al Sud, camino vecinal por medio, con Jorge y Lelia Chereza, y al Este, líneas amojonadas y paredes de la casa, con Juan Chereza, y la otra fracción se compone de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros, lindando: al Norte, Manuel Novo; al Sud, Bautista Chereza; al Este, Baldomero Faliú, y al Oeste, sucesión Agustín Muñoz; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días siento el presente. — Melo, Abril 22 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ab.29-8651-v.my.17.

JOSE M. SIERRA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Vicente Indart, se hace saber, que el día veintisiete de Mayo próximo, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto, a la venta en remate de dos fracciones de terreno ubicadas en esta sección (Colonia Suiza), compuesta la primera de veinticinco hectáreas 4.205 metros, que forma parte de la empadronada con el número 7182, y también parte de las chacras números 156 y 179 del primitivo plano de Colonia Suiza, y la segunda se compone de una hectárea 8.747 metros, existente en la chacra número 179 del ya mencionado plano, las que unidas forman un total de veintisiete hectáreas, 2.952 metros cuadrados. Se previene: Que la venta se efectuará por precio no menor de cinco mil pesos m|n., y que el mejor postor consignará, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Helvecia, Abril 22 de 1929. — R. I. Egaña, Juez de Paz. Ab.29-8658-v.my.27.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos: "Magin Carbonell contra la sucesión Regino Colina. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Junio del corriente año, a las horas que se expresarán, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, por intermedio del Rematador don José D. Aycaguer, y al mejor postor, se procederá a la venta de los siguientes bienes: a las quince horas: una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la sexta sección de este Departamento compuesta de ciento dieciocho hectáreas dos mil doscientos cincuenta y un metros sesenta y dos decímetros, que linda: Norte, fracciones dos y tres de la estirpe Mautoni y Petrona Colina, respectivamente: Sur, subfracción número catorce A. de Ramón Colina; Este, fracciones ocho y doce, de Rudecindo Colina y Exaltación de la Cruz Colina, respectivamente; y Oeste, fracción cuatro de Bernabela Colina. A las quince horas y treinta: una fracción de campo de pastoreo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento dieciocho hectáreas dos mil doscientos cincuenta y dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando: Norte, Walter Amy; Sur, Bernabela Colina y más campo de Regino Colina; Este, Petrona Colina, y Oeste, Jacinto T. Colina. A las dieciséis horas: otra facción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento dieciocho hectáreas dos mil doscientos cincuenta y un metros sesenta y dos decímetros, que linda: Norte, Jacinto T. Colina y estirpe Mautoni; Sur, Encarnación Colina; Este, Regino Colina y Ramón Colina, y Oeste, y arroyo Chileno Grande. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 6 de 1929. — Gregorio H. López, Actuario Adjunto. My.14-9083-v.my.30.

JOSE L. RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, recaída en el expediente "Sucursal del Banco de la República contra la sucesión de Salustiano Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Junio del corriente año, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado y en presencia del Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, se pondrá en venta al mejor postor, por el martillero señor José L. Rodríguez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 909 y 919 del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación, el 10 por ciento del precio, los bienes siguientes: Primera: una fracción de campo ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, paraje "Sauce de Timote" compuesta de quinientas cincuenta y seis hectáreas, 7.445 metros cuadrados, y linda: al Norte, con Benedicto Leguisamón; al Noreste, Agustín Martínez; al Noroeste, señores Chiruti y Gianelli y Filomena Ojeda; al Sur, Luis Rodríguez, Francisco Porcal, Juan Karles y Francisco de León; al Este, José Abella, Rosalía Gómez, Pedro y Aurora Ojeda y al Oeste, arroyo Pantanoso por medio, con Luis Rodríguez y Nicasio Martínez. Segunda: otra fracción de campo situada en el paraje "Carreta Quemada", segunda sección judicial de San José, compuesta de cuarenta hectáreas 6.587 metros cuadrados y linda: al Norte, Saturnina F. de Bengochea, (hoy Gabriel Urdampilleta); al Sur, con Ramona Fernández de Gómez; al Este, con Gregoria Fernández de Montenegro y al Oeste, con Gabriel Urdampilleta. Tercera: otra fracción de campo situada en "Carreta Quemada", segunda sección judicial de San José, compuesta de cuarenta hectáreas 6.587 metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros y linda: al Norte, Saturnina Fernández de Bengochea; al Sur, Ramona Fernández de Gómez; al Este, sucesión Doroteo Suárez y Oeste, sucesión Gregoria Fernández. Cuarta: otra fracción, de campo situada en "Carreta Quemada", segunda sección judicial de San José, compuesta de catorce hectáreas 250 metros cuadrados y linda: al Norte, Ramona Fernández de Gómez; al Sur, Isabel y Telmo Rivero: al Este, Delfina R. de Dutra y Oeste, arroyo "Carreta Quemada", y Quinta: una fracción de campo situada en "Carreta Quemada", segunda sección judicial de San José, compuesta de treinta y seis hectáreas 8.940 metros, 50 decímetros cuadrados y linda: al Norte, Gabriel Urdampilleta y al Sur, Este y Oeste, con bienes de Salustiano Gómez. Se previene: Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios, etc., será de cuenta de los compradores y que el remate de las fracciones de campo se hará en el orden en que están descriptas. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Abril 26 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. My.9-8939-v.my.28.

JOSE L. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

ALMONEDA

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra los sucesores de Simón T. Granada, por cobro de contribución, el día 31 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, a presencia del suscrito, el martillero señor José L. Rodríguez, procederá a la venta de los derechos al siguiente inmueble: un terreno compuesto de 1.884 metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 41 de esta ciudad, empadronado con el número 253, que da frente a las calles Ituzaingó y Francisco Ferrer, por ser esquina, y linda además por el S. O. con Pedro Pastorini (hijo), y por el S. E. con Balbina González, que está aforado en cuatrocientos pesos para el pago de la contribución.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes del referido aforo y que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de aceptársele la misma. 2.o Que no existe título de ese bien y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente, y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 10 de 1929. — Juan P. Gianola. My.14-9096-v.my.31.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

ALMONEDA

Se hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida conta la sucesión de Juan Estivol, por cobro de contribución, el día 31 del corriente, a la hora 16, en las puertas de este Juzgado de Paz, se venderán en remate, por el martillero José Luis Rodríguez, a presencia del suscrito, los derechos sobre el bien siguiente: la propiedad empadronada a nombre de la sucesión Juan Estivol, con el número 223, ubicada en la manzana 37 de esta ciudad, compuesta de mil novecientos cuarenta y cuatro metros, más o menos, que linda por el Norte, Pedro Sáenz; al Sur, calle Wáshington Beltrán; por el Este, calle 18 de Julio por ser esquina, y por el Oeste, María H. de Macció y Bartolomé Cortondo.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo que dicha propiedad tiene para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo avalúo es de mil pesos, y que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de aceptársele; 2.o Que no existe título de dicho inmueble, que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del adquirente. — Florida, Mayo 10 de 1929. —Juan P. Gianola. My.14-9095-v.my.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado: "Henrioud Francisco S. con Francisco Pérez. Por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día treinta y uno del entrante mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado calle Montecaseros número 89, se procederá, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y por un precio no menor a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: primero: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, en la manzana número 333, compuesta de una superficie de mil ciento setenta y tres metros y ocho mil novecientos setenta centímetros cuadrados, deslindada así: cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con fracción vendida a Eduviges M. Castellanos; igual extensión al Sud, lindando con José Porcheto; veintisiete metros treinta y tres centímetros de frente a la calle Libertad e igual extensión en la línea del Oeste, linda con José Porchetto; avaluado en setecientos cincuenta pesos; y segundo: los derechos y acciones que correspondan al ejecutado don Francisco Pérez en la sucesión de su señora madre doña Paula Leoncino de Pérez, en una propiedad ubicada en esta ciudad, en la calle Daymán entre Florida y Uruguay, avaluada la parte a venderse en trescientos cincuenta pesos. Se previene que los bienes descriptos pertenecen al ejecutado don Francisco Pérez, y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en garantía, el diez por ciento, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos — Paysandú, Abril 30 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.11-9015-v.my.29.

PIO J. BARRIOS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Sucesión Inocencio Larrosa", se hace saber que el día 30 del entrante mes de Mayo, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Pío J. Barrios (hijo), con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De 14 y 30 a 14 y 45, un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, sito en esta ciudad, compuesto de un área de ochocientos sesenta metros treinta y tres decímetros ochenta centímetros, lindando: frente; a la calle 18 de Julio; fondo, Etelvina Sosa; un lado, Benjamín Carrero, y por el otro,

Felicia Machado, Ramón R. Pereyra y sucesión José B. Correa. Tasado en ochocientos pesos; B) De 14 y 45 a 15 horas, una fracción de campo de pastoreo, sito en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, ocho mil doscientos treinta y ocho metros cuarenta y cinco decímetros, lindando: por el N. E., Isabelino e Isidro Cabral; S. E., más campo de esta sucesión; S. O., Vicente Delgado, y N. O., Luciano A. Cabral. Tasada a sesenta y siete pesos setecientos sesenta y un milésimos la hectárea; C) De 15 a 15 y 15, otra fracción de campo sita en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de doce hectáreas, dos mil veintidós metros cincuenta y cuatro decímetros, lindando: por el N., María del C. Cabral; E., Vicente Delgado; S., Luciano A. Cabral, y O., Isidoro Cabral. Tasada a sesenta y siete pesos setecientos sesenta y un milésimos la hectárea; D) De 15 y 15 a 15 y 30, otra fracción de campo sita en el mismo paraje y sección que las anteriores, compuesta de veintitrés hectáreas, lindando: por el N., Vicente Delgado; E., Marcela E. L. de Cabral; S., E. Ramón Velázquez; S. O., más terreno de esta sucesión, y al N. O., Vicente Delgado y más campo de esta sucesión. Tasada a ochenta y un pesos trescientos trece milésimos cada hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 26 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.6-8812-v.my 23.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Ramón Gerónimo Fernández, curador de la incapaz Paula Laura Fernández, venta judicial", se hace saber que el día 22 del entrante Mayo, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Dinegri Costa, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pasoreo, sita en Valizas, octava sección judicial de este Departamento, señalada con el número 5 en el plano respectivo y compuesta de una superficie de noventa y tres hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y ocho metros sesenta y seis decímetros, lindando: por el N. E., Saturnina F. Fernández de Molina; S. E., sucesión Juana Irene Fernández; S. O., Ramón G. Fernández, y al N. O., cañada del Juncal por medio, con José M. Fernández y Victoria Z. F. de Acosta. Avaluada en sesenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.29-8644-v.my.21.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año a las trece horas el martillero propuesto don Luis P. Gaudin, asistido del señor Juez de Paz de la 3.a sección de este Departamento, procederá a vender en el lugar de ubicación, sito en San Antonio de la citada sección, en remate público y por el precio no menor de las dos terceras partes del fijado como base los siguientes bienes:

Semovientes

Vacunos: 15 novillos, 125 ídem de más de 2 años, 159 ídem de más de 3 y 1|2 años, 12 novillos de más de 4 años, 27 vacas con 27 terneros, 20 vacas, un toro de pedigrée, 64 vacas con 64 terneros, 16 terneros, 2 toros de campo, 2 bueyes, 2 novillos de sobre año, 12 vacas con 12 terneros, una vaca sin ternero.

Lanares: 19 ovejas, 8 corderos, 5 caneros, 107 ovejas, 14 corderos, un carnero.

Yeguarizos: 14 caballos, 14 yeguas servidas, 3 potros, un padrillo, 4 mulas (2 de tiro y dos chúcaras), un petizo.

Porcinos: 3 cerdos.

Frutos del país

10 cueros lanares, 4 cueros vacunos, 2 cueros yeguarizos y 7 kilos lana.

Muebles y útiles

Acto seguido, el martillero señor Gaudin, procederá a vender en las mismas condiciones que lo anterior los siguientes bienes: 1 cama de hierro, 2 mesas de pino, 4 sillas y un sillón, un lote comprendiendo un espejito, una percha, un sartén, una caldera, 2 barriles y un bebedero, un lote de 40 chapas de zinc chicas y viejas, 23 medios postes, 20 postes, un lote de tablas usadas, un lote alambre de púa, 10 kilos piola embellonar, un lote útiles (una sembradora, una carpidora y 2 arados inservibles), 2 máquinas de alambrar, una balanza pilón muy vieja, un lote de herramientas carpintería de 12 piezas, un lote herramientas mal estado, compuesto de 16 piezas, 2 barretas y un trozador, una sierra usada, 2 cadenas, 3 yugos, un arado de pertigo, viejo, un torno inservible, un banco carpintero, viejo; una máquina desgranadora en mal estado, un carrito pértigo con mucho uso.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el importe de su oferta en manos del funcionario indicado anteriormente; 2.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados: "Sucesión de Juan Barre" que radican en este Juzgado; 3.o Que la base de los bienes está determinada a fojas setenta y una y siguientes de los mencionados autos. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

My.13-9044-v.my.29.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 23 de Mayo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el martillero don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, de los solares números doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete dieciocho, diecinueve y veinte, con los edificios y demás mejoras existentes en los mismos, del plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Marzo de 1912, de un área superficial en conjunto de 3.544 metros 59 decímetros cuadrados, sitos en la calle Vidal y Rivera, de esta ciudad, los que se encuentran avaluados en la suma de $ 3.000. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; pertenecen a la sucesión de Américo Aguilera, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 22 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.30-8679-v.my.17.

RAFAEL COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos "Almanzor Alzáibar, quiebra", se hace saber al público que el día 22 de Mayo entrante, de 9 a 12 horas, y en los días subsiguientes, hábiles, y dentro de las mismas horas, en el local de las calles Paysandú esquina Misiones, el martillero don Rafael Costa, asistido del Alguacil del Juzgado don Enrique Acosta Ramírez y del suscrito Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, todas las mercaderías y existencias que formaban el negocio que el nombrado fallido Alzáibar poseía en la indicada esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de ésta, dada la naturaleza de los efectos a venderse; 2.o Que los autos relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 25 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.7-8853-v.my.22.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Juan José Listur, quiebra", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo, de 9 a 12 horas, y el 17 del mismo mes y dentro de las mismas horas, si fuere necesario, en el local de las calles Montevideo y 18 de Julio, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, y del infrascripto Actuario, va a vender, sin base, y al mejor postor, todas las existencias que formaban el comercio que el fallido don Juan José Listur tenía establecido en dicho local. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado, dada la naturaleza de los efectos a venderse; 2.o Que la relación de éstos se hará conocer en el acto de su venta; y 3.o Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 24 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.7-8854-v.my.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaído en los autos respectivos, se hace saber que el día 24 de Mayo próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistivo del suscripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, perteneciente a don Almanzor Alzáibar, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, que forma parte de mayor área, empadronada con el número 248, compuesto de trescientos cinco metros cincuenta y dos centímetros cuadrados, y lindando: al Este, calle Misiones; al Sur, calle Paysandú; al Norte, don Agustín Vaccaro, y al Oeste, doña María Adela Lenzós de Sanguinetti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y en garantía de la misma, y que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 30 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.6-8821-v.my.22.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Legazcue Claro J. y Cía. Quiebra", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo a las 20 horas y 30, se va a proceder a la venta en remate público de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa comercial del fallido, remate que se efectuará por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en el local del nombrado rematador, sito en esta ciudad de Tacuarembó. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

My.10-8972-v.my.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido en venta a don Manuel Abelleira, el negocio de carnicería de nuestra propiedad, establecido en la Avenida Ramón Anador número 25, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho, se presenten dentro de los treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Ainzuain y Dufau.

My.15-9151-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Manuel Couto y Manuel Cruces, han disuelto la sociedad "Couto y Compañía", que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería Valenciana" tenían establecida en esta plaza, en la calle Lepanto número 44, quedando a cargo del activo el señor Couto, quien continuará a su nombre el mismo giro y debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Manuel Couto. — Manuel Cruces, calle Lepanto número 44.

My.15-9163-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que gira bajo la razón Gossio y Pampillo, sita en la calle Caiguá 80, esquina Millán, en los ramos de taller de carpintería, separándose el socio Israel Gossio, y quedando con el activo y pasivo Daniel Pampillo. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Gossio y Pampillo. My.15-9138-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio que por escritura de esta fecha autorizada por el Escribano doctor Eduardo Roubaud, he comprado a don Humberto De Lilla el establecimiento de tienda y mercería denominado "Casa Trianón" situado en la Avenida 18 de Julio número 951, esquina a Río Branco de esta ciudad, y a fin de que todos los que se consideren con créditos contra dicha casa se presenten con los justificativos que tuvieren hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1929. — Antonio Julio Manfredi (por poder de don Humberto De Lilla). — Jaime Padrós y Darius.

My.15-9137-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura autorizada el 3 de Mayo del corriente por el Escribano don Osvaldo Boggiano, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma de "H. A. Castro y Cía." — Horacio A. Castro. — R. Requena Cordero.

My.15-9141-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo fábrica de escobas denominada "Plus Ultra", sito en la calle Cufré número 2390, bajo la firma de Suárez y Linares, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1929. —Suárez y Linares.

My.13-9042-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Luis Giribaldi mi comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Rivera número 1920, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. —Jesús Carbajales.

My.13-9043-v.jn.6.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Sede Social de París, 53 Rue Vivienne, el sábado 29 de Junio de 1929, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración por el ejercicio 1928. 2.o Lectura del informe de los señores Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio. 3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" al Administrador cesante. 4.o Elección de un Administrador. 5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1929 y fijación de sus remuneraciones. 6.o Autorización a los Administradores, en virtud de la ley del 24 de Julio de 1867 para tomar o conservar interés directo o indirecto en empresa o negocios con la Sociedad o por su cuenta.

Nota — Tienen derecho a tomar parte en la Asamblea los propietarios de diez acciones, cuando menos; los que posean una cantidad menor podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Los señores accionistas para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus títulos antes del 14 de Junio de 1929 en la Sede de París; y antes del 20 de Mayo de 1929 en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — P. a.: Anacleto Núñez, Gerente. My.13-9062-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que establece la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido al señor Walter T. Edye, la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí sin número frente a la plaza San Fernando, haciéndome yo cargo de todas las cuentas a cobrar y a pagar que existían. — Maldonado, Abril 21 de 1929. — Román A. Guerra. My.13-9066-v.jn.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Federico Prando, Escribano, participa al público y al comercio que por escritura de 30 de Abril próximo pasado, que autorizó, los señores Francisco Puerta, Alfonso Laitano y Antonio Costa, constituyeron una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social de "Puerta, Laitano y Compañía", para explotar el establecimiento comercial titulado "Gran Panadería y Confitería La Vienesa", situada en la calle Rivera números 2461 y 2463 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Federico Prando.

My.13-9057-v.jn.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he concertado vender a favor de don Ramón Iglesias el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Ciudadela números 1251 y 1253, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Julián Morán.

My.13-9049-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y ematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Enrique Varela y Cía., la casa de comercio que en el ramo de Sucursal de Panadería tengo establecida en la calle Canelones 867 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Joaquín Fariña. — Enrique Varela y Cía. My.11-8999-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Antonio Turnes y José García la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Ramón Cáceres sin número esquina Mauá, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Jaime Estapé. — Antonio Turnes. — José García.

My.11-8998-vjn.5.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el Escribano don José Babío, hemos prometido vender a don Modesto Lema y don Manuel Tajes la casa de comercio en los ramos de panadería y facturería que tenemos establecida en esta Capital en la calle Hocquart números 1796 y 1800, esquina Inca número 2085, denominada "Hocquart". Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Moreira Hnos. — Modesto Lema. —Manuel Tajes.

My.11-9007-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Boutureira, con domicilio en la calle Cuñapirú número 1321, ha prometido vender ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a Evaristo Pérez Pose, el comercio de provisión de comestibles sito en la calle Charrúa número 1955 de esta Capital, libre de deudas, debiendo los que tengan créditos a cobrar, hacerlos efectivos dentro del término legal. —Montevideo, Mayo 10 de 1929. — José Boutureira. — Evaristo Pérez Pose, calle Charrúa número 1955.

My.10-8985-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el Escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Francisco Curzio la casa de comercio que poseo en el ramo de provisión en general, sita en esta ciudad, calle José L. Osorio número 1314; por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores paa que se presenten dentro del témino de treinta días, a la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Pedro Soto Moré.

My.11-9001-v.jn.5.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores José González y Benjamín Fernández, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Evaristo Bernardo.

My.11-8994-v.jn.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que el que suscribe, Francisco Perdomo que, conjuntamente con Manuel Perdomo, tenemos establecido comercio en el ramo de "Depósito de cereales" en la Estación Progreso, Departamento de Canelones, bajo la firma de "Manuel Perdomo Hnos.", he resuelto vender a mi socio Manuel Perdomo la participación que me corresponde en el comercio indicado, cuya casa girará en adelante bajo la exclusiva firma "Manuel Perdomo". A los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo que, los acreedores deberán presentarse en el mismo local del comercio dentro del témino legal. — Progreso, Mayo 6 de 1929. —Francisco Perdomo. — Manuel Perdomo.

My.9-8922-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de Casimiro García el café y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle 25 de Agosto número 451, esquina a la de Misiones de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — José González Antelo.

Ab.23-8423-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que hoy autorizó el Escribano Público don José L. Simón, es disolvió la sociedad comercial que giraba en este paraje, denominado "Bar Avenida", bajo la razón social de Scholderle y Purstcher, quedando a cargo del señor Germán Purstcher el comercio referido con su pasivo, en cuanto a las cuentas a cobrar, hasta el 1.o del corriente mes y año, quedan a cargo de don Ricardo C. Scholderle y Germán Purstcher. — Nueva Helvecia, Mayo 4 de 1929. — Scholderle y Purtscher.

My.11-8990-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Alceo Machado la farmacia que bajo la razón social de Parra y Cía. se halla establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Mayo 8 de 1929. — A. H. Parra.

My.11-9006-v.jn.5.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la calle Miguelete número 1918, a las 18 horas del día 30 de Mayo de 1929, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1928; Fondo de reserva y distribución de utilidades.

2.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. — A. J. Hildreth, Gerente Interino.

My.10-8962-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Hildebrando A. Berenguer en 4 de Mayo del corriente año, se disolvió la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Iribarren y Míguez", con sede en el local de la calle La Paz números 1809 a 1813, inclusive, de la cual se separó definitivamente el señor Andrés Míguez, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad de la pertenencia y cargo exclusivo del señor Pedro Iribarren. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Pedro Iribarren. My.10-8943-v.my.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Manuel Vázquez e Isolino Villanueva, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle La Paz número 1850 esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eliseo y José Banéira.

My.11-8995-v.jn.5.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

32.a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 20 del corriente a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los Estatutos, se fija un plazo, desde la fecha hasta el 17 del corriente a las 16 horas.

La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Thomas F. Lane, Secretario.

My.10-8958-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Santiago Savio el negocio de mi propiedad en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras sito en la calle José L. Terra número 111. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serle satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Guillermo Drusini.

My.7-8863-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay he prometido vender, yo, Isidro Pose Villar, a los señores Boutureira y Cía., libre de deudas y obligaciones, el comercio de puesto de pan que bajo mi firma tengo establecido en la calle Waterloo número 868, de esta Capital, y a los fines consiguientes se hace esta publicación, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Isidro Pose Villar. — Boutureira y Cía.. — Cuñapirú número 1321.

My.8-8889-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por intermedio del contador y balanceador público señor Cipriano González (escritorio calle Médanos número 1765), hemos prometido vender a los señores Antonio Pernias e Ignacio Corral la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Muelle Viejo número 1648, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarlos con los justificativos en el expresado escritorio. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Andrés López. — Angel López. — Antonio Pernias. — Ignacio Corral.

My.8-8907-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Amador Ripoll, don Juan Ferrer y don Jaime Vila la panadería establecida en la calle Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma en la Avenida Carlos María Ramírez número 34, para que los que se consideren acreedores de las citadas casas se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes en la indicada casa número 4076 de la calle Agraciada, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Ricardo Tuduri.

My.7-8864-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yi número 1465), hemos prometido vender al señor Paulino J. Rasines la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Plata número 2701, esquina Fray Bentos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Mayo 2 de 1929. — José Lacava. — Domingo I. Gerardo.

My.6-8803-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yi número 1465), he prometido vender a mi señor padre Luis Boveri la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Industria", poseo en la Avenida 8 de Octubre número 3751, esquina Industria, de esta Capital, haciéndose cargo mi referido señor padre del activo y pasivo del comercio que le vendo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Pedro Boveri.

My.6-8804-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas: Sarandí 493, he contratado vender a favor del señor don Vicente Fernández mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Sitio Grande número 1297, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. —Jaime Fiol.

My.6-8819-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: Sarandí 493), hemos contratado formalizar una sociedad comercial para explotar el negocio en el ramo de despacho de bebidas y café, que el señor Pablo Dacquino posee en la calle Carreras Nacionales esquina Saint. Rosas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Pablo Dacquino. — Julián Odriozola.

My.6-8817-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Entre Menolez y Sanjurjo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en el ramo de carnicería sita en la calle Municipio número 2249, quedando a cargo de lo activo y pasivo Amador Menolez. Todo acreedor contra la extinguida firma deberá presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 22 de 1929. —Menolez y Sanjurjo.

Ab.24-8478-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Fortunato Cattel el activo y pasivo de la calera denominada "La Criolla", ubicada en la calle Ibiray y Minas, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Durazno, Abril 15 de 1929. — Narciso E. López.

Ab.22-8415-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Faustino Díaz y Herminio Díaz el almacén de comestibles sito en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José González.

Ab.27-8577-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano-contador Victoriano Rodríguez Godoy, he prometido en venta a los señores Eladio Quintas y Bruno Bommassar el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Cerrito número 232. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1929. — Esteban Bosarich. — Eladio Quintas.

Ab.23-8421-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Devita, Loaces y Puerta, quedando a cargo del establecimiento comercial con todo su activo y pasivo denominado "La Vienesa" y situado en la calle Rivera número 2461, de esta ciudad, el señor Francisco Puerta, y quedando a cargo del establecimiento comercial con todo su activo y pasivo, titulado "La Amistad", y situado en la calle Andes número 1290, de esta ciudad, los señores Ricardo Devita y Santiago Loaces. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes hacemos las presentes publicaciones.—Montevideo, Abril 26 de 1929. — Ricardo Devita. — Santiago Loaces. — Francisco Puertas.

Ab.27-8603-v.my.23.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social calle Piedras número 351, el día Sábado 1.o de Junio próximo a las diez horas y treinta, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura de la Memoria Anual.

3.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1928.

4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.

5.o Integración del Directorio.

6.o Designación de Síndico titular y suplente.

7.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente en representación de la Asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el Registro, el que será clausurado tres días antes de la Asamblea. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — La Secretaría.

My.14-9078-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Juan Liverti el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 18 de Julio 2302. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Victorio Brinoldi. — Francisco Petrone.

My.3-8701-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial Magallanes y Compañía que en el ramo de farmacia teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo de Hernando Magallanes, ante quien deberán comparecer los acreedores de la sociedad dentro del término de treinta días. Abril 25 de 1929. — José Martínez. — Hernando Magallanes.

Ab.30-8664-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de Casimiro García el café y fonda con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Nicolás Herrera número 13, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Agustín Saccone.

Ab.23-8424-v.my.17.

VENTA DE CAFE Y BAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Juan Carlos Blanco, Millán 3924, he prometido vender a don Pedro Ferrari la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la Avenida Millán número 496, esquina Sotelo, denominada "Café Romero". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado dentro del término de treinta días. — Miguel Lucio Romero. — Pedro Ferrari.

Ab.23-8430-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efeceos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta Capital, calle Nicaragua número 1978, con la firma de Selva y Borlandelli, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el socio don Pedro Borlandelli. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Guido Selva. — Pedro Borlandelli.

Ab.27-8591-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha y por ante el escribano dón Manuel F. Espasandín he vendido a dón Emilio Bolla la casa de comercio en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "Mercadito Regidor" se halla establecida en esta Capital, calle Regidores número 1277. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Mariano López Pujol.

Ab.27-8575-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Alberto Janan y José Tarica el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Blandengues número 1771, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. —Félix E. Lergari.

Ab.29-8655-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Pablo Ruótolo y Russo y José Isaza mi casa de comercio que tengo establecida en la Avenida Artigas esquina Misiones de esta ciudad, y que gira en el ramo de almacén de comestibles. Y de acuerdo con la ley respectiva se hace ésta publicación por el término legal. — Florida, Abril 26 de 1929. — Eliseo Rondeau.

My.3-8727-v.my.23.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO"

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 20 del corriente mes, en su sede social, de la calle Buenos Aires número 525, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

Lectura y memoria del balance general.
Distribución de utilidades.
Elección del nuevo Directorio.
Nombramiento del Síndico y suplente. —
Montevideo, Mayo 7 de 1929.

My.8-8908-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Carretero, mi casa de comercio sita en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí esquina Faustino Carámbula Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen etas publicaciones, llamando a quienes se consideren con créditos contra mí a presentarse con los justificativos dentro del término de treinta días. — Rivera, Mayo 4 de 1929. — Pedro Varosini.

My.8-8905-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Bonifacio, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio Francisco Rodríguez. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Abril 30 de 1929. —Francisco Rodríguez. — José Pedro Bonifacio.

My.3-8719-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Basilio González y José Vázquez mi casa de comercio titulada carnicería "Mercadito Europeo", situada en esta ciudad, en la calle J. Martí número 3313. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Abril 18 de 1929. — José Delatorre Pousadela. — Basilio González. — José Vázquez. Ab.22-8351-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo que con fecha 23 del corriente he vendido mi casa de comercio en ramos generales establecida en Lavalleja, 7.a sección rural de este Departamento, al señor Martín Lucas quedando el pasivo a cargo del que suscribe, quien constituye domicilio en esta ciudad, calle Brasil esquina Antonio Invernizzi —Salto Abril 24 de 1929. —Carlos Belloni. My.3-8724-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Cristóbal Lanzavechia la casa de comercio que gira en esta plaza bajo mi firma en los ramos de restaurant, bar y hospedaje en la casa número 691 de la calle José Batlle y Ordóñez. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentar sus justificativos en dicha casa dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a fin de efecutar el cobro de su importe. — Canelones, Abril 30 de 1929. — Ramón Fernández.

Ab.30-8670-v.my 27.

VENTA DE UN ALMACEN

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José M. Suerlegaray la casa de comercio que tengo establecida en Estación Piñera, que abarca el ramo de almacén y billar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Piñera, Abril 25 de 1929. — Juan Grecco.

Ab.30-8632-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Manuel Veira Juncal el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Abril 18 de 1929. — Arturo Schwarz. Ab.22-8383-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, a los efectos prescriptos por la ley, que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el ocho del corriente mes y año, he comprado a don Aníbal Frabasile la parte que le correspondía en la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Aníbal y Romeo Frabasile, quedando el activo y pasivo de la misma a mi cargo. — Mercedes, Abril 13 de 1929. — Romeo Frabasile.

Ab.22-8404-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 26 de Abril del corriente año ante el escribano don José Durán y Vidal, quedó disuelta y extinguida la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Sienra y Cía y que los que se consideren acreedores deberán concurrir a la calle Constituyente número 1826 bis con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1929 — Sienra y Cía. My.4-8747-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González. Oficina: Alzáibar 1367, he contratado vender a favor de don Juan Correa y Compañía la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Maldonado sin número, columna 130 de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Manuel Fernández. — Juan Correa y Compañía. My.4-8791-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Palomino y Larganois mi casa de comercio, que en el ramo de sastrería tenía establecida en esta ciudad. Los acreedores pueden pasar a cobrar dentro del término legal en dicho comercio, calle 25 de Mayo. — Tacuarembó, Abril 20 de 1929. — Juan Dante Palombo.

Ab.26-8556-v.my.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Llopart el almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 3649, esquina a la de Comercio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Loureiro Hnos.

Ab.26-8571-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Luciano Domínguez y José Búlfaro el comercio que en el ramo de almacén y bar con dos billares tenemos establecido en la calle Francisco Miranda número 80 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Encarnación Muiño.

Ab.25-8503-v my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que he prometido vender a don Juan Sklenar la casa de comercio que en el ramo de lechería, bajo el nombre de "Lechería Balkan" tengo establecida en la calle Alzáibar número 1308, donde deberán presentarse los acreedores dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — José C. Pihach. — Juan Sklenar. Ab.22-8376-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el Escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, la señora María Usera Bermúdez de Trabal, venderá al farmacéutico don Rodolfo Usera Bermúdez, el establecimiento comercial en el ramo de farmacia, calle San Martín esquina Burgues, denominada "Farmacia Centenario", constituyéndose posteriormente nueva sociedad comercial para la explotación de dicho establecimiento entre los señores Rodolfo Usera Burmúdez, Héctor Gazzano y Juan Berrueta, los dos últimos como socios comanditarios y citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en el expresado comercio para serles satisfechos, cesando toda responsabilidad después de la respevtiva fecha. — Montevideo, Abril de 1929. — Juan Berrueta Guondo. — María Usera Burmúdez de Trabal. — Rodolfo Usera Burmúdez. — Héctor Gazzano. Ab.22-8409-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Juan B. Nogara ha prometido vender a don Luis Menghini Rossi la casa de comercio en el ramo de almacén al menudeo instalada en Villa Colón, de esta Capital, calle Federación esquina Horizonte, recibiéndose los créditos hasta treinta días, a contar desde la fecha, en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Juan B. Nogara. — Luis Menghini Rossi. Ab.22-8375-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Beker mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Branco número 1217. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo Abril 30 de 1929. — Eduardo Carralón. — José Beker

My.3-8718-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Miguel Formento, la fábrica de pastas, situada en la calle General Flores número 2158, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Juan B. Pagani.

Ab.22-8418-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904; hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano don Manuel F. Espasandín, hemos constituído una sociedad colectiva para explotar la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada se halla establecida en esta Capital, calle Cerro Largo número 779. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Emilio Molla. —Arturo Lucioni.

Ab.22-8380-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura pública que autorizará el escribano Juan Varese, con domicilio en la casa calle Ituzaingó número 1441, de esta ciudad, don Natalio Puricelli venderá al señor don Lizardo R. Elola su establecimiento comercial en el ramo de confitería y anexos sito en esta Capital, con frente a la calle 25 de Mayo 513, casi esquina Juncal, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que se presenten en el expresado establecimiento a cobrar su respectivo importe dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Natalio Puricelli. — Lizardo R. Elola.

My.6-8814-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por compromiso celebrado con esta fecha, don Pedro Villamil ha prometido en venta a los señores don Salvador García y don Nicolás A. Barlocco la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1419, en el ramo de librería, cigarrería y sus anexos, y que los créditos a cobrar se reciben en el domicilio de los compradores, calle Cufré 2251. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Pedro Villamil. — Salvador García. — Nicolás A. Barlocco.

My.4-8792-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente comunicamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que sin contrato escrito teníamos establecida con laboratorio de prótesis dental en esta ciudad, en la calle Yí número 1467, que giraba bajo la firma de Alvarez y Pastorino, quedando a cargo de la misma el señor Delfín Alvarez, y desligado en absoluto el señor Juan Pedro Pastorino. —Montevideo, Abril 22 de 1929. — Delfín Alvarez. — Juan Pedro Pastorino.

Ab.24-8449-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), con esta fecha hemos contratado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Nieto e Incoronato para la explotación del comercio del ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras situado en la calle Colonia número 2103, esquina J. Requena, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pascual Incoronato, desvinculándose de la misma el señor José Nieto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Nieto e Incoronato. — José Nieto. — Pascual Incoronato. Ab.25-8486-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y Pedro Otero la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Pereyra y González. Ab.22-8399-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido la parte que me correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Cuñarro y Suppici, a mi socio Héctor Suppici, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo correspondiente a la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Alberto Cuñarro, 25 de Mayo número 412.

My.4-8761-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunico al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el veintidós del corriente mes y año he vendido a los señores Saturnino A. Polero y Francisco Diperna (hijo), el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y billar tenía establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Abril 30 de 1929. — Serapio E. Sáinz My.7-8850-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de 7 del corriente mes, pasada ante el Escribano Juan Rossi, se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón social de Mazal y Hasard, en el ramo de tienda y anexos. Al socio José Mazal se le adjudicó la casa comercial calle Justicia número 2076 y al señor Salvador Hasard la otra casa calle Sierra número 1906. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — José Mazal. —Salvador Hasard.

My.9-8925-v.jn 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que el señor Francisco Riccette ha prometido vender la casa de comercio que en él ramo de cantina, restaurant y anexos tiene establecida en la calle José L. Terra número 2350, de esta ciudad, a don José a don José Cacciatto. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Atilio Arrillaga, Safons, Misiones 1325. — Montevideo, Abril 27 de 1929. Ab.29-8635-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he vendido a don Pedro J. Generali, mi casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en la Estación Internacional (Cuareim), haciéndome cargo del activo y pasivo de la misma. — Bella Unión, Mayo 4 de 1929. — Florencio López. My.10-8986-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender al señor Silvestre Vallarino mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle José Revuelta número 82, esquina Basilio Araújo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Francisco Capurro. My.6-8813-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Cresencio Collazo y Manuel Rodo Pérez mi comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Isla de Gorrito número 1901, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley pertinente y con el fin de que los que se consideren acreedores concurran al ya expresado domicilio munidos de sus respectivos comprobantes, donde serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1929. — José Mato. — Manuel Rodo Pérez. — Cresencio Collazo. My.6-8829-v.my.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Eladio Díaz el almacén de comestibles sito en la calle José L. Terra número 3187, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1929. — José Ripoll. My.4-8763-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, he vendido la provisión situada en la calle Charrúa y Defensa, al señor Alfredo B. Campari, y se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley de la materia. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Marcelino Morin. Ab.23-8441-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Inocencio Peña la casa de comercio que en los ramos de almacén tengo establecida en la calle 25 de Mayo esquina Santa Teresa. Los que se consideren con derecho pueden presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal — Maldonado, Abril 10 de 1929. — Atilio Cairo. Ab.20-8673-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José Zubric el comercio de mi propiedad que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle Recinto números 159 y 161. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten al domicilio del comprador, calle Guaraní número 1491, hasta el 1.o de Mayo entrante y después en la calle Recinto números 159 y 161, con los documentos justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Vladas Vial. Ab.27-8574-v.my.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que en esta ciudad el 17 de Abril de 1929 autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Cruz y Tellechea, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Gilberto Tellechea. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Justiniano Domingo Cruz. — Gilberto Tellechea. My.4-8789-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos convenido vender a Saturnino F. Brito y Juan Romero la casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en Santa Lucía, en la calle Arenal Grande, que gira bajo la razón social de Alberto y Fidel Lamela. — Santa Lucía, Mayo 4 de 1929. My.6-8830-v.my.30.

PELUQUERIA VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Domingo N. Bazzán el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tenía situado en la calle Yatay número 1408, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Rodolfo Cudeiro. Ab.25-8485-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Angel Taramasco y Juan Berrutti la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en esta ciudad, calle José B. y Ordóñez esquina Doctor Vázquez Varela. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Canelones, Abril 1.o de 1929. — Francisco N. Zunino.— Juan José Berrutti. — Angel Taramasco. Ab.25-8495-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eugenio de los Santos el negocio que en el ramo de provisión, denominada "El Pirulo", tengo establecido en la calle Porongos número 2473, donde deberán mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1929. —Blas Lanzaro. Ab.25-8488-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico de reparaciones de automóviles y anexos está instalada en la calle Juan D. Jackson número 1032, y que gira con la razón social de Dupont y Trevellini, quedando con el activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Enrique Trevellini, quien adquirirá la parte del señor Juan Carlos Dupont. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la nombrada sociedad. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Juan Carlos Dupont. — Enrique Trevellini. Ab.25-8517-v.my.21

RESCISION DE COMPROMISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don José Babío, Sarandí 493, de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa que el 20 de Marzo último habíamos celebrado de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en esta Capital en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, denominada "Provisión Romero", habiéndose vuelto a hacer cargo de la misma don Pedro Romero. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Pedro Romero. — Manuel Rivero Ríos. Ab.29-8634-v.my.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Luis E. Torello el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Leandro Gómez número 56, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Nicolás Susens. My.6-8836-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he pometido vender las existencias del comercio de mi propiedad que, en la calle Av. Garzón 68 tengo establecido en el ramo de provisión y fermentadas, al señor José Longueira. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que se presenten, los que se consideren con derechos, con sus respectivos justificativos, por el domicilio arriba expresado, o ante el escritorio del Balanceador y Rematador Público señor José Fuentes y Pérez, calle San José número 1341, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Mayo 3 de 1929.— Benito Fernández. — José Longueira. My.9-8936-v.jn.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Fiore Avanti Pizzanelli el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Hocquart número 2151, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Pedro Barone Hnos. My.6-8802v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor Salustiano Baliñas el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Magallanes número 1772, esquina 9 de Abril. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Rivas y Buzas. My.6-8809-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Raúl L. Cobas la casa de comercio que en el ramo de garage, venta de nafta, gomas y accesorios para automóviles denominada "Gran Garage Bonfiglio", tengo establecida en esta ciudad en la casa números 3166 al 3172 de la calle Miguel Barreiro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1929.— Alfredo Bonfiglio. My.6-8810-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Luis Repetto la casa de comercio que en el ramo de provisión, denominada "Central", tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1575 de la calle Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Juan Coppola. My.6-8811-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Amador Alvarez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Juan de Dios Peza número 19, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — José Millé. My.6-8798-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de la señorita Clara Duffard la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas tenemos establecida en la calle Luis de la Torre número 551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Paganí Hermanos y Marrone. My.6-8797-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) hemos contratado vender a favor de los señores José Santiago Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Maldonado número 751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo de 1929. — Francisco Pazos Hnos. My.6-8796-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Angel Díaz y Casildo García la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y fermentadas tengo establecida en la calle Panamá número 1201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Santiago Muiño. My.6-8795-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 1.o de Mayo de 1929 ha dejado de pertenecer a la firma Danzinger y Heis el socio don Eugenio Heis, quedando, por tanto, a cargo de la misma el señor Ignacio Danzinger para lo que el giro comercial seguirá en adelante "I. Danzinger". A sus efectos se atiende cualquier reclamo en esta Capital, calle Cuareim número 1314 durante treinta días, a contar de esta fecha. Oficina de Asuntos Judiciales y Comerciales de C. Varela. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — I. Danginger. — C. Varela.

My.15-9157-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) hemos contratado vender a favor del señor Santiago Pazo, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecidos en la calle Sierra núm. 2002 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 13 de 1929.— Manuel Rial y Compañía.

My.15-9136-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Jesús González Hermanos, y José Veiga, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Millán número 2949 de esta ciudad. Los acreedores contra José Veiga, se presentarán dentro de treinta días en la Oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — José A. González. — Jesús González. — José Veiga.

My.15-9135-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley pertinente, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos María Barrios el comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Abril 13 de 1929. — Juan B Castelli.

Ab.22-8403-v.my.1?

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el Escribano don Enrique González Pose, el 23 del corriente, he vendido la Empresa de Transportes que tenía establecida en esta ciudad a la sociedad de "León y Compañía", integrada por don Gilberto de León, don Alejandro Jauregui, don Alfredo Morales y don Adolfo Escobar. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en la calle Sarandí número 396. — Durazno, Abril 25 de 1929. — Asunción de León.

My.14-9084-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Da Silveira y Cía. el negocio de mi propiedad, que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la calle Del Pino 572. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Mayo de 1929. — Arturo Barreiro.

My.14-9081-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Abelardo Giménez el almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la Avenida Peñarol y Franklyn. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Cándido Alvarez.

Ab.29-8638-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos constituída en esta Capital, y que giraba bajo la firma de Elichiry y Genovés, haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio, don Alejo Genovés, quedando desligado el señor Juan Elichiry. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a dicho negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Mayo 7 de 1929 —Juan Elichiry. — Alejo Genovés.

My.8-8888-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a los señores Nemesio y Telmo Abalde la casa de comercio que en el ramo de café, bar despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Plácido Albarellos.

My.6-8794-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de 4 del corriente mes, el señor Raúl F. Valdez ha prometido vender a sus otros dos socios Domingo Baqué y José Pedro Eyherabide Mendisco su interés en la sociedad Baqué, Mendisco y Valdez, de la cual son únicos socios los nombrados, haciéndose cargo los adquirentes del activo y pasivo de la misma. Domicilio: Zabala 1394. —Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Baqué, Mendisco y Valdez.

My.7-8885-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Domingo Laborde la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Mendoza esquina camino Avegno, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Pedro Laborde. — Domingo Laborde.

My.4-8790-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del Comercio y del público en general, que por terminación de contrato y de común acuerdo, se ha retirado de la sociedad comercial que bajo la firma Martínez Cazeres Hermanos tenía- mos establecida en esta plaza y en los ramos de tienda y anexos, el socio señor Luis Cazeres (hijo), quedando a cargo de los socios Jesús Martínez y Pedro Cazeres el activo y pasivo de la extinguida firma, la que en adelante girará bajo la firma Martínez y Cazeres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 17 de 1929. — Jesús Martínez. — Pedro Cazeres.

My.14-9080-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Domingo Renella, nuestra casa de comercio instalada en la calle Uruguay número 891, que gira en el ramo de provisión denominada "La Renaciente-Emporio Agrícola". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ruega a los que se consideren nuestros acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José d'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres número 1363. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Vicente Di Tulio —Pascual Di Tulio.

My.8-8890-v.jn.1.o.

LIQUIDACION SOCIAL Y CAMBIO DE FIRMA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano Gonzalo Muñoz Montoro (25 de Mayo 538), ha quedado completamente finiquitada la vinculación comercial existente entre don Lorenzo Tassano y Juan Bula (hijo), respecto de la explotación de la fábrica de alpargatas y calzados afines que éste tiene establecida en la calle Mactan trescientos noventa, la cual pasará a ser propiedad de la firma Bula y Falcioni, constituída por Juan Bula (hijo) y Enrique A. Falcioni, quienes continuarán el giro de la misma con arreglo a la sociedad otorgada ante el mismo escribano. —Montevideo, Abril 30 de 1929. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro.

My.3-8706-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que en escritura de fecha 22 de Abril de 1929, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Vila. Villarnovo Hnos., quedando con el activo y pasivo social los socios señores Juan y Manuel Villarnovo quienes en la misma escritura constituyeron la sociedad comercial que girará bajo la firma Villarnovo Hnos. Los interesados deberán concurrir dentro del plazo legal a la casa número 2249 de la calle Pampas. — Montevideo Abril 29 de 1929. — Juan Villarnovo. —Vicente Vila. — Manuel Villarnovo.

My.3-8688-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Constantino Ponsi el almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 1252, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten n la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Francisco Signorelli y Cía.

Ab.22-8382-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver las sociedades que giran en esta plaza con la denominación Ithurralde y Pedocchi, integrada por Bernardo S. Ithurralde y Silvestre E. Pedocchi, con asiento en esta ciudad, casa número 4012 de la Avenida Agraciada, en los ramos de compraventa de forrajes, cereales y demás frutos, y explotación de una cantera situada en Melilla, en este Departamento, quedando a cargo del socio Silvestre E. Pedocchi el activo y pasivo de las sociedades mencionadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Agustín J. Moratorio, Misiones 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Bernardo S. Ithurralde. — Silvestre E. Pedocchi.

My.10-8425-v.jn.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma M. Romero y Hno. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1929. —Manuel Fernández Maquieira.

My.3-8732-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto vender a los señores Calvo Hermanos, las maquinarias, útiles, enseres y demás muebles, existentes en la Panadería del Puerto de nuestra propiedad, sita en la calle Piedras números 236 y 238, de esta Capital. En su consecuencia, hacemos esta publicación, rogando a todos los que se consideren acreedores de la referida panadería, se presenten con sus cuentas, bajo el apercibimiento de la ley a la escribanía González. San José número 1244 de 14 a 17 horas, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Martínez, Allegue y Cía. Conformes: Calvo Hermanos.

My.8-8893-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jesús López Sar la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres tengo establecida en la calle 18 de Julio, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Melo, Abril 23 de 1929. — Victerbo Pereira.

Ab.26-8545-v.my.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Ubaldo Di Gregorio, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Espronceda número 241 (Barrio Basáñez), de la villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo Mayo 6 de 1929. — Eduardo Ledoux.

My.9-8937-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a mi socio don Antonio Pardini la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en el ramo de sastrería y bajo la denominación de "Sastrería Internacional", gira en esta plaza con la razón de Souto y Pardini, con domicilio en la calle Agraciada número 4020, tomando a su cargo el adquirente su activo y pasivo, de acuerdo con lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Se hace presente, a los que se consideren con derechos que deben concurrir a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1929. —Manuel Souto. — Antonio Pardini.

Ab.29-8644-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número ...., y giraba con la razón Castaño y Gutiérrez. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del término de treinta días comparezcan los acreedores a la calle Batlle y Ordóñez 409, con los justificativos del caso. — Lavalleja (Minas), Abril 15 de 1929. — Jesús B. Gutiérrez. — Francisco Castaño Pérez.

Ab.23-3673-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José María Núñez, la casa de comercio que en el ramo de café y confitería tenía establecida en este pueblo y que gira bajo la firma de Gabriel Busnadiego. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Tranqueras, Mayo de 1929. — Gabriel Busnadiego.— José M.a Núñez. My.10-8967-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta a don Paulino Alonso mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, ubicada en la calle Manuel Meléndez número 40, esquina Cuenca, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 2 de 1929. — Eulogio Gañi.

My.9-8940-v.jn.3.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 3.511 kilogramos de aceite de Oliva, 41.820 kilogramos de arroz, 46.630 kilogramos de azúcar, 680 kilogramos de arvejas, 2 y 1|2 kilogramos de azafrán, 15.320 kilogramos de café crudo en grano, 8 kilogramos 750 gramos de canela, 5 y 1|2 kilogramos de clavos de olor, 277 kilogramos de ciruelas, 6.960 kilogramos de dulce de membrillo, 4.110 kilogramos de pasta de tomate, 3.400 kilogramos de queso fresco, 67.850 kilogramos de fariña, 147.140 kilogramos de fideos la sin colorantes, 730 kilogramos de garbanzos, 4.800 kilogramos de harina de maíz, 1.540 kilogramos de harina de trigo, 22 kilogramos 400 gramos de hongos secos, 200 kilogramos de orejones, 164.950 kilogramos de papas, 26 kilogramos 500 gramos de pasas de uva, 41.260 kilogramos de porotos del país, 1.198 kilogramos de queso duro, 565 kilogramos de sémola, 870 kilogramos de te, 8.080 kilogramos de tocino, 395 litros vinagre en cascos, 43.400 kilogramos sal gruesa, 105 kilogramos de sal fina, 660 mazos de mondadientes, 17.930 kilogramos de grasa, 23.650 kilogramos de maíz pisado, 707 kilogramos de pimienta en grano, 62.100 kilogramos yerba-mate, nueva cosecha, 80 kilogramos lentejas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 de Mayo a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.—Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. — Montevideo Mayo 14, de 1929.

My.16-9168-v.my.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 5124

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 4.344 kilogramos de carne de cordero, 1.106 kilogramos de costillas de cordero, 2.666 kilogramos de pescado, 92 kilogramos de ajos, 606 kilogramos de cebollas, 40 kilogramos de yerbas aromáticas, 4.422 kilogramos de fruta de estación, 9 kilogramos de limones, 13.770 huevos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 de Mayo a la hora 14 y 30 en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. — Montevideo, Mayo 14 de 1929.

My.16-9169-v.my.29.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación para la provisión de alambre destinado a la reconstrucción de la red telegráfica nacional

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración llámase a licitación pública por el término de tres meses para la provisión de las siguientes cantidades de alambre destinadas a la construcción y reconstrucción de la red telegráfica nacional:

Alambre de hierro de cuatro milímetros, 1.070.000 kilos.

Alambre de hierro de dos milímetros, 7.000 kilos.

Alambre de bronce silicioso de 3 1|2 milímetros, 322.000 kilos.

Alambre de cobre endurecido de 4 milímetros, 370.000 kilos.

Alambre de cobre recocido de 2 milímetros, 2.000 kilos.

Este llamado a licitación pública se efectúa de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por esta Administración que impreso en folleto se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, de las horas 13 a 18 y la apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Agosto de 1929, en el referido local y a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, y reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — La Secretaría General.

My.16-9211-v.jn.10.

COMISION DEL PALACIO LEGISLATIVO

Llámase a licitación para la provisión de uniformes y trajes de limpieza, destinados al personal dependiente de la Comisión del Palacio Legislativo, de conformidad con el siguiente detalle: 25 uniformes para ascensoristas, serenos, y electricistas; 30 trajes de limpieza, para peones.

Por mayores informes, concurrir a la Intendencia de la Comisión, en el Palacio Legislativo, entre las horas 15 y 18.

Las propuestas se recibirán en la mencionada oficina, el día martes 28, hasta la hora 15 y 30, debiendo ser presentadas bajo sobre cerrado, y en papel sellado, de acuerdo con la ley respectiva, adjuntándose muestras de los paños a emplearse en las distintas confecciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — El Intendente General.

My.16-9210-v.my.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en la Facultad de Química y Farmacia el día 8 de Junio próximo, de la hora 17 a la hora 18.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia hasta 10 días antes del fijado para esta elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1929.— Andrés C. Pacheco, Secretario General.

My.16-9184-v.my.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18.590

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodal Worsted Company, de Sanford, Maine (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-9176-v.jn.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2.779

Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith y Wesson, Inc., de Springfield, Mass (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en válvulas de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.16-9177-v.jn.10.

ACTA N.o 2782

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Trovati, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un autcemanador de substancias desinfectantes perfumadas, etc.", adicional a la patente solicitada bajo acta número 2687. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.16-9198-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 9 de apZicán (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Junio próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.16-9171-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación en la escuela rural número 23 de Estación Quebracho en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú. Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Junio próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.16-9172-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 19 de Estación Porvenir, en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú. Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.16-9173-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la Carretera Montevideo - Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decretos del Honorable Consejo Nacional de Administración de fechas 25 y 30 de Abril del corriente año, se ha declarado urgente la expropia-

ción con destino a la Carretera Montevideo-Colonia, mandada construir por la ley de 16 de Octubre del año 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a y 14.a secciones judiciales del Departamento de Colonia: Propiedad de la Asistencia Pública Nacional, compuesta de una superficie de 0H. 0548 m.2 22 y linda: por el Norte con más terreno de la Asistencia Pública; por el Sur, con el Camino a Rosario; por el Este, con calle pública y por el Oeste, con don Ricardo Iglesias. Propiedad de don Domingo Baqué, compuesta de dos fracciones, de una superficie en conjunto de 0H. 2959 m.2 30, y se deslindan así: una fracción de 0H. 1659 m.2 00, que linda: por el Noroeste, con más campo del propio señor Baqué, por el Sur y Sureste, con un Camino, y por el Noroeste, Cañada de la Caballada por medio con don Eusebio P. Hernández y otra fracción de un área de 0H. 1300 m.2 00, lindando: por el Noroeste, con el Camino al Rosario; por el Sureste, con más campo del mismo señor Baqué; por el Noreste, Cañada de la Caballada que lo separa de don Eusebio P. Hernández y por el Sudoeste, con camino existente. Propiedad de don Juan Sorhouet, compuesta de una superficie de 0H. 4148 m.2 00, y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Sorhouet; por el Este, con la vía del Ferrocarril Central, y por el Oeste, con el Camino a Rosario. Propiedad de don Domingo Baqué, compuesta de dos fracciones con una superficie de 0H. 2943 m.2 43, lindando: la 1.a por el Norte, con más campo del mismo señor Baqué; por el Sur, con el Camino al Rosario y por el Oeste, con la sucesión de don Manuel Criado Pérez; y la 2.a: por el Norte, con el Camino al Rosario; por el Sur, con más campo del propio señor Baqué; por el Este; con don Santiago Ferrando y por el Oeste, con el Camino al Rosario. Propiedad de la sucesión de don Manuel Criado Pérez, compuesta de una superficie de 0H. 1610 m.2 61, lindando: por el Norte, con más campo de la misma sucesión de Criado Pérez; por el Sur, con el Camino al Rosario; por el Este, con don Domingo Baqué y por el Oeste, con calle por medio con la Asistencia Pública. Propiedad de don Eusebio P. Hernández, compuesta de dos fracciones, con una superficie de 0H. 4743 m.2 00, lindando: la primera, por el Norte, con más campo del citado señor Hernández; por el Sur y Sureste, con el Camino al Rosario, y por el Oeste, la Cañada de la Caballada, por medio con don Domingo Baqué; y la segunda, tiene por límites, al Norte y Noreste, el Camino al Rosario; al Sur, con más campo del mismo señor Hernández, y al Oeste, Cañada de la Caballada, por medio con campo de don Domingo Baqué. Propiedad de don Santiago Ferrando, compuesta de una superficie de 0H. 0212 m.2 00, y linda: por el Norte, con el Camino al Rosario; por el Sur, con más campo del mismo señor Ferrando, y por el Oeste, con don Domingo Baqué. Propiedad de doña María Mercedes Lacaze de Vignone; compuesta de una superficie de 2H. 3763 m.2 60, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la citada señora Lacaze de Vignone; por el Este, con la Empresa Frelio Fressone y por el Oeste, con la sucesión de doña María Elena Platero de Nery. Propiedad de María Laneri de Carrera y de la sucesión de don Manuel Carrera, compuesta de una superficie de 1H. 0132 m.2 00, y que linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de don Manuel Carrera y de doña María L. de Carrera; por el Oeste, con campo expropiado a don Juan Sorhouet y por el Este, con campo también expropiado a don Alejandro Bernardi. Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario.

My.16--9182-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Irineo Bermúdez, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 439 m.2 92, de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

My.16-9174-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Alcides Vidal, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4186 m.2 00, de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

My.16-9175-v.my.27.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERALDO HUGHES, de 61 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA COMERFORD, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Boadford, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

5057-v.my.23.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO DOTTA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1790, y doña MATILDE DAPUETO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteraain, Oficial del Estado Civil.

5058-v.my.23.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VIGNOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Calleros número 27, y doña JOSEFA ELENA BIRAMONTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Calleros número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

5060-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO REIMUNDO ALBORNEO de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA ELENA LONGONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

5059-v.my.23.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AMATO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia) domiciliado en Paso de la Arena, y doña LINDA DELFRARO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.

5063-v.my.23.

En Paso de la Arena, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO LUONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez número 170, y doña ANTONIA CARMEN LINGERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.

5062-v.my.23.

En Paso de la Arena, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en Paso de la Arena, y doña MARIA TERESA LESCARAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio, proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.

5061-v.my.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pugliese citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9193-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Oxilia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9192-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Dutra de Paredes citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9191-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Matilde Oribe. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Ignacio Oribe con María Josefa Petrona de los Angeles Ramírez: donde el apellido del contrayente aparece Orive, debe decir Oribe. 2.o La partida de bautismo de Francisco Ciriaco Oribe: donde el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto aparece Orive, debe decir Oribe, y donde el apellido de la abuela paterna figu-

ra Alvear y Alsayvar, debe decir de Viana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9200-v.jn.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Roberto Echavarren. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Roberto Echavarren, con domicilio en la calle 18 de Julio núm. 2166, á V. S. digo: Que vengo á producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto presento como testigos a los señores Silvestre Sueiro y Aristóteles Taroco, quienes serán examinados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres. 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar la expedición del testimonio que desde ya solicito.—Roberto Echavarren." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9194-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que en la pieza seguida por "don Nicolás R. Lapetina, solicitando su rehabilitación", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 30|929. Vista la solicitud de rehabilitación formulada por el fallido Nicolás R. Lapetina, fundada en la prescripción de la acción penal contra la calificación de culpable de la quiebra de que fué objeto, y en el sobreseimiento de los procedimientos criminales que se iniciaban, decretado éste último por la Alta Corte de Justicia, en acto de visita y Cárceles y causas, y a que lo autoriza el artículo 1773 del Código de Comercio. Resultando: Que oído el señor Fiscal de lo Civil y después de hechas las publicaciones prevenidas por derecho (artículo 1776 del Código citado), dicho Ministerio se expidió favorablemente en la petición del interesado en razón de resultar de los autos agregados que está prescripta la acción penal contra el fallido, y la resolución de sobreseimiento de los procedimientos criminales pronunciada en la causa respectiva, (dictamen de fojas 11); y Considerando: Que siendo fundamentales en derecho, las dos razones por las cuales puede tener éxito la petición del fallido, y estando llenadas en el caso, las condiciones de fondo y forma establecidas por la ley, dado el sentir favorable del señor Fiscal de lo Civil, corresponde acceder a lo peticionado. Por todo ello y vistos los artículos 1778 y siguientes del mismo Código. Fallo: Declarando rehabilitado al fallido don Nicolás R. Lapetina y cesantes las interdicciones legales impuestas por la declaración de quiebra, lo que se hará saber a quienes corresponda a sus efectos. Y ejecutoriada esta sentencia, se publicará en la forma prevenida por el artículo 1584 del mismo Código, en el "Diario Oficial" y en otro a elección del interesado. Cumplido y agregados los ejemplares relativos, expídanse los testimonios que se solicitaren, y oportunamente archívese el expediente con sus agregados lo que se hará saber al Juzgado de Instrucción Criminal de 1.er turno. — Martín Berinduague." Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.16-9181-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Riesgo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-9203-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados: "Vallejo Sebastián Margarito con Juana Francisca Pedreira. Divorcio" se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: Montevideo, Abril 10 de 1929. — Vistos: Por lo que surge de estos autos, declárase a doña Juana Francisca Pedreira, rebelde en este juicio y notifíquesele por edictos (artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil). — Armand Ugón. Lo proveyó y firó, el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a diez de Abril de mil novecientos veintinueve. Doy fe: Ernesto Roland. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.

My.16-9179-v.jn.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Domingo Minerben Silva o Domingo Silva y Cupertino M. Silva o Cupertino Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.

My.16-9173-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento y remate de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos "Juan L. Britos. Quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido Juan L. Britos, para que comparezca ante este Juzgado Letrado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y hácese saber que el martillero don Servando F. Echeverría, en el local del comercio que ocupaba el fallido, en los días que se fijarán en los carteles de remate, procederá a la venta y al mejor postor de todas las mercaderías pertenecientes al quebrado, inventariadas en dichos autos, los que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 9 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.16-9202-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aminta V. de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

My.16-9199-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carolina Serrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.16-9188--v.my.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

Materiales de ferrocarril, rieles, wagones, etc. En la Estación "Arroyo Seco". Por orden de la Administración de los Ferrocarriles del Estado. El jueves 23 de Mayo a las 16 horas, remataremos a la más alta postura, en lotes a la vista y a gusto de los compradores: 2.000 metros rieles de acero de 28 kilos el metro: 24 wagones de 2 ejes y de 6.000 kilos de carga. Lotes de hierro fundido, dulce, secciones y tubos de caldera, tambores de hierro y demás materiales que están en exhibición. Garantía 20 por ciento. Comisión 5 por ciento. Más informes: calle Piedras número 318.

My.16-9209-v.my.23.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "José Vicente Vila Gayol contra Francisco P. Zolezzi, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día cuatro de Junio próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Juan Larregui Aristia, a la venta en remate público de un terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número seiscientos treinta y siete, de la calle 25 de Agosto, que linda: al Norte, con don Angel Blocona; al Sur, con la sucesión de don Carlos Peláez; al Este, con la calle antes mencionada y al Oeste, con la calle La Rosa, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de diez mil pesos, así como que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, haciéndose constar que la mencionada propiedad, soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por la suma de cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos, con siete centésimos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Mayo 13 de 1929. — Juan F. Furno, Escribano.

My.16-9208-v.jn.4.

DANIEL E. GUTIERREZ

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandonos de Aduana

Despacho por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, en los locales denominados "Dársena 1", "Dársena 2", "Muelle B" y "Aguada". El día 27 de Mayo de 1929 y días subsiguientes a las 14 horas. Procederá a la subasta dispuesta y al mejor postor. Las mercaderías a venderse son: Dársena 1 y 2 y Muelle B. Vidrios comunes y rayados, azulejos, piezas madera, atados pickes, chapas, barras y atados hierro. Estacones de madera. Lingotes hierro. Aguada. Aceite lubrificante, masilla, varillas hierro, lunas espejos, estufas, hojalata, baños hierro, botellas vacías, ácido nítrico.

Nota — Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas. La venta se hace a la vista y sin reclamo. Todo comprador debe abonar el 20 o|o en garantía de su compra, y el 5 o|o por concepto de comisión de compra. Las mercaderías estarán en exhibición, en los locales que se citan, los días 22, 23 y 24 de Mayo de 1929. — José Rovira, Jefe de División.

My.16-9183-v.my.27.

"ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias Diego Mac Culloch, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, en su sede social, calle Buenos Aires número 525, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

- Lectura del acta de la asamblea anterior.
- Lectura de la Memoria y balance anual.
- Distribución del dividendo. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — El Secretario.

My.16-9195-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a Luis Cuniolo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y billar tengo instalada en las inmediaciones de este pueblo, frente a la Estación del Ferrocarril Midland. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro de treinta días al efecto de hacer efectivos sus créditos. — Santa Isabel, Mayo de 1929. — Antonio Roche.

My.16-9190-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 11 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, se ha modificado la denominación de la sociedad José Iglesias y Compañía, adoptándose en lo futuro la de Marcelino Pallas y Compañía, habiéndose encomendado la dirección y administración de la misma al señor Marcelino Pallas, por renuncia del señor José Iglesias. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Marcelino Pallas y Compañía.

My.16-9187-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol vendí a la sociedad Homero S. Sarno y Compañía, la farmacia denominada "Botica del Pueblo", que tenía establecida en la ciudad de Pando; tomando sobre mí el pasivo de dicha casa, debiendo concurrir a la escribanía del mencionado señor Furriol, en Pando, los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Homero S. Sarno.

My.16-9196-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Canelones bajo la razón social de "H. Fros y Compañía", quedando con el activo y el pasivo el socio Holoribal Fros. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Febrero de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 14 de 1929. — H. Fros y Cía.

My.16-9185-v.jn.10.